

A E
107

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LA MINERVA EXTREMEÑA	Plaza de España, 14.-Tel. 1659	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Part.ª 1744 BADAJOZ	BARRENA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
ALMACÉN DE PAPELERÍA y Objetos de Escritorio		LIBRO				IMPRESIÓN Y LIBRERÍA - POSTALES	
		DE					
		ACTAS					
		22-III-1945 a 26-XII-1946					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MODELACIÓN IMPRESA para Oficinas públicas, Libros Rayados				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>





17



31



I.^a CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 403611

Este pliego y el que le sigue de segunda clase, serie C. y número un millón sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho, (1.067.988), se destinan a reintegrar, en cuantía de ciento cincuenta pesetas, el libro de actas que, para las sesiones que celebró, con esta fecha, abre el Ayuntamiento de esta villa. Dicho libro consta de cien folios, y este reintegro es el regulado por el art. 103 de la vigente Ley del Timbre. Y se extiende esta diligencia por el Juez que suscribe en virtud de lo preceptuado por el párrafo 3.^o del art. 7.^o de dicho cuerpo legal. Los gastos de Maimona a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez Municipal,



PROVINCIA



se pri-
once,
l Ayun-
de Mai-

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

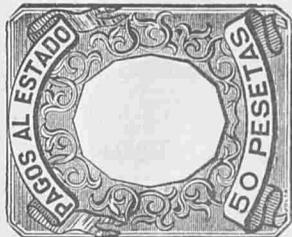


2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C1067988

Complemento al pago a que se refiere el pliego de la clase primera, serie C, y número cuatrocientos tres mil seiscientos once, (403.611), aquel y este para reintegrar el libro de actas del Ayuntamiento de esta villa abierto en el día de hoy. Los Santos de Matrona a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.
El Juez Municipal,



[Handwritten signature]

PROVINCIAS



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Grupo 1.-Num. 60-A



Provincia de Badajoz Partido de Zafra

Término municipal de Los Santos de Maimona

Año 1945

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

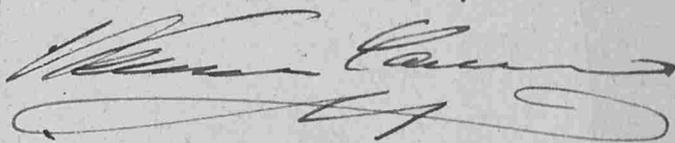
el Ayuntamiento

Este libro comprensivo de cien folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre dicha Corporación ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con dos pliegos de papel de pagos al Estado, clase primera y segunda números 403,611 y 1,067,988, ambos serie C, importe Total ciento cincuenta pesetas

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Los Santos de Maimona a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

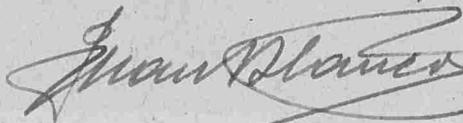
El Jefe municipal



Diligencia de apertura.— Este libro, compuesto de cien hojas foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a los asuntos de su competencia comenzado en este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Los Santos de Maimona a veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco

El Secretario,



V.º B.º:

El Alcalde



210



Acta

sesión ordinaria. 22 Marzo de 1945



En la villa de Los Santos de Maimona a reuñidos de tarde de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores D. Eustasio Aguado Macha, D. Pedro Delgado Felipe, D. Manuel Eusebio Verde, D. Fabián Zapata Zapata, D. Julio Montilla Cajón y D. Manuel Rey Gordillo; y concurriendo, además, el Interventor de fondos municipales y el Secretario de la Corporación, D. Manuel Montano Vergara y don Juan Blanco Jurado, respectivamente, la Comisión Central Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente a dicha fecha. No concurren los señores D. Eduardo Rodríguez Colas, D. José Leona Aguilar, D. Casimiro Blanco Gordillo y D. Francisco Eusebio Verde, pero como con lo que asiste se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en sesión ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se tomaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Previa lectura, apróbase la de la ordinación celebrada el ocho del actual. Los señores reunidos quedaron advertidos del deber que tienen de firmarla cuando y en donde procede.

Liquidación Presupuesto. - Dada cuenta por el Sr. Interventor de la liquidación practicada del presupuesto municipal ordinario del pasado año 1944, como así también de las Resultas que al mismo fueron incorporadas, por unanimidad fue aprobada en todas sus partes con el superávit que representa y que asciende a doscientos cincuenta y siete mil seiscientos y seis pesetas ochocientos, (257.166'08 pesetas).

Mobiliario. - Por haber sido cumplido por los Sres. Hijos de Luis Ramayo el contrato que sobre suministro de muebles se formalizó con ellos en el pasado año, se acuerda que con cargo a la partida de Resultas correspondiente, se sea satisfecho su importe total que asciende a cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas dos céntimos, (4.850'12 pesetas).

Surtidor Gas-Oil. - Darse por enterados del oficio fecha ocho del actual del Sr. jefe de la Sub-Algueria en Zafra de la C.A.M.P.S.A. y se presta la conformidad que solicita para situar en la Plaza del Encanto Coronel Acuña, frente al edificio n.º 68, un surtidor portátil para la venta de Gas-Oil, ya que con ello se dan facilidades a los comerciantes de pequeños

cupos de ese producto; pero tal conformidad se presta sin concepción de derechos dominicales de clase alguna y con las reservas como pormenores para quedarlas sin efecto cuando discrecionalmente el Ayuntamiento lo entienda necesario.

Beneficencia. - Dáme por autorados de la Circular de la Dirección General de Administración Local, fecha 27 del pasado febrero, inserta en el Boletín Oficial de la provincia del 8 del actual, con normas para la formación de los Padrones de la Beneficencia Municipal, con la especial advertencia de que en ellos no deben ser incluidas las personas o familias afiliadas al Seguro de Vejez.

Pagos. - Seguidamente, de conformidad con la propuesta e informe verbal que en este acto exhibió el Sr. Interventor de fondos, se aprobaron los pagos intervinientes desde el número uno hasta el ciento once ambos inclusive (1 al 111) por un importe total de cuarenta y tres mil doscientas ochenta pesetas cuarenta y cinco centimos, (43.280'45 pesetas), aprobándose, también, los respectivos créditos y servicios.

Frente de Juventudes. - De conformidad con lo interinado por el Delegado Provincial del Frente de Juventudes en su Circular fecha nueve del corriente, se acordó conceder una subvención de quinientas pesetas (500 pesetas) con cargo a la partida 33 del Presupuesto vigente para el Campamento de verano del corriente año.

Y siendo las diez y ocho y media horas, la presidencia levanta la sesión pronunciándose en alta voz las palabras ¡Fruco! ¡Fruco! ¡Fruco! ¡Arrriba España!. Y de todo se actúa en este acta que, una vez aprobada, serán requeridos los señores que deban suministrarla, para que lo verifiquen. Doy fe.

[Firma]
[Firma] *[Firma]*
[Firma] *[Firma]*

[Firma]

[Firma] *[Firma]*

sesion ordinaria. - 12 de Abril de 1945



En la villa de Los Santos de Maimona a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el (Alcalde D. Juan Blasco Cordillo, con asistencia de los señores) Primer Concejale en funciones de Alcalde D. Cecilio Aguado Brocha, con asistencia de los señores Don Pedro Delgado Felipe, D. José Herrera Aguilar, D. Manuel Gimeno Verde, D. Fabián Zapata y Zapata, D. Julio Moratilla Oreja y D. Manuel Rey Cordillo, y concurriendo, además, el Intendente de fondos accidentales y el Secretario de la Corporación, D. Manuel Moratillo Vergara y D. Juan Blasco Quiado, respectivamente, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha.

No concurren el Sr. Alcalde D. Juan Blasco Cordillo, por encontrarse en Badajoz asistiendo a los consejos convocados por el Sr. Gobernador Civil, ni los señores D. Eduardo Rodríguez Cobos, D. Basimiro Blasco Cordillo y D. Francisco Gimeno Verde; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se tomaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Previa lectura, aprobóse la de la ordinaria celebrada el veintidós del pasado marzo. Los señores reunidos quedaron advertidos del deber que tienen de firmarla cuando y en donde procede.

Mobiliario. - Por haber sido cumplido por los Srs. Hijos de Luis Brauayo el contrato que sobre suministro de muebles se formalizó con ellos en el pasado año, se acuerda que con cargo a la partida de Resultados correspondiente, se sea satisfecho su importe total que asciende a dos mil cinco-cuenta y dos pesetas noventa y seis céntimos, (2052'96 pesetas).

Vuelta Ciclista. - Dáme por enterados de carta fecha 24 del pasado marzo del Asesor Técnico de "Vuelta Ciclista a España" comunicando haberse puesto de acuerdo con "Bodegas Montero" de Albuendralajo, quien ha tomado a su cargo el patrocinio de una etapa que tendrá como meta aquella ciudad, y que como consecuencia queda sin efecto la instalación en esta villa de un control de aprovisionamiento. Como consecuencia, la Comisión Gestora acordó quedar sin efecto la subvención de quinientas pesetas acordada en sesión del 14 de Diciembre

último, ya que lo fue a base de la instalación de ese control.

Estadística Presupuesto. - Darse por enterados de la Circular fecha 28 de marzo de la Sección Provincial de Administración Local sobre formación de las estadísticas económicas ordenadas por la Dirección General en Circulars fecha 23 de dicho mes y como las mismas han sido cumplimentadas por la Intervención en el día de la fecha y examinadas almas por la Corporación, fueron aprobadas, las cuales representan entre el activo y el pasivo una diferencia a favor del Municipio de 351.965'79 pesetas.

Tarifas suministro electricidad. - Darse por enterados de la Circular de la Delegación de Industria inserta en el Boletín Oficial de la provincia fecha 28 del pasado marzo, autorizando a la Compañía Sevillana de Electricidad la implantación de las Tarifas sobre suministro de energía de fuerza motriz para usos industriales y domésticos, que son las informadas favorablemente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 del pasado febrero.

Suministro alumbrado público. - Aprobar las facturas presentadas por la Compañía Sevillana de Electricidad respecto de la energía eléctrica suministradas para el alumbrado público en los meses de febrero a Diciembre, ambos inclusivos, del pasado año 1944, ascendentes, en total, a cuatro mil cuatrocientas diez y nueve pesetas cuarenta y ocho céntimos; y sobre alumbrado de la Casa de Ayuntamiento en los meses de Septiembre a Diciembre, también inclusivos, del pasado año, por un importe total de doscientas once pesetas cincuenta y siete céntimos.

Cementerio. - Reconocer la transmisión que D^{ca} Estrella Louca Avilés y por escrito fecha 16 de febrero hace a D. José Eduardo Guiso, del número ocho en el Cementerio Municipal.

Revista "Consigna". - Suscribirse a la Revista "Consigna" para que ella pueda ser facilitada a las escuelas de niñas de esta localidad; y que como ya se les viene facilitando la Revista "Mando", se acordó sea ésta suprimida en lo que afecta a dichas escuelas así que finalice la suscripción hecha.

Disposiciones oficiales. - Darse por enterados de las disposiciones oficiales que más o menos directa o indirectamente afectan al Ayuntamiento, principalmente las siguientes: Sobre estadística económico-municipal; sobre normas que han de regir la estructura interna y funciones de las Hermandades Sindicales del Campo; sobre trabajos de formación de Catastros de la Riqueza Rústica.



y obligaciones de las Corporaciones locales en la consumación de los por ellas for-
mados; sobre aprobación de la demarcación de los juzgados Municipales, Co-
munes y de Paz y en la que se señala a Los Santos de Maiuova como ju-
gado Comarcal adscribiéndole los juzgados de Paz de Feria, Fuente del
Bacete, La Brosera y La Parra. (Boletines Oficiales del Estado de 25, 27,
y 30 del pasado marzo y 2 de Abril actual).



Y siendo las diez y nueve horas, la presidencia levantó la sesión promun-
ciando en alta voz las palabras ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Anchura Espa-
ñola!. Y de todo se extiende este acta que, una vez aprobado, serán requeri-
do los señores que deban suscribirlo, para que lo verifiquen. Doy fe. = en-
tre paréntesis: Alcalde D. Juan Blasco Cordillo, con asistencia de los señores = no vale.



Estimado *Felipe*

Merced

Manuel Verde
Julio Montilla

Fabian Zapata

Manuel Rey

M. Montano

Juan Blasco

Acta
sesión ordinaria. - 26 de Abril de 1945.

En la villa de Los Santos de Maiuova a veintiseis de Abril de
mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Casa Con-
sistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blasco Cordillo, con asisten-
cia de los señores D. Esteban Aguado Brocha, D. Pedro Delgado Felipe,
D. José Llerena Aguilas, D. Manuel Emilio Verde, D. Fabian Zapata y
Zapata, D. Julio Montilla Orejon y D. Manuel Rey Cordillo; y concu-
riendo, además, el Interventor de fondos accidental y el Secretario de la
Corporación, D. Manuel Montano Vergara y D. Juan Blasco Guisado, res-
pectivamente, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordina-
ria correspondiente al día de la fecha. No concurren los señores

D. Benigno Blasco Jordillo, D. Eduardo Rodríguez Colos y D. Francisco Cuervo Verde; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en rotación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se tomaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Previa lectura, apróbase la de la ordinaria celebrada el doce del actual. Los señores recaudados que deban avisarla quedan advertidos del deber que tienen de hacerlo cuando y en donde procede.

Quinquenios. - Dada cuenta del escrito fecha tres de Abril formulado por el Inspector Veterinario Municipal D. Pedro Buntillo Fontán, y resultando ciertos los extremos que comprende, se acordó reconocerle su derecho a disfrutar económicamente el cuarto quinquenio a partir del día nueve del mes de febrero, y que por la Intervención se forme oportunamente el necesario expediente de habilitación o suplemento de crédito para que le sea ratificado.

Jefe Local Sanidad. - Darse por enterados del oficio n.º 44 fecha seis del corriente del Sr. Jefe Provincial de Sanidad, comunicando que el Consejo Provincial en sesión celebrada el dos de dicho mes, ha designado a D. Francisco Javier Carrasco Romero, Jefe Local de Sanidad de este pueblo y cuyo cargo lleva a cargo la Secretaría del Consejo Municipal de Sanidad.

Juzgado Comarcal. - Darse por enterados del oficio del Sr. Subdirector de Justicia Municipal, fecha siete del corriente, comunicando haber correspondido a este Ayuntamiento la capitalidad de una de las Comarcas extinguidas y cuya demarcación ha sido hecha de conformidad con lo dispuesto en la Base 1.ª de la Ley de 19 de Julio de 1944 y Decreto de 8 de Noviembre del mismo año. Ello supuesto y de conformidad con lo que se interesa en dicho oficio se acordó que como previenen las disposiciones pertinentes en su día se provea al Juzgado Comarcal del material y efectos reglamentarios y que como Sala-Audiencia y oficina del Juzgado se le asignen las que actualmente utiliza el Juzgado Municipal, por estimarse decorosas y suficientes; que se hagan gestiones para adquirir en arrendamiento casa-habitación para el Sr. Jefe Comarcal y que, en caso de no hallarla se le facilite, con cargo al respectivo presupuesto que se forme, y al que contribuirán todos los Ayuntamientos de la Comarca, la subvención reglamentaria correspondiente.

Mobiliario. - Por haber sido cumplido por los Sres. Hijos de Luis Bauvallo el contrato que sobre suministro de muebles se formalizó con ellos en el pasado año, se acuerda que con cargo a la partida de Resultas corresponden-



diez, le sea satisfecho en importe total que asciende a cuatro mil se-
tecientos diez y siete pesetas ochenta y seis céntimos, (4.717'86 pesetas).

Comisiones de Evaluación.- Seguidamente se procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las Partes Real y Personal para el Repartimiento del actual ejercicio 1.945, releyendo en los contribuyentes que a continuación se relacionan, de conformidad con los arts. 483 y 484 del Estatuto Municipal:

Para la Parte Real

D. Juan Rico Durán, como mayor contribuyente por rústica con domicilio en este término.

D. Joaquín Olaudo Brintero de Espinosa, como representante legal de su esposa D^a Carmen Corvajal Grajera, mayor contribuyente por urbana, vecina de esta villa.

D. Mateo Suarez López, como representante legal de su esposa D^a Manuela Brantier - Calvet Cascales, mayor contribuyente por rústica en este término pero vecina de Ribera del Fresno.

D. Catalino Lopez Garcia, mayor contribuyente por contribución industrial y comercio vecino de esta localidad.

El representante que libremente elijan los Sindicatos de la Caja Rural y Comunidad de Labradores, en el supuesto caso de que digan ostentando los derechos a que se refiere el apartado g) del art. 483.

A los efectos correspondientes se hace constar que no existen empresas mineras ni el arbitrio municipal autorizado por el apartado e) del art. 380.

Para la Parte Personal

D. Juan Murillo Rico, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en este término.

D. Francisco Javier Carrasco Romero, como representante legal de su esposa D^a Concepción Rico Covar, mayor contribuyente por urbana con domicilio en esta villa.

D. Aquatario Cascales Lavado, mayor contribuyente por industrial y comercio, domiciliado en este término.

Finalmente se acordó que se continúe la tramitación del respectivo expediente y que los padrones de rústica catastrada; edificios,



z solares; matrícula de industrial y Padrón de habitantes se extimen, originales, en la parte total o parcial que a cada uno corresponda, como las relaciones de contribuyentes a que se refiere el art. 489 del Estatuto Municipal, y que, en su día, se utilicen para cumplir los arts. 491 y 492, sin perjuicio de resolver, como corresponda, las Reclamaciones que sobre estas decisiones puedan formularse.

Catastro Rústico. - Darse por enterados de que con oficio fecha 18, se han recibido, para su exposición al público por término de 15 días, de la Jefatura Provincial del Catastro de la Riqueza Rústica, las relaciones de características de este término correspondientes a su revisión catastral.

Prorroga 3.ª Clase. - Examinado el expediente al efecto instruido, se acuerda que procede conceder al caso del recemplazo de 1942, n.º 19 del alistamiento, Ramon Ferrández Gomeu, prórroga de 1.ª clase como hijo único en sentido legal de madre viuda pobre a la que sustituye, y que a los efectos legales procedentes se remitan las actuaciones dichas a la Junta de Clasificación y Revisión.

Anticipo. - Dada cuenta del crédito formulado por el Oficial Segundo Intermun D. Antonio Gordillo Roldán, y teniendo en cuenta lo informado en este acto por el Sr. Interventor, se acordó concederle un anticipo de su haber en cuantía de cuatrocientas pesetas reintegrable en cuatro meses, a razón de cien pesetas cada uno y a partir de cuando le sea librado el haber correspondiente al mes de Mayo.

Concurso Interventor. - Con oficio fecha diez y seis del actual del Srno. Sr. Director General de Administración Local se ha recibido la documentación de los concursantes a la plaza de Interventor de fondos de este Ayuntamiento y la cual corresponde a D. Tomás Sánchez Parras y D. Pedro Acedo García, ambos de cuarta categoría y números 73 y 75, del Escalafón, respectivamente.

Por la presidencia se expuso o se dio cuenta de los antecedentes que se tienen de dichos dos señores sin que se hayan podido obtener datos que permitan formar juicio completo y exacto en cuanto al relacionado en segundo término.

En su consecuencia la Corporación acordó informar que su preferencia para el desempeño de la plaza lo es por el siguiente orden:

Primer lugar, D. Tomás Sánchez Parras; y en segundo lugar, Don Pedro



Acado Garcia; pero que teniendo en cuenta lo consignado anteriormente
y en evitacion de que en su dia pudiera producirse entre el colocado en
segundo termino y la Corporacion incompatibilidades de alguna clase,
el Ayuntamiento veria con gusto que el nombramiento recaiga en
el primero. Como consecuencia se acordó que en este sentido se surtie
a la Direccion General el correspondiente informe.

Y siendo las diez y nueve y media horas, la presidencia levanto
la sesion pronunciando en alta voz las palabras ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco!
¡España España!. Y de todo se extiende este acta que, una vez aprobada,
serán requeridos los señores que deban suscribirlo, para que lo verifi-
quen. Day fe.



[Handwritten signatures and names:]
Francisco Garcia
Merena
Cestunigerano
Fabian Lopez
Montano
Delya
Francisco Jimenez
Julio Mantilla
Marcelino Rey
Juan Blanes

Diligencia / Por ella se hace constar que la se-
sion ordinaria correspondiente al dia de la fecha
no ha podido tener efecto por la festividad
religiosa del dia, Ascension del Señor.

Los Santos de Matagorda a diez de mayo
de mil novecientos cuarenta y cinco.

El secretario,

[Handwritten signature of the secretary]



Acta

sesión supletoria. — 12 Mayo 1945

En la villa de dos Santos de Maimona a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Don Esteban Aguado Mocha, Don Pedro Delgado Felipe, Don José Llerena Aguilar, Don Manuel Enciso Verde, Don Fabian Zapata y Zapata y Don Julio Montilla Orejón, y concurriendo además, el Interventor de fondos accidentales y el Secretario de la Corporación, Don Manuel Montano Vergara y Don Juan Blanco Guizado, respectivamente, la Comisión Gestora municipal celebra la sesión supletoria de la ordinaria correspondiente al día del actual, que no pudo tener efecto por ser la festividad de la Ascension del Señor.

Yo concurren los señores Don Casimiro Blanco Gordillo, Don Eduardo Rodriguez Cobos, Don Marciano Rey Gordillo y Don Francisco Enciso Verde; pero como con los que asisten se pueden tomar acuerdos, la presidencia la declara abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se espere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. — Previa lectura, aprobada la de la ordinaria celebrada el veintiseis del pasado abril. Los señores reunidos que deban suscribirla quedan advertidos del deber que tienen de hacerlo cuando y en donde procede.

La paz en Europa. — En el pasado día ocho, ha sido firmada la Paz con respecto a la Guerra que en Europa y desde 1º de septiembre de 1939, las naciones aliadas sostenían contra Alemania. Como consecuencia el Sr. Presidente ha dirigido



6
en nombre del Ayuntamiento y del vecindario
Telegrama a Su Excelencia el Jefe del Estado,
Transmitiéndole la inmensa alegría que
ha producido tan extraordinario suceso
y reiterándole, al propio tiempo, la más
inecondicional adhesión al Cavildo que
sabido mantener a España en una per-
fecta neutralidad durante una guerra
que ha sido la más espantosa de todos
los tiempos. Que a dicho telegrama di-
rigió al Ministro Secretario General del
Movimiento; y, en su virtud, y por acla-
mación, los señores Cortes aprobaron
la conducta de la presidencia.

Cementerio.- de conformidad con lo
que sollicitan los herederos de Angela Evaristo
Romero, en escrito fecha veintinueve del pa-
sado septiembre, se acordó reconocer la Fran-
quición del nicho número doscientos treinta
y uno, (n.º 231), a favor de Eusebia Vázquez
Córdón, de estado viuda; pero sin perjuicio
de Tercero de igual o mejor derecho ni de los
fiscales que puedan existir a favor del Estado.

Seguidamente y accediendo a lo solici-
tado por los herederos de Francisca Cortijo
González, según escrito fecha quince del
pasado abril, se acordó reconocer la Fran-
quición que del nicho número dos, (n.º 2),
hacen a Aquilino Pachón Montaña, y que
a nombre de éste se expida el respectivo
Titulo; pero, como en el caso anterior, sin
perjuicio de Tercero de igual o mejor derecho
ni de los fiscales que puedan existir a favor
del Estado.

Exacciones municipales.- Acto seguido



accediendo a lo que solicitan los interesados y de acuerdo con los informes de la Inspección de policía y del Sr. Interventor de fondos, se acordaron las altas y bajas que a continuación se detallan con respecto a las exacciones municipales que también constan:

Alcantarillado.- Que en el respectivo Padrón que se confecciona para el actual año figure D. Fran^{co} Marcos Marcos, como alta en el servicio de alcantarillado respecto de la casa n^o 8 de la calle Aurelio Montañó, y baja a Visitación Caballero Melo. (Exento 11 octubre 1944)

Que en el mismo Padrón sea baja los H^{os} de Luis Menal Corta con respecto al servicio de alcantarillado de la casa n^o 16 de la calle General Franco, y alta simultánea Natividad Jacin León.

Canalones.- Que en el Padrón de derriego de canalones que se confecciona para el corriente año, sea baja Aurelio Gordillo Castilla con respecto a la casa n^o 14 de la calle Dr. Fernández Santana, y alta simultánea a nombre de Aurelia Moreno Miranda. (Exento 8-XI-1944)

Que con efectos desde 1^o de enero último, sea baja en dicho Padrón el servicio correspondiente a los canalones de la casa n^o 34 de la calle José Antonio Primo de Rivera que figuran a nombre de V^{da} de Eduardo Gordillo de la Cruz. (Exento 10-XI-1944)

Canalones-Rejas.- Que también con efectos desde 1^o de enero último sean dados de baja en los respectivos Padrones, los servicios de Rejas sencillas y derriego de canalones, que figuran, con respecto a la casa n^o 16 de la calle Emilita Blanco Marín, a nombre de Mariano Poves Leal (Exento 25 octubre 1944)

Rejas.- Que desde 1^o de enero del corriente año sea baja Estrella Díaz Pérez, en el Padrón



17
de rejas salientes con respecto a la del cara-
nº 22 de la calle Moreno Nieto. (Escrito 14-X-944)

Que desde igual fecha 1º de enero y en ef-
merado padron sea baja Emilia Enciso Pa-
chón, con respecto a las rejas salientes de la
cara nº 30 de la calle Esteban, y alta simul-
tánea a nombre de Rita, Isabel y Rosalía
Gordillo Enciso. (Escrito 21-X-1944)

Quince vías municipales (carros).- Que des-
de 1º de enero del comenti año sea Mariano
Santiago Montilla baja en el Padron respec-
tivo con respecto al carro por que furtivo, ya
que se encuentra destruido. (Escrito 6-IX-944)

Que de igual forma y desde esa misma
fecha, sea baja el carro agrícola que en
dicho Padron viene figurando a nombre de
Pascual Serrano Hernández, ya que dicho ve-
hículo está destruido. (Escrito 16-IX-944).

Que desde 1º de enero último sea Joaquín
David Candelaño, baja en el Padron de re-
ferencia con respecto al carro matrícula
nº 349, y que este sea alta simultánea
a nombre de Remedio Montañés García,
que lo ha adquirido. (Escrito 7 mayo 945).

Que con efecto desde 1º de enero deje de
figurar en repetido padron a nombre de
Ciriaco Blanco Gordillo, el carro nº 192 de
matrícula, y que simultáneamente
pase a nombre de Cecilio Romero Espósito
que lo ha adquirido. (Escrito 9 mayo 945).

Circulación rodada lujo.- Que a partir
de 1º de enero último sea baja en el Padron
sobre circulación rodada de lujo la bicicle-
ta que figura a nombre de Bernardino David
Favero, por estar completamente destruida.
(Escrito 16-X-1944).



Beneficencia. - Seguidamente, previa la necesaria discusión y teniendo en cuenta las especiales condiciones de vida en esta localidad, los preceptos del Reglamento de 14 de Junio de 1891 y las disposiciones aplicables posteriormente promulgadas, se acordó por unanimidad regular en la forma que resulta de las Bases que a continuación se habían costado, las condiciones que las familias han de tener para ser consideradas pobres al objeto de su inclusión en el Padrón de la Beneficencia municipal y, por tanto, con derecho a que gratuitamente se les presten los servicios médicos-farmacéuticos; de practicantes y matrona; socorros en metálico para un traslado a Hospitales, establecimientos hidrominerales u otros especiales fuera de la localidad y demás auxilios prevenidos:

Bases

Deberán ser incluidos

1.^a - Los jornaleros y sus familiares que dependan de un jornal eventual y no tengan más ingresos que sus salarios.

2.^a - Los empleados públicos o particulares que, por todos conceptos, perciban un haber anual no superior a tres mil pesetas, siempre que no tengan más de tres hijos menores de 14 años; o, de cuatro mil pesetas, cuando el número de hijos en tales condiciones sea de cuatro o más.

3.^a - Las viudas o huérfanos que se encuentren en los casos previstos en las dos bases precedentes.

4.^a - Aquellas personas que por su edad avanzada o estado físico, se encuentren imposibilitadas para el trabajo, aunque tengan bienes o rentas cuyo importe no exceda de

cinco pesetas diarias.

_____ No serán incluidos _____

5.^a.- Los sirvientes varones colocados fijos, por que en tal caso el patrono o la Empresa a quien trabajan tiene la obligacion de inscribirlos en el Seguro de Enfermedad organizado por el Estado.

6.^a.- Las prostitutas.

7.^a.- Las personas o familias de reconocido mal vivir o que vivan bajo la vigilancia de las Autoridades.

Sujetándose a las bases precedentes, la Junta de Beneficencia determinará, despues de oír al Consejo de Sanidad, cuales son las familias o los individuos que deban incluirse en el Padron de familias pobres y, con arreglo a ello, creacionará un nuevo Padron.

A tales fines se requerirá a todos los que se consideren con derecho a disfrutar de esos beneficios, para que antes del quince del próximo mes de Junio lo soliciten en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, entregando debidamente rellenado y autorizado el impreso adoptado.

Se estimará que renuncian al disfrute de estos servicios, los que renunciando ahora las condiciones previstas en las cuatro primeras Bases no soliciten, dentro del plazo concedido, su inclusion en el Padron. El estar incluido en el Padron vigente, no exime del deber de solicitar la inclusion en el nuevo. Cuando este empiece a regir, sólo los que en él figuren disfrutarán los beneficios.

Y siendo las diez y nueve horas, la



presidencia levanto la sesión, pronunciando en
alta voz las palabras; Frances!; Frances!; Frances!
; Arriba España!. Y de todo se extiende este acta
que, una vez aprobada, serán requeridos los se-
ñores que deban suscribirlo, para que lo veri-
fiquen. Se da fe.

~~Manuel Funes~~ Estimado
Manuel Funes Fabian Zapata
Mereña
Julio Montilla
[Signature]

[Signature] [Signature]

Acta

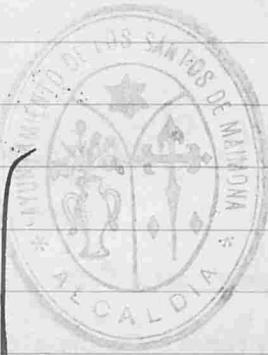
sesión ordinaria. — 24 de Mayo 1945

En la villa de los Santos de Maimona a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores don Estimado Aguado Mochá, don Pedro Delgado Felipe, don José Mercedes Aguilar, don Manuel Eimoco Verde, don Fabian Zapata Zapata y don Julio Montilla Orejón, y concurriendo, además, el Interventor de fondos accidental y el secretario de la Corporación, don Manuel Montañano Vargas y don Juan Blanco Guisado, respectivamente, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha.

Veo concurren los señores don Camarino Dolores

Nota: Por error involuntario escrito al
sustentarse este acta fecha 24 mayo 1945, y como con-
secuencia, todo lo hecho con esta hasta la primera
pagina del folio diez, queda todo ello sin nin-
guno valor ni efecto, por lo que este acta empieza
en el folio diez vuelto. El secretario

[Signature]



Nota: Anulado lo contenido en este pasaje por lo que se espere en la nota marginal de la anterior.

El Secretario
Guadalupe

Gordillo, Don Eduardo Rodriguez Cobos, Don Mar-
celino Rey, Gordillo y Don Francisco Eizoro Vede;
pero como con los que asisten se pueden tomar
acuerdos, la presidencia la declaró abierta
y, en votación ordinaria, salvo cuando se ex-
prese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Previa lectura, apróbase la
de la ordinaria-supletoria celebrada el doce del
actual. Y los señores que de los sucesos deban
suscribirla quedaron advertidos del deber que
tienen de hacerlo, cuando y en donde procede.

Reclutamiento.- Dada cuenta del espe-
diente instruido; examinado y oído el pare-
cer del Sr. Regidor Sindico, se acordó informar
que procede conceder al moro Marcelino
Roldán Alvarez, moro n.º 71 del recuento
de 1942, la prórroga de 1.ª clase que solicita
como hijo de padre sepagenario pobre, y al
amparo de lo prevenido en el párrafo 3.º del
art. 250 del Reglamento alegada ahora.

Yendo las diez y ocho media horas, la
presidencia levantó la sesión, pronunciando
el alta voz las palabras; ¡frances! ¡frances!
¡frances! ¡Arriba España!. Y de todo se esti-
ende un acta que, una vez aprobada, serán
requeridos los señores que deban suscribirla para
que lo verifiquen. Se da fe.

Impuesto Estado sobre vinos D.º.- Dar fe por
enterados de que según oficio n.º 27 fecha 18 del
parado, el Jurado Especial de Valoración de la
Contribución de Uros y Consumos, ha dictado
acuerdo en el expediente n.º 79/945, por el con-
cepto n.º 2 (vinos) de la indicada Contribu-
ción y ha señalado la base de imposición
a razón de 1'20 pesetas por habitante, años

Queludo lo contenido en esta página por lo que se espasa en la nota marginal del folio ocho vuelto.

El Secretario,
Juan Blanco

Diligencia Posella se hace constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos. Los Santos de Maimona a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Juan Blanco

Acta
sesión ordinaria supletoria. - 16 Junio 1945

En la villa de dos Santos de Maimona a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde de Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Gestores Don Esteban Aguado Mocha, Don Pedro Delgado Felipe, Don José Herrera Aquilón, Don Manuel Eusebio Verde, Don Fabian Zapata Zapata y Don Julio Montilla Orejón, y concurriendo, además, el Interventor de fondos decidental y el Secretario de la Corporación, Don Manuel Montañés Vergara y Don Juan Blanco Guirado, respectivamente, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión supletoria de la ordinaria correspondiente al día catorce del actual que no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos.

No concurren ahora los Gestores Don Casimiro Blanco Gordillo, Don Eduardo Rodríguez Cobos, Don Marchino Rey Gordillo y Don Francisco Eusebio Verde; pero como con los que asisten se pueden tomar acuerdos, la presidencia ha declarado abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se espere otra

clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Previa lectura, aprobare la de la ordinaria celebrada el veinticuatro del pasado mayo. Y los señores que de los reunidos deban suscribirlo, quedaron advertidos del deber que tienen de hacerlo, cuando y en donde procede.

Comisiones Evaluación.- Se aceptan a Don Juan Rico Durán, Don Catalino López García y Don Anastasio Gouzález Lavado, las renuncias que han formulado de sus respectivos cargos de vocales natos de la Comisión de Evaluación de las partes Real y Personal, los dos primeros por motivos de salud y, el último, por razón de edad. Como consecuencia se designaron para sustituirlos, por ocupar el lugar de preferencia correspondiente:

Para la parte Real

A Don Sixto Flores y Flores, en representación legal de su esposa D^a María Martínez Calvet Gouzález, como mayor contribuyente por Rústica.

A Don Ambrosio Martínez Martínez, como mayor contribuyente por Industrial.

Para la parte Personal

A Don Maximiano Aguado Mocha, como mayor contribuyente por industrial.

Dado lo contenido en esta página por lo que se expresa en la nota
 marginal del folio ocho vuelto.

El secretario

Juan Rico Durán



Acta

sesión ordinaria. — 24 de Mayo 1945

En la villa de los Santos de Maimona a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Don Esteban Aguado Mocha, Don Pedro Delgado Felipe, Don José Clereña Aguilar, Don Manuel Enciso Verde, Don Fabián Zapata Zapata y Don Julio Montilla Orejón, y concurriendo, además, el Interventor de fondos accidentales y el Secretario de la Corporación, Don Manuel Montañés Vergara y Don Juan Blanco Guisado, respectivamente, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha.

No concurren los señores Don Carmelo Blanco Gordillo, Don Eduardo Rodríguez Cobos y Don Marcellino Rey Gordillo y Don Francisco Enciso Verde; pero como con los que asisten se pueden tomar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior:— Previa lectura, apróbase la de la ordinaria supletoria celebrada el doce del actual. Los señores que de los reunidos tienen que suscribir, quedaron advertidos del deber de hacerlo, cuando y en donde procede.

Reclutamiento:— Dada cuenta del expediente instruido; examinado y oído el parecer del Sr. Regidor Sindico, se acordó informar que puede conceder al moro Marcelino Robán Álvarez moro número 71 del recuento de 1942, la próroga de primera clase que solicita como hijo de padre pobre y vejestrón, y al amparo



de lo prevenido por el párrafo 3º del artículo 250 del Reglamento alegado ahora.

Y siendo las diez y ocho y media horas, la presidencia levantó la sesión, pronunciando en alta voz las palabras; Franco!; Franco!; Franco!; Amén España!. Y de todo se entiende esta cunta que, una vez aprobado, serán requeridos los señores que deban suscribirlo, para que lo verifiquen. Se da fe.

Juan Nuno

Manuel Guiso

Jabign Zapata

Victorina Juncos

Julio Quintana

Florencia

Alfonso

Montano

Juan Blanes

Diligencia/ Por ella se hace constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores señores en número suficiente para formar acuerdos. Los Santos de Maimona a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Juan Blanes

Acta

sesión ordinaria-supletoria. - 16 Junio 1945

En la villa de Los Santos de Maimona a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores don Eustasio Aguado Mochá, don Pedro Delgado Felipe, don José Llerena Aguilera, don Manuel Elnoco Verde, don Fabian Zapata Zapata y don Felis Montilla Orejón, y concurriendo, además, el Intendente de fondos accidentales y el Secretario de la Corporación, don Manuel Montano Vergara y don Juan Blanco Guisado, respectivamente, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión supletoria de la ordinaria correspondiente al catorce del actual, que no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos.

No concurren ahora los señores don Casimiro Blanco Gordillo, don Eduardo Rodríguez Cobos, don Marcelino Rey Gordillo y don Francisco Elnoco Verde; pero como con los que asisten se pueden tomar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se espere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior: Plevia lectura, apróbase la de la ordinaria celebrada el veinticuatro del pasado mayo. Y los señores que de los recibidos tienen que suscribirlos quedaron advertidos del deber que tienen de hacerlo, cuando y en donde procede.

Comisiones Evaluación. - Se aceptan a don Juan Pico Durán, don Catalino López García y don Anastasio González Lavado, las renunciaciones que han formulado de sus respectivos cargos de vocales natos de las Comisiones de Evaluación de



las partes Real y Personal; los dos primeros por motivos de salud y, el último, por razón de edad. Como consecuencia se designaron para sustituirlos, por ocupar el lugar de preferencia correspondiente:

Para la parte Real

A Don Sixto Flores y Flores, en representación legal de su esposa Doña María Martínez-Calvet Gouviães, como mayor contribuyente por Rústica.

A Don Ambrosio Martínez Martínez, como mayor contribuyente por Industrial.

Para la parte Personal

A Don Maximiliano Aguado Mocha, como mayor contribuyente por Industrial.

Impuesto Estado sobre vinos, D.º.- Darse por enterados de que según oficio n.º 27, fecha 18 del pasado, el Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, ha dictado acuerdo en el expediente n.º 79/945, por el concepto n.º 2 (vinos), de la indicada contribución, y ha señalado la base de imposición a razón de 1'20 pesetas por habitante y año, y que ello, por lo correspondiente al año 1.944, representa una cuota de 10.920 pesetas, de la que debe deducirse lo ingresado con arreglo a las declaraciones trimestrales en dicho periodo de tiempo; y como ese ingreso lo fue por un total de 7.696'95 pesetas, la diferencia que se ordena ingresar como consecuencia de la liquidación hecha por el Jurado, es de 3.223'05 pesetas. Que todo ello se ha hecho saber al arrendatario del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, ya que éste venía, con arreglo

a los arts. 1º, 2º de la orden del Ministerio de Hacienda de 26 febrero de 1943, liquidando y percibiendo, al propio tiempo que el arbitrio municipal, pero con la debida reparacion, el impuesto del Estado, y que, como consecuencia de tal notificacion, inmediatamente ha ingresado en la depositaria municipal la ya indicada diferencia de 3.223'05 pesetas, a la que se dará el destino que legalmente proceda.

Que no obstante todo ello se ha observado que si la base de imposicion señalada es de 1'20 pesetas por habitante y la liquidacion se hace ascender a 10.920 pesetas, resulta que se ha tomado como numero de habitantes el de 9.100, que no corresponde a ningun antecedente oficial. La poblacion de Hecho de este Municipio en 1944, no fue superior a 8.569, segun el Censo de racionamiento, como puede comprobarse en la Delegacion Provincial de Abastecimiento, y habiendo sido esa la verdadera poblacion consumidora a tal base debe sujetarse la de imposicion señalada y, en tal supuesto, la liquidacion debera ascender solo a 10.282'80 pesetas, o sean, 637'20 pesetas menos que la cuota notificada. En tal sentido se habia dirigido con fecha 8 del actual, la correspondiente comunicacion al Jurado de Valoraciones, con el ruego de que haga la correspondiente rectificacion, a fin de ingresar lo que legalmente proceda.

Enterado de todo ello los señores Gestores, aprobaron cuanto queda consignado.

Personal: - Darse por enterados de que por repetida comision de faltas graves, por la



Alcaldía presidencia se instruye expediente al ca-
bo de la Guardia Municipal Francisco Foré Le-
guera Guerrero, y a los Guardias Municipales
Francisco Ercosá Carvajal Merino y Juan Mar-
tín Martín; y que en su día se dará cuenta
al Ayuntamiento para que adopte las re-
soluciones que, con arreglo a los arts. 195, 196
de la Ley de 31 de octubre de 1935, se estimen
procedentes.

Cementerio.- De conformidad con lo que
en carta fecha 20 del pasado mayo, solicita Ro-
salba Mena Pérez, se acordó reconocer la trans-
misión que de un nicho número sesenta y
cuatro, (64), hace, por venta, a Rosendo Merino
Moreno; pero sin perjuicio de los derechos fis-
cales que pueden corresponder al Estado.

Devolución ingresos.- Accediendo
a lo que en carta fecha 25 de abril último
intercedió don Javier Echeverría Yanez, y de
conformidad, además, con lo informado por
el Sr. Interventor de fondos, se acordó le sean
devueltas las treinta pesetas que depositó
para tomar parte en oposiciones a oficia-
les administrativos convocadas en 1940,
y que no tuvieron efecto por causas ajenas
a la voluntad del solicitante.

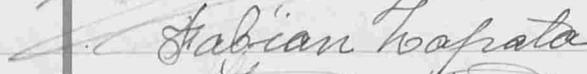
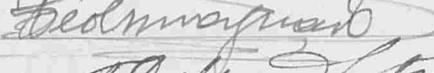
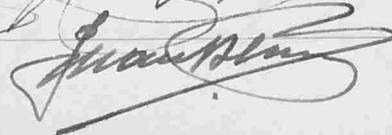
Anticipo.- Se desestima escrito del Gua-
rdia Municipal Juan Martín Martín, en so-
licitud de anticipo reintegrable por cuan-
tía de trescientas pesetas, puesto que, como
ya consta en esta acta, actualmente está
cometido a expediente por supuesta comi-
sión de faltas graves.

Disposiciones oficiales.- Darse por enten-
das de las disposiciones oficiales que usen o usen

directa o indirectamente afectan al Ayuntamiento, principalmente las que siguen: Ley de 15 de mayo último sobre ordenación de solares; Orden del Ministerio de la Gobernación, de 29 de dicho mes, dando normas sobre los cometidos de la inspección alimenticia en Mataderos, Mercados y de policía sanitaria contra las zoonosis transmisibles al hombre en la esfera municipal; Decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de repetido mes, estableciendo normas para la realización de obras de caminos vecinales; Circular n.º 524 a la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes con las normas que han de regir durante la campaña triguera 1945-46; insertas en los Boletines Oficiales del Estado n.ºs 137, 153, 158 y 165, respectivamente, fechas 17 de marzo, 2, 7 y 14 de Junio, también respectivamente.

Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil, transcribiendo escrito del Excmo. Sr. Director General de Administración Local, ampliando el plazo sobre ordenación de los Archivos locales; y Circular de la misma Autoridad provincial, con normas especiales para la recogida de productos de la cosecha actual. Boletines Oficiales de la provincia de 8 y 11 del actual.

Siendo las 19 horas, la presidencia levanto la sesión pronunciando en voz alta las palabras; ¡Frases!; ¡Frases!; ¡Frases!; ¡Arriba España!... Y de todo se utiende este acta que una vez aprobada será autorizada por quienes deben hacerlo. Doy fe.

 Manuel Ferrero
 Fabian Topata
 Julio Santalla
 Edelmarquand
 J. Moutarso
 Juan



Acta

sesión ordinaria. - 28 Junio 1945

En la villa de Los Santos de Mamorra a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Sectores Don José Llerena Aguilas, Don Esteban Aguado Mocha, Don Pedro Delgado Felipe, Don Manuel Euseo Verde, Don Fabián Zapata Zapata, Don Casimiro Blanco Gordillo, Don Julio Montilla Orejón, Don Marcelino Rey Gordillo y Don Francisco Euseo Verde, y concurriendo, además, el Interventor de fondos accidentales y el Secretario de la Corporación Don Manuel Montano Vergara y Don Juan Blanco Guisado, respectivamente, la Comisión Sectora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

No concurre el Sector Don Eduardo Rodríguez Cobo. Pero como con los que existen se pueden tomar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en rotación ordinaria salvo cuando se expone otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Previa lectura, aprobóse la de la ordinaria supletoria celebrada el día seis del actual. Y los señores que de los recibidos tienen que suscribir la quedaron advertidos del deber de hacerlo, cuando y en donde procede.

Personal.- En este estado se dio cuenta y lectura de los dos expedientes que por el Sr. Alcalde se instruyen, uno, contra los Guardias Municipales y Caballeros Muti-



lados Don Francisco Tomás Carvajal Meinas, y Don Juan Martín Martín, por la falta grave de haber sustraído de un carro cuya custodia les fue encomendada una fiambra con comida; y, el otro, contra el Cabo de la Guardia Municipal de Terceiros Don Francisco José Sequera Guerrero, por haberse quedado con una gabardina cuya pérdida, busca se le comunicó y encomendó. Y aceptando la Comisión Gestora los fundamentos de hecho y de derecho que sobre la gravedad de las faltas cometidas el Sr. Alcalde sostiene en las providencias dictadas en los respectivos expedientes, previa la conveniente discusión los señores Gestores acordaron por unanimidad que tales expedientes sean ampliados en cumplimiento y a los efectos previstos por los arts. 195, 196 de la Ley Municipal; 25, 26 del Reglamento adaptado por este Ayuntamiento para el régimen de esa clase de empleados, y los 109 y siguientes del de 23 de agosto de 1924, designándose, como consecuencia, al Gestor Don Fabian Lapata Lapata, a fin de que, como Jefe Instructor, continúe la tramitación, hasta terminarlos, de tales expedientes y que, en un día, se dé cuenta de ellos para dictar los fallos que en justicia procedan.

Anticipos: Dada cuenta de los escritos formulados por el Guardia Municipal Alejandro del Valle Macías, y por el Albatil Municipal Antonio Cardo Hernández, y formando en consideración o de acuerdo con lo informado por el Sr. Interventor, se acordó conceder al Valle Macías un anticipo de su haber en cuantía



de trescientos pesetas, con obligacion de reintegrarlas en fracciones de setenta y cinco pesetas y durante los cuatro meses siguientes.

J. de Antonio Gardio Hernandez, un anticipo de su haber en cantidad de doscientos pesetas, que debera reintegrar en fracciones de cincuenta pesetas y tambien durante los cuatro meses siguientes.

Alumbramiento agua. - Ante la minoracion de aguas que en terminos aborramentes y por la pertinaz sequia se esta produciendo en Todos los manantiales, se acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que con la mayor urgencia posible gestione la reunion de un geologo especializado para que haga estudios y emita informe sobre investigaciones en este termino relativas a alumbramientos de aguas con destino a servicios publicos.

Triendo las diez y nueve horas, la presidencia levanto la sesion pronunciando en voz alta las palabras; Franco!; Franco!; Franco!; Arriba Espana!. Y de todo se entiende este acta que una vez aprobada seran repuecidos los señores que deban suscribirlo para que lo verifiquen. Le doi fe.

~~Francisco...~~ Estenapuro

de la w (firmas)

[Firma]

Fabian Zapata

[Firma]

Manuel Jimenez

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Acta

sesión ordinaria. — 12 Julio 1945

En la villa de los Santos de Maimona a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Don Esteban Aguado Mocha, Don Pedro Delgado Felipe, Don José Llerena Aguilar, Don Manuel Eirós Verde, Don Fabian Zapata Zapata, Don Julio Montilla Orejón y Don Marcelino Rey Gordillo, y concurriendo, además, el Intendente de fondos accidental y el Secretario de la Corporación, Don Manuel Montañó Vergara y Don Juan Blanco Guisado, respectivamente, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria de este día.

No concurren los señores Don Eduardo Rodríguez Cobos, Don Casimiro Blanco Gordillo y Don Francisco Eirós Verde; pero como con los que asisten se pueden tomar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior:— Puesta a votación, aprobóse la de la ordinaria celebrada el veintiocho del pasado junio. Los señores que de los recibidos tienen que suscribirse quedaron advertidos del deber de hacerlo, cuando y en donde procede.

Aportación forzosa Diputación:— darse por enterados del oficio n.º 161 del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, según el cual el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación ha autorizado el aumento de la aportación forzosa, de conformidad con lo dispuesto por la ley de



30 de diciembre de 1944, habiendo correspondido a este Ayuntamiento la cantidad de 2,284'03 pesetas, importe del 15% de la que actualmente viene satisfaciendo, y ello con efectos desde 1º de enero último; acordándose que, por Intervención, se haga la oportuna habilitación o suplemento de crédito.

Alumbrado.- Darse, igualmente por enterados, del oficio fecha 7 del actual, del Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación Provincial de Industria, participando que según el estado de las horas de servicio de fluido proporcionadas por la C^a Sevillana de Electricidad a este pueblo durante el pasado mes de Junio procede realizar un descuento del diez y seis por ciento en las facturaciones a tanto alzado en lo que respecta a dicho mes.

Padrones exacciones.- Seguidamente y de conformidad con la propuesta que verbalmente ha formulado en este auto el Sr. Interventor, y habida cuenta de que durante el plazo de oposición al público no se han formulado reclamaciones, se aprobaron los Padrones de exacciones municipales correspondientes al actual año que a continuación se relacionan y por los importes que respectivamente se hacen constar: Pesetas

Censos	}	Fuigüito Enero 1945	1.753'72
		Fuigüito Agosto 1945	3.031'85
Vigilancia de Establecimientos			775'00
Servicio de alcantarillado			11.598'55
Desagüe de cañalones			2.480'00
Rejas salientes			4.441'05
Rodaje y arrote por vías municipales			6.540'00
Impuesto sobre carruajes de lujo			212'50
Arbitrio circulación rodada de lujo			755'00
Total			<u>31.587'67</u>

También se acordó que, de conformidad con lo propuesto por Intervención, se hagan por ella al Sr. Recaudador los correspondientes cargos para un cobro.

Catastro Rústico. - Darse por enterados de que con oficio n.º 248, fecha 5 del actual, en el día de hoy se han recibido del Sr. Ingeniero Jefe provincial del Catastro de la Riqueza Rústica, el cuadro de tipos evaluativos o relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término, para su exposición al público durante el plazo de quince días y efemen e informe de la Junta Pericial.

Reclutamiento. - Darse por enterados de que por decreto fecha 3 del actual, del Ministerio del Ejército, se dispone que el alistamiento del recensado de 1946, se efectúe en el año actual.

Médicos A. P. D. - Darse por enterados de la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 del pasado, (B. O. E. 2 actual), dando normas a las que habían de ajustarse los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Dominicana para ausentarse del lugar de su destino.

Darse por enterados de que por orden de la Dirección General de Salud fecha 21 del pasado, (B. O. E. 4 actual), se anuncia a concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Dominicana la provisión en propiedad de la plaza vacante en este Ayuntamiento correspondiente al 1.º Distrito.

Exacciones - Rodaje. - Seguidamente, teniendo en cuenta lo que solicitan los intercedidos; pero de acuerdo con los informes del Sr. Interventor de fondos, se acordó:



conceder a Don Francisco Garcia Nieto, en efectos desde primero de enero del corriente año, la baja en el Padron de rodaje, amas- fe por vias municipales, del carro a que se contrae en escrito fecha quince de septiembre ultimo, sin que haya lugar a la devolución de la cuota correspondiente al año 1944.

Conceder a Don Manuel Fernandez de Heredia, pero solo con efectos desde prime- ro de enero proximo, baja en el Padron de referen- cia con respecto al carro n.º 118; sin que proceda conceder la que solicita del carro n.º 117 en tanto no facilite los me- dios necesarios para que por la Admi- nistracion pueda ser precintado.

Y cuando los diez y nueve horas, la preiden- cia levanto la sesion, pronunciando un alto por las palabras: Franceo!; Franceo!; Franceo!; Amiba Espana!! De todo se entiende este acta que una vez aprobada serian requeri- dos los señores que deban suscribir para que lo verifiquen. Se da fe.

[Handwritten signatures and names:]
Eustaquio [unclear] Manuel [unclear]
Casimiro [unclear] Julián [unclear]
[unclear] [unclear]
Fabian Tapata Marcelino [unclear]
[unclear] [unclear]



Diligencia. - Por ella se hace constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores Señores en número suficiente para tomar acuerdos. Los Santos de Mañanera a veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El secretario,

Juan Blanco

Acta sesión ordinaria supletoria. - 28 Julio 1945

En la villa de los Santos de Mañanera a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el alcalde don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Señores don Esteban Aguado Mocher, don Pedro Delgado Felipe, don José Llerena Aguilas, don Manuel Enciso Verde, don Fabian Tapata Tapata, don Julio Montilla Drejo y don Marcelino Rey Gordillo, y concurriendo, además, el Interventor de fondos accidental y el secretario de la Corporación, don Manuel Montañero Vergara y don Juan Blanco Guisado, respectivamente, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión supletoria de la ordinaria correspondiente al veintiseis del actual, que no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Señores en número suficiente para tomar acuerdos.

No concurren los Señores don Eduardo Rodríguez Coto, don Camiro Blanco Gordillo y don Francisco Enciso Verde; pero como entre los que asisten se pueden tomar acuerdos, la presidencia lo declaró abierto y, en votación ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:



Acta anterior: Púvra lectura aprobóse la de la ordinaria celebrada el doce del actual. Los señores reunidos a quienes corresponde suscrita quedaron advertidos del deber de hacerla, cuando y en donde procede.

Habilitación-Suplementos: En este estado, previa la conveniente discusión, se aprobó, en principio, la propuesta que con el respectivo expediente sobre habilitación y suplementos de créditos, formula el Sr. Interventor, todo lo cual será expuesto al público en la forma y por el plazo reglamentarios.

Pagos: Seguidamente, de conformidad con la propuesta e informe verbal que en este auto emite el Sr. Interventor de fondos, se aprobaron los pagos intervenidos desde el número ciento doce al trescientos ochenta y cuatro, (112 al 384), ambos inclusivos, por un importe total de ciento setenta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesetas ocho céntimos, (172.543'08 pesetas), aprobándose, también, los respectivos créditos y servicios.

Personal: En este estado se dio cuenta y lectura del expediente que por las faltas que se dirán se ha instruido por la Alcaldía contra el Guardia Municipal y Caballero Mutilado Don Juan Martín Martín, de cuyos autos resulta plenamente probado:

1º Que el 24 del pasado junio abandonó el servicio de vigilancia que de la Plaza de España se le había encomendado, desde las trece horas aproximadamente, hasta las diez y seis horas y, desde las diez y nueve hasta las veintuna horas, sin haber solicitado ni, por tanto, obtenido, la necesaria autorización y, por consecuencia, desobedeciendo

la orden que sobre vigilancia le fue dada.

2.- Que durante parte, al menos, del periodo de tiempo que medió desde las Trece a las diez y seis horas antedichas, estuvo bebiendo vino en la Taberna de Juan Velasco, sita en la calle Dr. Fernández Santana, cuya vía no comprendía la zona de vigilancia que se le señaló.

3.- Que tramitados los autos con observación de todos los preceptos legales aplicables, de la declaración del propio acusado y de lo alegado en su escrito fecha diez y seis del corriente, se reconocen claramente dichas faltas, sin que en modo alguno pueda aceptarse su censurable alegación de que desconocía sus deberes por carecer de Reglamento, cuando es lo cierto que según consta en su respectiva acta de posesión, fecha 1.º de abril de 1939, entonces se le dieron a conocer todos sus deberes y derechos reglamentarios, recibiendo, en aquel propio acto, un ejemplar del Reglamento para el régimen de los empleados subalternos, guardias y agentes armados de este Ayuntamiento; pero contrariamente a todo ello resulta cierto que estas faltas las ha cometido durante la Fiancitación de otros autos en los que está convicto, confesó como autor de la sustracción de una fiambre con comida y, precisamente, de un caso cuya custodia se le encomendó.

Considerando que por apreciarse en el acusado cierta atenuante por la festividad del día, que era el de su santo, las faltas detalladas en los números primero y segundo precedentes, se consideran leves y comprendidas en los números 1 y 2 de la parte correspondiente del art. 194 de la Ley Municipal, en armonía



con lo prevenido en los distintos muncios del art. 32 y art. 44 del Reglamento antedicho y en los correspondientes del art. 109 del de 23 de agosto de 1924.

En consecuencia los señores de la Comisión Gestora acordaron por unanimidad, otorgar al Guardia Municipal y Caballero Mutilado don Juan Martín Martín, autor responsable de las faltas leves de referencia e imponerle, como sanción, con arreglo al art. 195 de dicha Ley, una multa de cincuenta pesetas con siete céntimos, equivalente a cinco días de haber. También se acordó se le notifiquen estos acuerdos con la advertencia de que son inmediatamente ejecutivos aunque contra ellos pueda interponer los recursos contenciosos que previene el art. 223 de repetida Ley, pero antes ha de formular el de reposición, ante esta Corporación, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la notificación, según el art. 218.

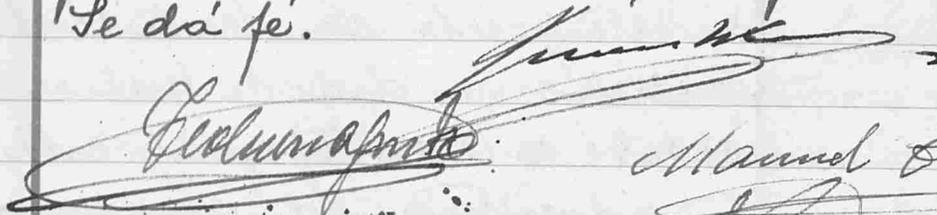
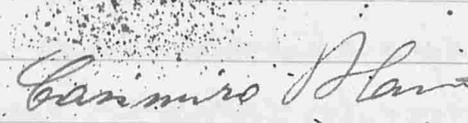
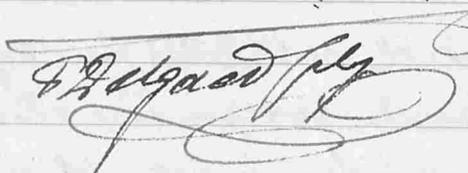
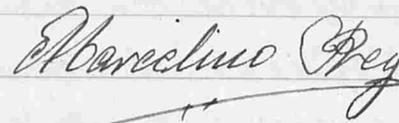
Cementerio.- De conformidad con lo que en decreto fecha 28 del pasado mayo solicita D.^a Estrella Lavado Santiago, se acordó reconocer la transmisión que de un nicho número ochocientos noventa y uno, (891), hace por venta a D.^a María Antonia Lavado Rodríguez, pero sin perjuicio de los derechos fiscales que quedan correspondientes al Estado.

Disposiciones oficiales.- Darse por enterados de las disposiciones oficiales que más o menos directamente afectan al Ayuntamiento, muy principalmente del "Fuero de los Españoles" Ley fundamental regula-



dora de sus derechos y deberes; Ley de Bases de Régimen Local y Ley sobre Educación Primaria. Todas ellas fechadas en 17 del actual y publicadas en el Boletín Oficial del Estado n.º 199 del día 18.

Trucido las diez y nueve horas, la presidencia levantó la sesión, pronunciando en alta voz las palabras: ¡francos! ¡francos! ¡francos! ¡Arriba España!. Y de todo se actúa este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deban suscribirlo para que lo verifiquen. Se da fe.


Eduardo Martín
Manuel Ferrero

Camilo Blázquez
Julia Martínez

Rafaela
Fluores

Marcelino Frey
Fabian Kapota

M. Montano
Juan Blázquez



Acta

sesión ordinaria. - 9 agosto 1945

En la villa de los Santos de Maimona a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Primer Eminentísimo en funciones de Alcalde D. Eotimo Aguato Mocha, con asistencia de los Gestores D. Pedro delgado Felipe, D. José Herrera Aguilar, D. Manuel Eivoso Verde, D. Fabian Zapata Zapata, D. Casimiro Blanco Gordillo y D. Julio Montilla Orejón, y concurriendo, además, el Interventor de fondos accidental y el Secretario de la Corporación, D. Manuel Montano Vergara y D. Juan Blanco Guizado, respectivamente, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria de este día.

No concurren el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, por encontrarse en uso de licencia; ni los Gestores D. Eduardo Rodríguez Cobos, D. Marcelino Rey Gordillo y D. Francisco Eivoso Verde; pero como con los que asisten se pueden tomar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior: Previa lectura, aprobada de la ordinaria-supletoria celebrada el veintiocho del pasado julio. Y los señores que de los reunidos tienen que suscribir quedaron advertidos del deber de hacerlo, cuando y en donde procede.

De fe del Estado. - Adherirse, con el máximo entusiasmo, a la propuesta del

Excmo. Señor Alcalde de Madrid y, por tanto, hacer patente al Caudillo, Generalísimo Franco, Jefe del Estado, el agradecimiento de este Municipio por su constante labor para beneficiar la vida local, que ha culminado en la aprobación de la Ley de Bases de Régimen Local, debida a su iniciativa, y que abre a las Corporaciones locales una nueva era de posibilidades que hará mejorar el nivel moral y material de los núcleos locales.

Licencia.- Conceder quince días de permiso con todo el sueldo al Secretario de esta Corporación Don Juan Blanco Guisado; que tal licencia superará a contarse desde el día en que empieza a utilizarla y que, durante su ausencia, le sustituya en sus funciones, con carácter de "Secretario accidental", el Oficial Mayor Don Manuel Montañó Vergara.

Catastro Rústico.- Darse por enterados de que durante el plazo de exposición al público, que finalizó el siete del actual, no se ha formulado por los propietarios reclamación alguna contra la relación o cuadro de tipos evaluativos o valores unitarios de las tierras en este término, como consecuencia de la revisión catastral de la Riqueza Rústica.

Sanidad.- Como consecuencia de la determinada lectura que se dio de todo su articulado, la Corporación se dio por enterada del Reglamento para la lucha contra las Enfermedades Infecciosas, Desinfección y Desinsectación, aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 26 de Julio último. (B.O.E. 5 del actual).



Terminando las diez y ocho horas y cuarenta y cinco minutos, la presidencia levanto la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Arriba España! De todo se extiende un acta que una vez aprobada serian requeridos los señores que deban ser citados para que lo verifiquen. Se da fe.

~~Estimados~~ Manuel Encinas

~~de los señores~~ Fabian Zapata

Merced Julio Montilla

Casimiro Blanco

Don Montano Juan...

Acta

sesión ordinaria.- 23 Agosto 1945

En la villa de Los Santos de Maimona a veintitres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, a la hora señalada, en la Casa Consistorial, presidiendo el Primer Teniente Don Teodoro Aguado, con asistencia de los Gestores Don Pedro Delgado Felipe, Don José Alereña Aguilar, Don Manuel Encinas Verde, Don Fabian Zapata Zapata, Don Casimiro Blanco, Don Julio Montilla Orrejon y Don Marcelino Rey y Don Manuel Montano Vergara como Interventor de fondos y Secretario accidental de este Ayuntamiento, la Comisión Gestora celebra la sesión de este día. No concurre el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo por encontrarse en uso de licencia ni los señores Gestores Don Eduardo Rodriguez Cobos, Don Francisco Encinas Verde, pero como con los que asisten se pueden tomar acuerdos, la presidencia la de-



claró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Previa lectura aprobóse la de ordinaria celebrada con fecha veinte del actual. Y los señores que de los reunidos tienen que suscribirla quedaron advertidos del deber de traerlo, cuando y en donde proceda.

Cementerio.- Se reconoce la transmisión que del nicho nº 766 hace Teodosia Patilla Gutiérrez a Francisca Anquiano Rueda.

Personal.- Por no haber interpuesto recurso de reposición, se declara firme el acuerdo adoptado en 28 del pasado sobre sanción de cinco días de haber al Guardia Municipal y caballero Mutilado Don Juan Martín Martín.

Reclutamiento.- Para el auto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener efecto el 26 del actual, se designan, como médicos, a los señores Carrasco, Prieto y Acedo. Y como talladores a Don José Foves Aguilar, con opción, uno y otros, a las retribuciones correspondientes.

Pagos.- Se aprueban los pagos intervenidos desde los nº 385 al 455, ambos inclusivos, por un total de treinta mil setenta pesetas con veintisiete centavos (30.070'27 pts).

Disposiciones oficiales.- Darse por enterado de la circular de la Dirección General de Administración Local sobre aplicación del Seguro de Enfermedad, inserta en el P.O. de la provincia fecha 13 del actual. Y de la circular de la Mancomunidad Sanitaria Provincial sobre inversión de los remanentes de la liquidación de sus anteriores Presupuestos.-

Recompensas.- Darse por enterado y hacién-



dore constar la satisfacci6n del Ayuntamiento de la Orden del Ministerio de Trabajo fecha seis de Julio, concediendo a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administraci6n Local la Medalla "Al M6rito en el Trabajo," colectiva, en su categoria de Oro. (B.O. del Estado 10 Agosto). -

Electricidad. - Darse por enterado del Decreto-Ley de la Presidencia del Gobierno fecha 3 del actual (B.O. del Estado del dia 9), sobre recargo transitorio en las Tarifas de suministro de energia electrica. -

Guerra mundial. - Hacer constar en acta la extraordinaria satisfacci6n del Ayuntamiento por haber cesado las hostilidades en la Guerra mundial y que en la fecha que se determine se haga izar la Bandera Nacional, durante tres dias consecutivos, en los edificios publicos, como se previene en la orden de la Presidencia del Gobierno fecha 15 del actual (B.O. del Estado del dia 16). -

Y siendo las diez y ocho horas y cuarenta minutos, la presidencia levanto la sesi6n pronunciando en alta voz las palabras; Franco! ; Franco! ; Franco! ; Arriba Espa1a!... Y de todo se extiende este acta que una vez aprobado serian requeridos los Se1ores que deban suscribirla para que lo verifiquen. Leda fe. Sobrescrito. = nueve. = vale. -

~~El Ayuntamiento~~

Ante Mando

Alfonso M. Mardiano

Manuel Plana

Fabian Zapata

Manuel Plana

M. Montano

M. Plana



Acta

sesion ordinaria. — 13 Septiembre 1945

En la villa de Los Santos de Marimón a Trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Señores D. Esteban Aguado Mocha, D. Pedro delgado Melipe, D. José Clevero Aguilar, D. Manuel Enciso Verde, D. Fabián Zapata Zapata, D. Camarino Blanco Gordillo, D. Julio Montilla Orjín y D. Marcelino Rey Gordillo, y concurriendo, además, el Interventor de fondos accidental D. Manuel Montañés Vergara, y el Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Guisado, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria de este día.

Presencian los Señores D. Eduardo Rodríguez Cobos y D. Francisco Enciso Verde; pero como con los que asisten se pueden tomar acuerdos, la presidencia lo declaró abierta y, en rotación ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior: Puesta a lectura aprobóse la de la ordinaria celebrada el veintitres del pasado. A los señores que a los reunidos tienen que suscribir, quedaron advertidos del deber de hacerlo cuando y en donde procede.

Reparación Templo Parroquial: Seguidamente expuso la Presidencia que en cargo a la respectiva partida de Resultas ya se han satisfecho las diez mil pesetas allí consignadas con destino a las obras de reparación del edificio público templo Parroquial de esta villa, y que según lo indicado por el Sr. Cura Párroco, era necesario que se le complete el pago de las quince mil pesetas que para tales obras, por lo que tiene de interés público se comprometió el Ayuntamiento a contribuir. Como consecuencia de todo ello se acordó por unanimidad, previo el informe favorable del Sr. Interventor, que





con cargo a la partida 141, art. 1.º del Capítulo 11 del vigente presupuesto, se satisfagan cinco mil pesetas con destino a esas obras de reparación, ya que así fue el espíritu y propósito del Ayuntamiento cuando al confeccionar y aprobar el presupuesto ordinario vigente aumentó el crédito de la partida de referencia.

Suplemento-Habilitación.- Dada cuenta del expediente sobre suplementos y habilitación de créditos aprobados, en principio, en sesión fecha veintiocho del pasado julio, y resultando que así se han cumplido las formalidades legales y que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, que lo fue en el tablón de anuncios y por edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia n.º 184 fecha 20 del pasado agosto, se acordó por unanimidad, lo que constituye voto superior a las dos terceras partes del número legal de señores Gestores de que se compone esta Corporación, aprobarlo en todas sus partes por un importe total de noventa mil novecientas treinta y ocho pesetas trescientos, (90.938'03 pesetas).

Lactancia.- Seguidamente, de conformidad con lo que solicitó el interesado y de acuerdo con el informe del Sr. Interventor, se acordó conceder a José Pérez Roblar, un sueldo mensual de quince pesetas para ayuda de lactancia de su hijo José Pérez Díaz, nacido el primero de febrero último; pero este sueldo lo es con efectos desde primero del actual pero sin rebajar la fecha del cumplimiento de un año de edad.

Bajas exacciones.- Resolviendo peticiones de los interesados y, en todas ellas, de acuerdo con lo informado por el Sr. Interventor, se adoptaron los siguientes acuerdos:



Que en el Padrón de Rejas volantes sean bajas:
Una de las rejas con que se grava la casa n.º 8 de la
calle Ramón y Cajal, que figura a nombre de H.º
de S. Cruz Rubiales Aquilar; pero a partir de quince
de enero próximo.

Las rejas que a nombre de Fabian Zapata Gouzales
gravan, con el n.º 129, edificio en Plaza de San José;
pero también con efectos a partir de 1.º de enero próximo.

Que también con efectos desde esa misma fecha,
sea baja en el Padrón del arbitrio sobre circulación
de carruajes, caballerías de lujo y velocipedos, la bi-
cicleta que figura a nombre de D. Mauricio Prudillo Prudillo.

Pagos.- Seguidamente, de conformidad con la pro-
puesta e informe verbal que en este acto emite el Sr. Fu-
terventor de fondos accidentales, se aprobaron los pagos
intervenidos desde el número cuatrocientos cincuenta y
seis al cuatrocientos noventa y siete, (456 al 497), ambos
inclusive, por un importe total de quinientos trescien-
tas veintiseis pesetas setenta céntimos, (15.326 '70), aprobán-
dose, también, los respectivos créditos y servicios.

Truendo las diez y ocho y media horas, la presidencia
levantó la sesión, pronunciando en voz alta las palabras
¡Franco! ¡Franco! ¡Franco!. ¡Arriba España!. Y de todo
se entienda esta acta que una vez aprobada serán requie-
ridos los señores que deban suscribir para que lo
verifiquen. Se da fe.

~~José María~~ ~~José María~~
~~Carminio Plaza~~ ~~Alfaro~~
~~Centenario~~ ~~Fabian Zapata~~
~~Marcelino Rey~~ ~~Manuel~~
~~M. Montano~~ ~~Manuel~~

Acta

sesión ordinaria. 27 Septiembre de 1945



En la villa de los Santos de Maimona a veintiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Señores D. Esteban Aguado Mocha, D. Pedro Delgado Felipe, D. José Herrera Aguilar, D. Manuel Enciso Verde, D. Fabián Zapata Zapata, D. Casimiro Blanco Gordillo, D. Julio Montilla Orejón y D. Marcelino Rey Gordillo, y concurriendo, además, el Interventor de fondos accidental D. Manuel Montano Vergara y el Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Enciso, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria de este día.

Después comienzan los Señores D. Eduardo Rodríguez Cobos y D. Francisco Enciso Verde; pero como como los que asisten se pueden formar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes:

Acta anterior.- Previa lectura aprobóse la de la ordinaria celebrada el día del actual. Y los señores que de los reunidos tienen que suscribir, quedaron advertidos del deber de hacerlo cuando, en donde proceda.

Recaudación Reparto.- Acto seguido y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Interventor, se acordó que mediante los respectivos cargos al Recaudador, se ponga al cobro el Repartimiento General de Utilidades que ha sido confeccionado para el año actual, pero ahora sólo las cuotas anuales, las del primer semestre cuando se trate de semestrales, y las del primero y segundo trimestre respecto de los trimestrales; sin perjuicio de que en el pró-

51
xviii mes de noviembre se pongan al cobro las del se-
gundo semestre y las del tercero y cuarto trimestre; pero
con orden expresa al Recaudador que a medida que
terminen los respectivos periodos de cobranza volun-
taria, que serán los reglamentarios, se active ex-
traordinariamente la recaudación en periodo eje-
cutivo.

Anticipo reintegrable.- accediendo, en parte, a lo
que solicita el Guardia Municipal D. Florentino Clemen-
te Montañés, y de conformidad con lo informado por
el Sr. Interventor, se acordó concederle un anticipo de
ciento cincuenta pesetas con cargo a su haber, pero con
obligación de reintegrarlas en fracciones de cincuenta
pesetas en cada uno de los tres meses siguientes.

Exacciones.- Como resolución de las peticiones pro-
nunciadas por los respectivos interesados y de conformi-
dad con lo que en cada caso ha informado el Sr. In-
terventor, se acordó:

Que en el Padrón sobre derechos y tasas por rejas
sabientes se confeccione para el próximo año, se ha-
gan figuras a nombre de Javier Lima Romero, las
rejas que figuran a nombre de Juan Amador Mena
con el n.º 19 respecto de una casa en calle Maestro Rasero.

Que desde primeros de enero próximo sea baja en
el Padrón de rodaje y arrastre por vías municipales
(apartado E) del art. 374), don Marcelino Zapata Gouari-
ler, con respecto a los carros que bajo los n.º 341, 342 fi-
guran a su nombre.

Festividad Caudillo.- Que el día primero del próximo
octubre y con motivo de ser la festividad del Caudillo
Jefe del Estado Español y Generalísimo de los Ejércitos,
Excmo. Sr. D. Francisco Franco Bahamonde, se re-
mita al Jefe de un Casa Civil telegrama de felicita-
ción e incondicional adhesión de este Ayuntamiento,
Autoridad, Entidad y vecindario de esta villa.



Pagos.- Seguidamente, de conformidad con la propuesta e informe verbal que en este acto oírte el Sr. Interventor de fondos accidental, se aprobaron los pagos intervenidos desde el número cuatrocientos noventa y ocho al quinientos doce (498 al 512), ambos inclusive, por un importe total de mil setecientos once pesetas sesenta y cuatro céntimos, (1.711'64 pesetas), aprobándose, también, los respectivos créditos y servicios.

Reconocimiento crédito-Haberes.- En este estado y en virtud de petición verbalmente formulada por el Secretario de la Corporación Don Juan Blanco Gamiado, se dió lectura de las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 24 de Junio y 3 de noviembre de 1942, como así también de la Resolución de la Dirección General de Administración local fecha 30 de agosto de aquel año, en lo relativo a los aumentos graduales de sueldo obtenidos por quinquenios, en el sentido de que la expresión del artículo 2º de la Orden primeramente citada, supone tanto como que el quinquenio es acumulable al sueldo al terminarse cada periodo de cinco años, para efectos de computación del quinquenio siguiente. Del estudio de tales disposiciones y de la situación de hecho que con respecto a ello se encuentran dicho Sr. Secretario, resulta evidente de que por no haber tenido efecto esa acumulación a partir de 1º de julio de 1942, se le han perjudicado sus haberes en las cantidades anuales que a continuación se detallan:

	Pesetas
Por el segundo semestre de 1942 -----	506'25
Por el año 1943 -----	1.012'50
Por el año 1944 -----	1.012'50
Por el año 1945 -----	1.113'75
Total -----	3.645'00

En vista de ello y de acuerdo con el favorable



informe del Sr. Interventor de fondos, se acordó por unanimidad reconocer al secretario D. Juan Blanes Guiado, en derecho a las acumulaciones de referencia y, por tanto, reconocerle, como crédito a su favor un Total de Pesetas seiscientos noventa y cinco pesetas, que le serán satisfechas con cargo al Cap. 1.º, Art. 4.º, Partida 5, del siguiente presupuesto, y que, sin perjuicio de las mejoras que a su favor puedan deducirse de la Ley Orgánica que de la de Bases de Régimen Local de 17 de Julio último ha de promulgarse, en el presupuesto ordinario que se confeccione para 1946, se le acreditarán sus haberes con arreglo al siguiente detalle

Por su sueldo reglamentario y acumulación de cinco quinquenios	15.750'00
Incremento del 10% anteriormente concedido	1.575'00
Total	17.325'00

Importe del sexto quinquenio que actualmente viene devengando en suertía del 15% según Reglamento de esta Corporación

2.598'75

Total por sus haberes, quinquenios 19.923'75

Catastro.- Darse por enterados del cuadro de los tipos o evaluaciones publicado en el B.O. de la provincia fecha 13 del actual.

Presupuesto.- Darse por enterados de la O. del Ministerio de Hacienda fecha 11 actual, (B.O.E. del 17), sobre presupuestos.

Finalizando las 19 horas, la presidencia levanta la sesión pronunciando en voz alta las palabras; frances!; frances!; frances!; Amén España!.. Y de todo se extiende un acta que una vez aprobada sesión requiridos los señores que deben suscribir para que lo verifiquen. Doy fe.

Presidente Julio Montaña Carriños Plaz
 Secretario Manuel Pérez Gutiérrez
Jabian Trujata Manuel Guiso
Manuel Guiso Manuel Guiso

Acta

sesión ordinaria. 11 Octubre de 1945

En la villa de los Santos de Maimona a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Señores don Esteban Aguado Mocha, don Pedro Delgado Felipe, don José Blasco Aguilar, don Manuel Emilio Verde, don Fabián Zapata Zapata, don Cirujano Blanco Gordillo, don Julio Montilla Orejón y don Marcelino Rey Gordillo, y concurriendo, además, el Interventor de fondos accidental don Manuel Montañés Vergara, y el secretario de la Corporación don Juan Blanco Guisado, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria de este día.

Después concurren los Señores don Eduardo Rodríguez Cobos y don Francisco Emilio Verde; pero como con los que asisten se pueden tomar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes:

Acta anterior.- Previa lectura, aprobóse la de la ordinaria celebrada el veintinueve del pasado septiembre. Los señores que de los reunidos tienen que suscribirlo, quedaron advertidos del deber de hacerlo cuando y en donde procede.

Becas.- Don Antonio Amador Pejaus y doña Josefa Lemus, solicitan la concesión de Beca a favor de sus respectivos hijos Manuel Amador de Toro y Lucio Molina Lemus para poder cursar estudios de la carrera eclesiástica. Los señores Señores después de examinar la documentación que cada uno acompaña a la que resulta que la del Amador Pejaus acredita más completamente las condiciones reglamentarias, acordaron desestimar



el vicario de D^a Josefa Lemus, y concederla al niño don Manuel Amador de Toro, para que pueda cursar estudios de la carrera eclesiástica en el Seminario Diocesano de Badajoz, a partir, y con efectos desde primero de octubre corriente, pero con las siguientes condiciones: que la cuantía de la Beca es de mil quinientos pesetas por los nueve meses de curso; que su pago lo es por trimestres vencidos y que para poder disfrutarla se impone la expresa condición de que en los exámenes de fin de cada curso ha de obtener la calificación "meritissimus" que equivale a la de "sobresaliente" en la mayoría de las asignaturas que curse, que han de ser todas las correspondientes al respectivo curso; que no ha de obtener suspenso alguno, y que, para cobrar el importe de cada trimestre, que asciende a quinientos pesetas, ha de presentar previamente un certificado expedido por la autoridad correspondiente del Seminario, acreditando que ha observado constantemente conducta y aplicación digna por todos conceptos.

Seguidamente y como consecuencia de los resultados o antecedentes obtenidos, los señores Sectores acordaron que dar sin efecto la Beca que en sesión de 28 de septiembre de 1944 fue concedida al joven Bernardino Gordillo Chapoza, hijo de Antonio Gordillo Gordillo, para cursar estudios de la carrera eclesiástica. Toda vez que las deficientes notas obtenidas al terminar el pasado curso y en el mes de septiembre siguiente, no permitían, con arreglo al Reglamento, el disfrute de tal Beca.

Extinción incendio.- Se acuerda que para el debido estudio y averiguación de los datos necesarios para resolver con acierto, quede pendiente de resolución escrito del Sr. Alcalde de Mérida sobre pago de servicio que para extinción de incendio en el domicilio de D. Vidal Meirino Monedero, puesto en la madrugada del 14 al 15 del pasado agosto.



Construcción nichos.- En este estado y ante la escasez de nichos disponibles para venta o renta en el Cementerio Municipal, se acordó autorizar a la Presidencia para que por Administración o contratación directa, desponga la construcción de un grupo de nichos cuyo total importe no sea superior a cinco mil pesetas.

Limpieza Cementerio.- Seguidamente y en virtud de la proximidad de la conmemoración de los Difuntos, se acordó que como se viene haciendo otros años con motivo de tal solemnidad, se efectúe una limpieza general en dicho Cementerio y blanqueo de todos sus muros y nichos.

Sanidad.- Teniendo en cuenta lo verbalmente propuesto por el Sr. Jefe Provincial de Sanidad al Sr. Secretario de esta Corporación con motivo de reciente viaje hecho a la capital sobre el deseo de crear en esta villa un Centro Provincial que, a la vez, comprendiera Casa de Socorro y local de aislamiento y cuyo edificio sería construido por la Mancomunidad Sanitaria Provincial siempre que el Ayuntamiento hiciera la aportación del solar necesario; los señores Señores acordaron por unanimidad, previa la necesaria discusión autorizada a la Presidencia para que con la mayor rapidez posible gestione la adquisición de tal solar y que del resultado de tales gestiones de cuenta a la Corporación para adoptar los acuerdos procedentes.

Pagos.- Acto continuo, de conformidad con lo propuesto e informe verbal que ahora ha formulado el Sr. Interventor de fondos accidental, se aprobaron los pagos intervinientes desde el número quinientos trece al quinientos treinta y seis, ambos inclusive, (513 al 536), por un importe total de catorce mil, seiscientos sesenta y una pesetas sesenta y nueve cé-



tinios (14.261'69 pesetas), apotándose, también, los respectivos créditos y servicios.

Derogación Carta Municipal y pase a régimen común.- Seguidamente el Sr. Secretario D. Juan Alonso Guiado, emitió, verbalmente, el siguiente informe a fin de que la Corporación adopte sobre ello los acuerdos que estime justos:

"Que este Ayuntamiento se halla en régimen de Carta solo para el sistema económico, desde que le fue aprobada por R. D. de 21 septiembre 1925, publicada en la Gaceta de Madrid del 25 de igual mes y año; pero como se deduce del texto de la misma, las únicas fundamentales facultades por ella concedidas, son las de utilizar el Repartimiento general de utilidades sin que le preceda el arbitrio sobre inmuebles; hacer efectivo, por medio de arriendo, el arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor; y utilizar el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, en los límites máximos que establece el art. 448 del Estatuto Municipal. Otra facultad, aunque de menor trascendencia, es la de prevenir, sin autorización de la Delegación de Hacienda, de aquellas exacciones cuyo objeto del gravamen resulte inequívoco en el término municipal, o, cuando existiendo, se estime que la aplicación del arbitrio será improductiva para el Erario Municipal; que producirá resentimiento eficaz o desproporcionado con el coste de la recaudación o que puede hallarse en pugna con las condiciones de vida económica peculiares del Municipio.

Ahora bien, es evidente que en todos los años posteriores a la promulgación de la Carta se ha llegado al Repartimiento después de utilizar en los límites máximos todos los recursos regulados por los arts. 308, 316 y 380 de dicho Estatuto, no suprimidos por disposiciones posteriores, sin otra excepción que la del arbitrio sobre



inquinados y de aquellos otros con inejecución del objeto del gravamen o estimados improductivos para el Erario, según facultades de la propia Carta y de las normas establecidas por el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal. Fuo se pretendió, al solicitar la aprobación de la Carta, utilizar el Repartimiento como exacción la más justa y primordial. Por el contrario, siempre se le ha venido considerando como instrumento de utilización violentativa y de odios y rencores, sin cuento por las injusticias, imposibles de evitar, e innumerables que se cometen por acción u omisión o por carencia de denuncias de investigación suficientes, al ser confeccionado, lo que hace constituirlo en la exacción más carente de justicia distributiva, más sensible en un Municipio en donde el tipo de imposición ha venido oscilando entre el 10 y el 12%, lo que representa para el contribuyente una carga fiscal extraordinaria. Pero como no se podía disponer de otros recursos, ni aun de los no sujetos a orden de prelación o simultaneidad, por inejecución del objeto del gravamen, la fuerza de los hechos y del derecho obligaron a utilizar, en últimos términos, el Repartimiento evitando así el déficit inicial, precindiendo, sí, del arbitrio sobre inquinados por la facultad del art. 9º de la Carta; pero precisamente por la extraordinaria impopularidad de que siempre ha estado atacado y porque como el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación muy bien ha dicho en ocasión rotunda "no ha habido medio de que tuviera ni siquiera el conformismo de un pago.

Por promulgada la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio último, y publicada, también,

la Circular de la Dirección General de Administración Local fecha 2 del actual con urgencia, para la confección de los Presupuestos, con facilidad se advierte la ineficacia e improcedencia de que el Ayuntamiento mantenga la Carta para un sistema económico. Porque los Fueros por ella suprimidos y que imponía el primer párrafo del art. 55 del Reglamento de Hacienda; la facultad que la Carta concedió para amendar el arbitrio sobre carnes y el precindir del arbitrio sobre inquietudes, son cuestiones que la Ley de Bases resuelve exactamente, así, como lo hace la Carta: Según la Ley y Circular de la Dirección, cuando falté la Base Tributaria o por cualquier causa se previera la inexistencia del rendimiento, se tenía constancia, con expresión del fundamento, en documentos que se unirá al Proyecto de Presupuestos, que es como se cumple con los preceptos de la Carta. Por ella consiguió el Ayuntamiento no utilizar el arbitrio sobre inquietudes; pero éste es suprimido por la 22 de la Ley de Bases. Por el régimen de Carta, se ha podido venir amendando el arbitrio sobre carnes; pero según la Base 66 la recaudación de las egacciones locales, podría realizarse disectamente, por amendo, por conciertos o por gestión afianzada.

De las impositciones Municipales que por la Base 22 se suprimen, a este Ayuntamiento sólo le afectan: el arbitrio sobre penas y medidas, ya extraordinariamente disminuido; el Repartimiento general de utilidades; las participaciones ordinarias en las contribuciones Urbana e Industrial; el ejero de 16 centésimas de territorial para atenciones de 1.ª enseñanza; y las participaciones en la Patente Nacional de vehículos de motor. No se utilizaban el arbitrio sobre los inquietudes por las razones antedichas; el arbitrio

sobre productos de la tierra porque en este Municipio no procede legalmente un gravamen; y, por inexistencia del objeto del gravamen, el arbitrio sobre el producto neto de las Sociedades y Compañías no gravadas en la contribución industrial y de comercio, y el arbitrio sobre terrenos incultos.

Ahora bien, las facultades que la Ley de Bases concede para poder elevar los recargos municipales sobre la contribución Industrial y el del Consumo de gas y electricidad; la modificación introducida en cuanto a contribuciones especiales por instalación, mejoras y entretencimientos de los servicios de incendios; la inclusión, entre los arbitrios con fines no fiscales, de un 10% sobre el precio de las consumiciones que se sirvan al público en cafés, etc.; la cesión del impuesto de cinco céntimos litro sobre vinos comestibles; los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos a que se contrae la Base 26; la compensación de que trata la 22, unido a otras concesiones y a la relevación del pago de determinados impuestos, contribuciones, aportación forzosa y otras cargas fiscales que actualmente pesan sobre el Ayuntamiento, compensan, satisfactoriamente, el total de los ingresos de que se le priva por dicha Base 22, con la particularidad para este Ayuntamiento de que para que un Municipio pueda cumplir, sin quebranto extraordinariamente grave para su potencialidad económica, los servicios municipales obligatorios que le impone la Ley de Bases y con el ritmo ascendente que el interés público reclama, necesita reintegrarse al régimen común y organizarse y utilizarse en Hacienda Municipal con arreglo a las respectivas Bases de la Ley.



18

Por este Ayuntamiento continúa en 1º de enero de 1946 manteniendo la vigencia de un Carta y confecciona un Presupuesto ordinario para dicha anualidad con arreglo a los preceptos de la misma, los entubamientos en este término se hallarán ante una desigualdad fiscal irritante con relación a los de otros Municipios. Ellos tendrán que seguir satisfaciendo, pero sin beneficio para la Hacienda local, los impuestos de 5 céntimos por litro de vino y los conceptos de la contribución de Uros y Consumos a que se contrae la Base 26; suprimir la carga, como Foto los de la Nación, y con respecto a sus explotaciones y propiedades en este y otros términos, de los recargos ordinarios que con carácter general establecen la Base 22 y otras, pero reportando, al propio tiempo, la carga fiscal del Reparto de utilidad, cuyas bases de imposición en las partes Personal y Real gravan toda vez sus explotaciones y propiedades, pero sin que una Hacienda municipal pueda nutrirse con la compensación regulada por la Base 22, pero si obligado el Ayuntamiento a cumplir, entre otros y por tener más de 5.000 habitantes, los servicios obligatorios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, baños públicos, servicios contra incendios, campos escolares de deportes, los que en materia de sanidad determine la legislación sanitaria y formar, en el plazo máximo de tres años, el plan completo de urbanización que previene la Base 16; Foto lo cual demuestra lo perjudicial y altamente perjudicial — como se ha sostenido anteriormente — que ha de ser para la potencialidad económica de este Municipio y para que el pueda cumplir sus fines, el continuar manteniendo la vigencia de un Carta y el regirse por la misma.

Ante tales consideraciones el Secretario informante





opina que el Ayuntamiento debe hacer uso de la facultad que le confiere la 2.^a de las disposiciones transitorias de la Ley de Bases acordando reintegrarse al régimen común con efectos desde 1.^o de enero próximo y hacer al Gobierno la propuesta correspondiente.

Por los señores Gestores se discutio muy suficientemente el informe que precede que fue aceptado en todas sus partes y, como consecuencia, acordaron por unanimidad, y por tanto, con el voto favorable y superior a sus dos tercios partes del número de hechos y de la mayoría absoluta legal, acogerse a la facultad que le confiere esa 2.^a disposición transitoria y proponer al Gobierno, por conducto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que se le derogue o quede sin vigencia la Carta Municipal que le fue aprobada por R. D. de 21 septiembre 1925, y reintegrarse al régimen común; pero todo ello desde 1.^o de enero próximo inclusive, y que, como consecuencia se le conceda la facultad de que con arreglo a las normas generales de repetida Ley de Bases, como han de hacerlo los que están en ese régimen común, forme y apruebe su Presupuesto Municipal ordinario para 1946, sucesivos.

Recargos industrial. - Seguidamente y como consecuencia de ese acuerdo de reintegrarse al régimen común, se acordó de conformidad con lo que establece la Base 22, elevar hasta el veinticinco por ciento el recargo municipal ordinario sobre las cuotas de la contribución Industrial y de Comercio y sobre las de la Patente Nacional de Autoridades de las clases B y C, sin perjuicio de reducirlos al 15% si esa reintegración no produjera otros efectos desde primero de enero próximo.



Proyecto Presupuesto.- Aeto continuo se aprobó, en principio, tal como lo ha formulado la Comisión de Hacienda, y que lo ha sido con arreglo a las normas de régimen común impuestas por la Ley de Bases de Régimen Local, el proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo año, que será expuesto al público en la forma y por el tiempo reglamentarios.

Abriendo arbitrios bebidas y carnes.- Como los contratos de arriendo de la recaudación de los arbitrios sobre bebidas espirituosas, apunzadas y alcoholes, y de carnes frescas y saladas, volatería y cara menor terminan en 31 de diciembre del corriente año, se acordó que mediante subasta pública y con arreglo a los pliegos de condiciones respectivos que oportunamente se formulen y aprueben, se arrienden nuevamente con efectos desde primer de enero próximo, siendo extensivo el último a los pescados y mariscos frescos; acordándose, además, que en cumplimiento y a los efectos del art. 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se haga público este acuerdo con la advertencia que las reclamaciones que contra ello se pretendan formular han de interponerse ante esta Corporación dentro del plazo de diez días hábiles, no siendo atendida ninguna que lo sea pasado dicho plazo.

Exacciones.- En este estado, accediendo a lo que por escrito solicitan los interesados y de conformidad con lo que en cada caso informa el Sr. Interventor, se acordó:

Que el carro matriculado con el n.º 413 sea, al confeccionarse el Padrón sobre rodaje, anastre por vías municipales para el próximo año, baja a Miguel López Robles y alta simultánea a Dorotheo López Robles.

Como solicita Miguel Pina Vázquez, que a partir de primer de enero próximo sea baja en el Padrón de Rejas salientes una de las dos con que actualmente y bajo el n.º 257 figuran a nombre de V.º de Leopoldo

Polémica Montañés respecto de una casa en la calle Mo-
reus Nieto.

Que en el Padrón sobre circulación rodada de lujo que se confecciona para el próximo año sea baja Ferrera Cid Blanco con respecto al coche que a su nombre figura y que este vehículo sea puesto a nombre de Anastasio González Lavado.

Que la casa sabiente que respecto de la casa n.º 21 de la calle Obispo Luna figura a nombre de Juan Serrano Hernández sea baja a este cuando se confeccione el respectivo Padrón para 1946 y alta simultánea a José Serrano Lavado.

Que en el Padrón sobre rodaje y arrastre por vías municipales que se confecciona para 1946, sea baja el caso n.º 209 que figura actualmente a nombre de María Antonia Guerrero Sánchez.

Subsidio familiar. - Accediendo a lo solicitado por Braulio Gutiérrez Ortiz, Alguacil interior de este Ayuntamiento, y de acuerdo con el favorable informe del Sr. Interventor, se acordó que con efectos desde primer de enero último se satisfaga a dicho subalterno el aumento del 10% en sus cuotas de subsidio familiar por ser a la vez poseedor de Título de familia numerosa y en cumplimiento del art. 8.º del Reglamento respectivo.

Disposiciones oficiales. - Darse por enterados de las disposiciones oficiales que más o menos directamente afectan al Ayuntamiento, citándose entre ellas: Circulares del Excmo. Sr. Gobernador fecha 3 del actual inserta en el Boletín Oficial del día 8, relativa a la aplicación del apartado 7.º de la Orden ministerial de 29 de mayo último sobre la elevación de los derechos por reconocimiento domiciliario de seres de esta con destino a consumo familiar; Decreto fecha 11 del parado del Ministerio de Trabajo estableciendo la cuantía de la cuota de empresa para



requeros sociales de aspienultura en el ejercicio de 1946;
Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 26 de septiem-
bre, sobre jornadas para oficinas públicas; y Circular
fecha 2 del corriente, de la Dirección General de Admi-
nistración local, ya citada en este acta, dando nor-
mas para la confección de presupuestos ordinarios
para 1946, (B.O.E. n.º 371, 280 de 28 septiembre y
7 del actual).

Y cuando las veinte horas, la presidencia levantó la
sesión pronunciando en voz alta las palabras; ¡Franco!
¡Franco! ¡Franco! ¡Arriba España!. Y de todo se entiende
este acta que una vez aprobada serán requeridos los se-
ñores que deban suscribirlos para que lo verifiquen.
Dándose fe de cuanto que hecho constar.

Pres. Sr. Felipe Alvarado

Carminio Blázquez Sr. Adolfo

Fabian Tapate Sr. Antonio

Merens Sr. Mano

M. Montano Sr. Marcelino
Sr. Juan



Acta
sesión extraordinaria. - 18 Octubre 1945

En la villa de los Santos de Maimona a diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las once horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde don Juan Blasco Gordillo, con asistencia de los Señores don Eotimio Aguado Mochá, don Pedro Delgado Felipe, don José Herrera Aguilas, don Manuel Enrique Verde, don Fabian Zapata Zapata, don Casimiro Blasco Gordillo, don Julio Montilla Orejón y don Marcelino Rey Gordillo. Actuando como secretarios el que lo es de la Corporación don Juan Blasco Guizado, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión extraordinaria convocada en legal forma el quince del actual con el fin de fallar los expedientes que por comisión de faltas graves se han instruido contra el Cabo de la Guardia Municipal don Francisco José Sequera Guerrero, y contra los Guardias Municipales don Juan Martín Martín y don Francisco Tomás Carvajal Merino.

No concurren los Señores don Eduardo Rodríguez Cobos y don Francisco Enrique Verde; pero como con los que asisten se pueden formar acuerdos con arreglo a los arts. 195, 196 de la Ley de 31 de octubre de 1935 y los pertinentes del Reglamento de funcionarios municipales, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente se dió cuenta y lectura de tales expedientes, siendo resueltos como consta a continuación:

Contra el Cabo. - Visto el expediente instruido contra el Cabo de la Guardia Municipal de Serenos don Francisco José Sequera Guerrero, por la comisión de faltas graves que se dirán y en virtud de denuncia

formulada por el Guardia Municipal D. Francisco Tomás Carrvajal Merino; del cual expediente resulta como plenamente probado:

1.- Que en la noche del 25 de Julio de 1941 y sitio Plaza del Eminentísimo Coronel Asensio, perdió una gabardina el vecino de Abmuedralejo D. Santiago Martín Díaz, cuyo hecho se comunicó seguidamente, casi, al inculgado.

2.- Que poco después y a presencia de los Guardias Juan Herrera y Francisco Tomás Carrvajal, el Cabo Francisco José Segura Guerrero, halló expuesta gabardina; pero sin haber tratado de entregarla a su dueño, sin haber hecho gestiones con respecto al paradero de éste y sin haber puesto el hecho, hallazgo en conocimiento de los superiores, se apropió de tal prenda, la llevó a un domicilio y la destinó, después, a la confección de pantalones para sus propios hijos; sin que nada de ello se haya sabido hasta el día del paradero inculgado en que el Guardia Carrvajal Merino denunció los hechos relacionados.

3.- Que durante mucho tiempo, precisamente en horas de servicio y vistiendo el uniforme, el Cabo Francisco José Segura Guerrero, ha frecuentado, con otros serenos, los Bares o Tabernas; pero no para cumplir deberes del cargo, sino para consumir bebidas y producir con la embriaguez de todos o de algunos de ellos, escándalo público y violencias de lenguaje, como una noche, entre otras varias, ocurrió en el Bar "Extremecito" en donde el Guardia Juan Martín, en completo estado de embriaguez y en reunión con dicho Cabo y otros serenos, hizo disparos de arma de fuego a las botellas de bebidas que allí había, sin que otros hechos ni otros muchos análogos, ocurridos en diferentes ocasiones, hayan sido denunciados por el Cabo, con grave quebranto para el principio de Autoridad y orden público.



Considerando que los hechos expresados en los dos números precedentes son vicios o actos reñidos que hacen demerecer en el concepto público, son abandonos de servicio; son faltas de cumplimiento de ordenes o deberes y perturbación sensible de la Administración Municipal demostrando, por otra parte, manifiesta falta de probidad siendo constitutivos, por tanto, de las faltas graves a que se contraen el n.º 5.º del art. 194 de la Ley Municipal; los núms. 2.º, 3.º y 7.º del art. 24 y los arts. 44, 45 del Reglamento de funcionarios subalternos: Guardias y Agentes armados de este Ayuntamiento, y los números iguales del art. 109 del Reglamento de funcionarios de 23 de agosto de 1924, de los que resulta responsable, en concepto de autor, el acusado, Cabo de la Guardia Municipal de Serenos, D. Francisco José Lequera Guerrero, sin que atenuen, en lo más mínimo, las alegaciones que el encausado hace en un pliego de descargo, porque cualesquiera sean las contradicciones y la mayor o menor imparcialidad de los denunciante y testigos que han deponido, está probado, en forma que no deja lugar a dudas, que el Cabo de referencia encontró la gabardina como consecuencia de actividades propias de su empleo y de agente de la policía, pero con la inexcusable obligación de inmediatamente practicar gestiones sobre quien era y en donde residía su dueño para entregarla con las garantías correspondientes, cosa que le hubiera sido facilísimo aun en los mismos momentos en que la halló; pero lejos de eso, sin la voluntad del propietario y sin dar conocimiento a los superiores se apropió de ella con ánimo de lucro; estando probado, asimismo plenamente, que

reiterado, abandono de servicio para pasar el tiempo vistiendo el uniforme, en compañía de subordinados y con acandabos públicos en tabernas o Bares, dando lugar a acandabos indisciplinados, a perturbas sensiblemente, como ya se ha dicho, la Administración Municipal, a perjudicar el principio de Autoridad y el prestigio de los superiores, Todo lo cual además de otras calificaciones, y más aun si se tiene en cuenta que en 2 de Junio de 1939 fue condenado por faltas graves de embriaguez, por penetrar y consumir bebidas en tabernas, por abandono inmotivado de servicio y por maltrato de obra y de palabras, obligan a esta Comisión Gestora a estimar los vicios o actos reiterados que hacen disminuir en el concepto público y manifiesta falta de probidad que es, sencillamente, carencia de rectitud de ánimo, de integridad en el obrar, de amor a la Justicia de moralidad práctica o en constante acción.

Como consecuencia de Todo ello, la Comisión Gestora Municipal, previa la necesaria deliberación y, por unanimidad, acordó considerar al Cabo de la Guardia Municipal de Sereno D. Francisco José Segura Guerrero, como autor responsable administrativamente de las faltas graves antedichas imponiéndole, en su virtud, la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante dos meses, que deberá ser anotada en un expediente personal; indemnización de daños y perjuicios al dueño de la gabardina D. Santiago Martín Díez, a cuyo efecto se reservan a ínte las acciones correspondientes por si quien ejercitadas ante quien y como correspondan; debiendo además, el acusado, reintegrar el expediente que motiva esta sanción.

Contra los Guardias: Visto el expediente que en virtud de denuncia al Cabo de la Guardia Municipal



D. Francisco José Leguerra Guerrero, se ha instaurado contra los Guardias Municipales, Caballeros Mutilados D. Juan Martín Martín y D. Francisco Encinas Carrvajal Menino, del cual resulta como plenamente probado:

1º Que en la madrugada del 24 del pasado mayo los dos citados Guardias prestaban en la Plaza del Excmo. Conde de Arce servicio de vigilancia que, para la seguridad de cosas y personas se les había encomendado como principales deberes, dado sus empleos y cualidad de Agentes de la Policía.

2º Que en tales madrugada, citó quedaron encargados de la custodia y cuidado del carro y caballeros del vecino Rafael Vergara Cortijo; pero aprovechando la ausencia de éste, abusando de la confianza que él había depositado en ellos, quebrantando y menoscabando sus principales deberes, de común acuerdo sustrajeron del vehículo la fiambra con comida que para su sostenimiento durante el viaje llevaba el Vergara, poniendo, además, en práctica cuantas medidas tuvieron a su alcance, para hurtarle, también, una botella de aguardiente que igualmente llevaba.

3º Que cuando el Vergara regresó al lugar de autos para emprender el viaje, consintieron en marcha sin decirle nada sobre la sustracción, consumiendo después, ambos Guardias, la comida sustraida; y como en el siguiente día se los encuentran el perjudicado, sin que ellos demostrasen propósito de explicar y disculpar su grave falta, tuvieron que reportar las inculpaciones y censuras de aquel, terminando por conferirse autores de la sustracción de la fiambra, y de haber consumido cuanto contenía, ofreciéndoles, como compensación, que, cortado por ellos dos, se comencian un chiviro

22
y se beberían el vino correspondiente en la taberna de Estrella la de Casasola.

4.º Que el Guardia D. Juan Martín Martín, desde hace tiempo venía frecuentando los establecimientos de bebidas, pero vistiendo el uniforme y en horas de servicio, y no, precisamente, para cumplir deberes del cargo, sino para consumir bebidas y embriagarse, todo ello con escándalo público, violencias de lenguaje y disparos de armas de fuego, como en cierta madrugada y en el Bar "Ephemérito" lo hizo a las botellas que había en el establecimiento.

5.º Que ambos Guardias, D. Francisco Tomás Carratalá Meino y D. Juan Martín Martín, convinieron que por el primero de ellos se formulare denuncia, como efectivamente fue interpuesta, contra el Cabo de la Guardia Municipal D. Francisco Sequera Guerrero, por haberse éste apropiado indebidamente una gabardina; pero que tal denuncia no lo fue por cumplir deberes del cargo sino como venganza porque el Cabo formuló contra ellos la que motiva este expediente.

Considerando que las faltas detalladas en los números 3.º, 4.º y 5.º precedentes, constituyen las graves que regulan el n.º 5.º del art. 194 de la Ley Municipal; los números 2.º, 3.º y 7.º del art. 24 y los arts. 44, 45 todo del Reglamento para el régimen de los empleados subalternos, guardias y agentes armados de este Ayuntamiento, siendo las que se han citado del art. 24 equivalentes a las del 109 del Reglamento de funcionarios de 23 de agosto de 1924; y son constitutivos de ellas porque los hechos comprendidos en los números 2.º, 3.º y 5.º realizados por ambos Guardias acusados, y los del número 4.º por el Martín Martín, son actos reiterados que hacen desmerecer en el concepto público y una manifiesta falta de probidad, ya que demuestran carencia de rectitud de ánimo, de integridad en el obrar, de amor a



la Justicia, de moralidad práctica o en constante acción; como menoscabo y falta de cumplimiento, además, en cuanto a los dos, de los deberes que, como Caballeros Mutilados, les impone el art. 83 del Reglamento del Beneficente Cuerpo, y la agravante para el Martín Martín, de que lejos de demostrar propósitos de enmienda, durante la instrucción del expediente volvió a incurrir en nuevas faltas de abandono de servicio para ir a la taberna, por lo que fue sancionado por esta Corporación con multa equivalente a cinco días de haber.

Considerando que todo ello supuesto el Sr. Juan Martín Martín, está incurso en las faltas graves a que se contraen el n.º 5.º del art. 194 de la Ley Municipal, los 2.º, 3.º y 7.º del art. 24 y la de los arts. 44 y 45 del Reglamento de funcionarios militares de este Ayuntamiento. Y el Sr. Francisco Ezequiel Carrvajal Menino, en la 5.º del art. 194 y en la 3.º y 7.º del art. 24 citados.

Y como consecuencia, la Comisión Gestora Municipal, por la debida deliberación y por unanimidad, acordó sancionar con faltas graves imponiendo al Sr. Juan Martín Martín, dos meses de suspensión de empleo y sueldo, y al Sr. Francisco Ezequiel Carrvajal Menino, un mes de suspensión de empleo y sueldo, reintegrando entre ambos el expediente instruido y que tales sanciones sean anotadas en los respectivos expedientes personales.

Fue habiendo más asuntos anunciados en la convocatoria, la presidencia levantó la sesión a las doce y media horas, con los gritos de ¡franco! ¡franco! ¡franco! Amén España. De ello recibiendo este acta que una vez aprobada le firmaron los tres concurrentes. Dos, fe

Juan Martín Martín
 Francisco Ezequiel Carrvajal Menino
 Sebastián Topata
 Manuel Girona
 Juan Martín Martín
 Mercedes

Diligencia.- Se acredita por la presente que la sesión ordinaria relativa al día de la fecha no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos. Los Santos de Maimona a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Juan Blanco Guisado

Acta sesión ordinaria-supletoria. 27 Octubre 1945.

En la villa de los Santos de Maimona a veintiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el alcalde don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Gestores D. Esteban Aguado Mochá, D. Pedro Delgado Felipe, D. Manuel Emilio Verde, D. Fabián Zapata Zapata, D. Eduardo Rodríguez Cobos y don Julio Montilla Orejón, y concurrendo, además, el Interventor de fondos accidental D. Manuel Montañó Vagarrá, y el Secretario don Juan Blanco Guisado, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión supletoria de la ordinaria que debió celebrarse el veinticinco del actual, pero que no tuvo efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos.

Presiden los Gestores D. Juli Herrera Aguilera, D. Casimiro Blanco Gordillo, D. Marciano Rey Gordillo y D. Francisco Emilio Verde; pero como con los que asisten se pueden tomar acuerdos la presidencia la declaró abierta y, en rotación ordinaria, salvo cuando se espere otra clase, se adoptaron los siguientes:

Actas anteriores.- Pavia lectura aprobaronse las de la ordinaria y extraordinaria celebradas el once y diez y ocho, respectivamente, del actual. Y los señores que de los referidos tienen que suscribirlos quedaron advertidos

del deber de hacerlo cuando y en donde procede.

Personal.- Aprobar la resolución del Sr. Alcalde nombrando a Manuel García Vargas, Guardia Municipal con carácter accidental para que preste servicio sólo durante el tiempo que dure la suspensión de empleo y sueldo que se ha decretado contra los Guardias Juan Martín Martín y Francisco Ferrn Carvajal Menino.

Intervención-Depositaria.- Dada cuenta de la Orden Circular de la Dirección General de Administración local fecha 22 del actual, teniendo en cuenta lo establecido por la legislación hoy en vigor, especialmente el Decreto de 24 de febrero de 1941, se acordó estimar que la Intervención de fondos de este Ayuntamiento debe continuar clasificada en categoría cuarta, pero con sueldo de ochos mil pesetas como mínimo; y que la Depositaria no debe ser clasificada en categoría alguna porque el nombramiento del titular no corresponde a la Dirección General, ya que el promedio de los cinco últimos presupuestos no llega a 500.000 pesetas. Que como consecuencia de ello y como ya figura en el Proyecto aprobado, se acordó que en el Presupuesto ordinario para 1946 se consiguiera ocho mil pesetas, más ochocientas pesetas como diez por ciento de aumento del que ya disfrutaban todos los funcionarios en el presupuesto vigente, para la dotación de la plaza de Interventor; y cinco mil y quinientas pesetas, respectivamente, para la plaza de depositaria, sin conseguir nada para pago de quinquenios con respecto a la Intervención porque actualmente no está provista en propiedad ni interinamente.

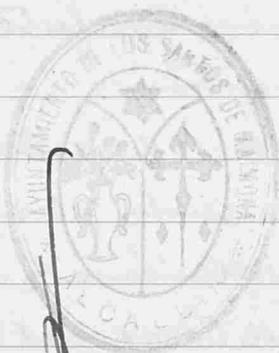
Quisiera hacer constar que los presupuestos de 1940 al 1944, ambos inclusivos, arrojan un



promedio de 399,411'43 pesetas y como, por tanto, no llegó a 400.000 pesetas, la depositaria no estaba reservada a funcionarios del respectivo Cuerpo, según el art. 185 de la Ley de 31 de octubre de 1935; y aunque ahora el quinquenio de 1941 al 1945 da un promedio de pesetas 415.932'27, continúa en igual caso de excepción para la clasificación que ahora se pretende, ya que (en) la Base 55 de la Ley de 17 de Julio último, ha elevado el promedio a 500.000 pesetas. Y, como consecuencia de todo ello, como no existe obligación de sortear depositario con arreglo al Reglamento del Cuerpo, el Ayuntamiento no ha fijado la fianza a que se refiere el art. 7.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Se acordó, pues, en definitiva que la licitación de la Dirección General fecha 22 del actual sea cumplimentada con sujeción a cuanto queda consignado.

Obras públicas.- En este estado se expuso por la Presidencia que como consecuencia de haber resultado totalmente negativa, casi, la cosecha de cereales; de haber también sido muy escasa la de uva cuya recolección ya ha terminado, y siendo, por otra parte muy mediana la de aceituna, debido todo a la pertinaz sequía desde el pasado año, puede decirse que en la actualidad es extraordinario el paro obrero, sin que influya para atenuarlo en cuantía estimable las obras en caminos que con recursos especiales se vienen efectuando. Que tal situación de hecho y el problema grave que crea en la clase trabajadora es de una realidad tan evidente que, para su demostración, no es preciso instruir, materialmente, expediente ninguno, por ser de forma tan pública y ostensiva que nadie hoy que lo ignora; resultando de extraordinaria urgencia acudir al remedio, al menos en parte, de ere excepcional para mediante obras de reparación del pavimento de las calles "Genove"



37
Francos" y "líneas de Asfalto" cuyo mal estado de conservación y sistema de pavimento, análogo al de las carreteras, hace que tales obras absorban casi solo personal obrero, incluso en lo relativo a materiales ya que por proceder en su totalidad de canteras del municipio no tiene más gastos que en extracción y transporte, todo lo cual ha de hacerse con obreros; pero es que la urgencia de acudir al remedio de la crisis es totalmente incompatible con las formalidades de subasta y concurso, procediendo se ejecuten por administración, a cuyo efecto puede estimarse con la eficacia del expediente sumario que justifique los hechos y gravedad antedichos, el completo convencimiento que sobre tales extremos tienen los señores Señores, cuyo sistema elástico, al decir de Pi y Suñer, ya se inicia en la Ley de Bases de Régimen Local, que nada perjudica a la Hacienda municipal, mucho más si se tienen en cuenta las garantías y control que este Ayuntamiento adopta con respecto a las obras públicas.

Discutida suficientemente la anterior propuesta, los señores Señores acordaron por unanimidad, lo que representa el voto de las dos terceras partes de los que integran la Corporación y, sobre todo, de la mayoría absoluta legal:

1.º Considerar como de realidad evidente de conocimiento público y suficientemente probados cuantos hechos y consideraciones se hacen constar en la precedente propuesta.

2.º Que, como consecuencia, la ejecución de las obras aludidas son de reconocida urgencia, pero más que por la necesidad de la reparación del pavimento, aunque realmente lo necesita, por falta de remedios la crisis obrera, pero incompatible

todo ello con la formacion de un barrio o concurso.

3º Anteriormente, por tanto, a la presidencia para que por sistema de administracion y con la urgencia que el caso requiere, ejecute obras para reparar los pavimentos de las calles "General Franco" y "Cuico de Aguiló", procurando que el gasto total, o en mayor parte, sea invertido en mano de obra, aunque en cantidad exacta de cinco mil pesetas.

Disposiciones oficiales.- Darse por enteradas de las disposiciones oficiales que mas o menos directamente afectan al Ayuntamiento, entre las cuales se encuentran:

Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 11 del actual, con normas para la formacion de los documentos cobradores de territorial e industrial; Orden del Ministerio de Justicia, fecha 29 del pasado, nombrando Juan Comarcal de esta villa; Ley de la Separacion del Estado, de 22 del actual, sobre referendum respecto de aquellas leyes que en consecuencia lo aconseje o el interes publico lo demande; Decreto del Ministerio de la Gobernacion fecha 9 del actual, haciendo extensivo a todo el territorio español la formacion de Sindicatos armados, y Circular fecha 22 de la Direccion General de Administracion Local sobre clasificacion de Intervenciones y Depositiones, (B.O. E. de 12, 18, 24 y 25 del actual).

Y siendo las diez y nueve horas la presidencia levanto la sesion pronunciando en voz alta las palabras; franco!; franco!; franco!. Arriba España!. Y de todo se entienda este acta que una vez aprobada seran requeridos los señores que deban comparecer para que lo ratifiquen. doy fe.

~~Francisco~~ Felix Montella Elizabet
Fabian Zapata Estanislado
Eduardo Rodriguez Maria Jesus
M. Montasio Juan Plaza

Acta

sesion ordinaria.- 8.º Noviembre 1.945.



En la villa de Los Santos de Maimona, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Gestores Don Eotimo Aguado Macha, D. Pedro Delgado Felipe, D. José Llorena Aguilar, D. Manuel Guiso Verde, D. Fabian Lapata y Lapata y D. Julio Montilla Orejan, y concurriendo, ademas, el Interventor de fondos accidental D. Manuel Montano Vergara, y el Secretario de la Corporacion D. Juan Blanco Guizado, la Comision Gestora Municipal celebra la sesion ordinaria de este dia.

No concurren los Gestores D. Eduardo Rodriguez Cobo, D. Casimiro Blanco Gordillo, D. Marcelino Rey Gordillo y Don Francisco Guiso Verde; pero como con los que asistieron se pueden tomar acuerdos, la presidencia ha declarado abierta y, en votacion ordinaria, salvo cuando se exprese otra cosa se adoptaran los siguientes:

Acta anterior.- Previa lectura aprobo la de la ordinaria supletoria del dia veintiete del pasado octubre. Los señores que de los reunidos tienen que suscribir la quedaron advertidos del deber de hacerlo cuando y en donde procede.

Disposiciones y correspondencia.- Acto seguido se dio cuenta y lectura de la correspondencia y disposiciones oficiales ultimamente recibidas y que directa o indirectamente afectan a la Corporacion, y los señores Gestores quedaron enterados de su contenido.

Pagos.- Acto continuo, de conformidad con la propuesta e informe verbal que ahora ha formulado el Sr. Interventor de fondos accidental, se aprobaron los pagos intervinidos desde el numero quinientos treinta y siete al seisientos veintituno, ambos inclusive, (537 al 621), por un importe total de cincuenta mil doscientas ochenta y cuatro pesetas treinta y cuatro centimos (50.284'34) aprobandose, tambien, los respectivos creditos y servicios.

Y siendo las diez y ocho y treinta horas, la presidencia levanto la sesion pronunciando en voz alta las palabras ¡ franco! ¡ franco! ¡ franco! ¡ Arriba España!. Y de todo se extiende este acta que una vez aprobada seran requeridos los señores que deban concurrir para que lo verifiquen. Soy fe.

Juan Blanco
Carimiro Blanco
Fabian Zapata
M. Montano
Eduardo P. P.
Julio Mantilla
Fertunagudo
Manuel Enciso
Juan Blanco

Acta
sesion ordinaria.- 22 Noviembre de 1945.

En la villa de Los Santos de Maimona a veintidos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Primer Concejil en funciones de Alcalde D. Fertunagudo Inchausti, con asistencia de los Gestores D. Pedro Delgado Felipe, D. Jose Llerena Aguilar, D. Manuel Enciso Verde, Don Fabian Zapata y Zapata, D. Carimiro Blanco Gordillo y Don Julio Mantilla Crejin, y concurriendo, ademas, el Interventor de fondos accidentales D. Manuel Montano Vergara, y el Secretario de la Corporacion D. Juan Blanco Guisado, la Comision Gestora Municipal celebra la sesion ordinaria de este dia.

No concurren los Gestores D. Juan Blanco Gordillo, por encontrarse ausente ni D. Eduardo Rodriguez Cobos, D. Marcelino Rey Gordillo y D. Francisco Enciso Verde; pero como con los que asisten se pueden tomar acuerdos, la presidencia la declaro abierta y, en rotacion ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes:

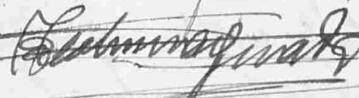
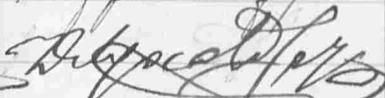
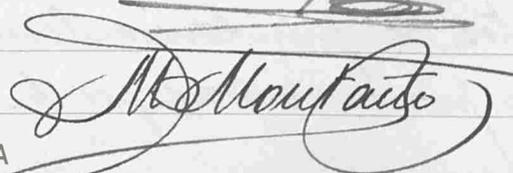
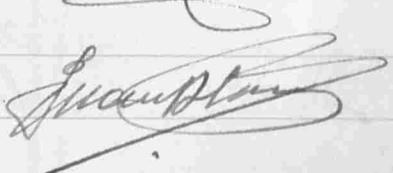
Acta anterior.- Previa lectura se aprobo la de la ordinaria del ocho del actual. Y los señores que de los venidos tienen que concurrir la guardaron advertidos del deber de hacerlo cuando y en donde procede.



Disposiciones y correspondencia. - Dada cuenta y lectura, los señores Gestores se dieron por enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales últimamente recibida y que directa o indirectamente afectan a la Corporación, entre ellas las Ordenes del Ministerio de Hacienda fecha 31 del pasado octubre (B.O. del Estado 8 actual) dando normas para el traspaso a los Ayuntamientos del impuesto de cinco pesetas en Hectolitro sobre el vino y la sidra y de la contribución de Mat. y Consumo de determinados epígrafes de la Tarifa quinta; Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 14 del actual (B.O. del Estado del día 21), resolviendo con carácter provisional el concurso de antigüedad sobre provisión de plazas de Médicos Titulares, entre las cuales se encuentra la del Distrito 4º de esta localidad para el que se designa a D. Julio Córdoba Ferrau; y anuncio de la Diputación Provincial de Badajoz publicado en el B.O. de la provincia del día 13 sobre acuerdo, en virtud de la facultad de los apartados C) y E) de la Base 5ª de la Ley de Régimen Local, de establecer un recargo del 10% sobre las costas de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria y sobre las de los arbitrios provinciales que rijan para el próximo ejercicio.

Pagos. - Seguidamente y como propone el Sr. Interventor se aprobaron los pagos intervenidos bajo los números cincuenta y cuatro al cincuenta y nueve, inclusive, por un importe de seis mil ciento siete pesetas setenta y cinco, aprobándose, también, los respectivos créditos y recibos.

Y siendo las diez y ocho horas, treinta minutos, la presidencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡franco! ¡franco! ¡franco! ¡Arriba España!. Y de todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridas los señores que deben presentarla para que lo verifiquen. doy fe.



 Camino Planas Julio Montella
 Fabian Kapata Manuel Ornelas



Acta
sesion extraordinaria.- 5 Diciembre de 1945.

En la villa de Los Santos de Maimona a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las doce horas, en la Casa Comunal, presidiendo el Alcalde D. Juan Blauco Fordillo, con asistencia de los Gestores D. Ceotino Aguado Mocho, D. Pedro Delgado Felipe, Don Jose Elvira Aguilar, D. Manuel Guiso Verde, D. Fabian Zapata y Zapata, D. Maximino Blauco Fordillo y D. Julio Montilla Orejón, y concurriendo, además, el Interventor de fondos accidental D. Manuel Montano Vergara, y el Secretario de la Corporación D. Juan Blauco Guisado, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión extraordinaria convocada con la antelación y en la forma que la Ley previene.

No concurren los Gestores D. Eduardo Rodríguez Colos, D. Marcelino Rey Fordillo y D. Francisco Guiso Verde; pero como con lo que asiste se pueden adoptar acuerdos, la presidencia declaró abierta la sesión. Arbitrios carnes y bebidas.- Acto seguido se dio cuenta y lectura de las mociones y pliegos de condiciones formulados por la Comisión de Hacienda para arrendar por un periodo de cinco años, que lo es desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, la recaudación de los arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas; bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, y del impuesto de cinco pesetas por hectolitro sobre consumo de vinos, sidra y chacolí o vermouths a que se contrae la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de febrero de 1943 y Base 26 de la Ley de Régimen Local de 17 de Julio último.

Cuando las mociones como los pliegos de condiciones fueron cumplidos y detenidamente estudiados y discutidos por los señores Gestores, acordándose por unanimidad aprobarlos en todas sus partes sin modificación alguna y que con arreglo a las normas que en ellos se fijan se anuncien seguidamente las correspondientes subastas por los respectivos tipos que se hacen constar en los pliegos.

Y como en la convocatoria no se anunciaban más asuntos, la presidencia levantó la sesión a las trece horas, pronunciándose por el Sr. Presidente en voz alta



las palabras ¡Fauco! ¡Fauco! ¡Fauco! ¡Arriba los paños! Y de todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requerido los señores que deben reunirla para que lo verifiquen. Doy fe.

[Signature] *[Signature]*

Casimiro Blanco Julio Hauvette

Fabian Topato *[Signature]*

Manuel Finca

[Signature]

[Signature]



Diligencia. - Por ella se hace constar que la reunion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores para tomar acuerdos; disponiendose por el Sr. Alcalde se convoque a todos para celebrar la reunion supletoria correspondiente el quince del actual a las diez y ocho horas.

Los Santos de Maiusca, a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

[Signature]



Acta
sesión ordinaria-supletoria. - 15 Diciembre 1.945

En la villa de Los Santos de Maimona a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Jordillo, con asistencia de los Gestores D. Pedro Delgado Felipe, D. José Llerena Aguilar, D. Manuel Eusebio Verde, D. Fabián Zapata y Zapata, Don Eduardo Rodríguez Cobos, D. Casimiro Blanco Jordillo, Don Marcelino Rey Jordillo y D. Julio Montilla Orejón, y concurriendo, además, el Interventor de factos accidental D. Manuel Montañón Vergara, y el Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Guisado, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión supletoria de la ordinaria correspondiente al trece del actual que no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos.

No concurren los Gestores D. Justino Aguado Macha y Don Francisco Eusebio Verde; pero como los que asisten se pueden tomar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes:

Actas anteriores. - Previa lectura se aprobaron las de la ordinaria y extraordinaria celebradas el veintidós del pasado noviembre y cinco del actual, respectivamente. Y los señores que de los reunidos tienen que suscribir las quedaron advertidos del deber de hacerlo cuando y en donde procede.

Construcción nichos. - Dada cuenta del informe emitido por la Comisión del Cementerio, según el cual el maestro Alarife D. Casimiro Herrerander Gordillo ha efectuado en el Cementerio Municipal la construcción de quince nichos y ello con estricta sujeción a las condiciones con él convenidas en el contrato que directamente se (convino) efectuó el quince del pasado octubre. En su consecuencia y previa la conveniente discusión se acordó admitir tales obras o nichos y que su total importe de tres mil novecientos cuarenta y nueve pesetas noventa céntimos, le sea satisfecho con cargo a la partida ciento cuarenta y dos, artículo primero del capítulo once del vigente presupuesto;



y todo ello de acuerdo, tambien, con el informe que sobre el particular el Sr. Interventor emitio verbalmente en este acto.

Exacciones.- De acuerdo en un todo con lo que en cada caso informa el Sr. Interventor, se resolvieron como a continuacion se hace constar los escritos que sobre exacciones municipales formularon los interesados:

A Don Francisco Rodriguez Rosa, se le concede baja a partir de primero de enero proximo en el padron sobre circulacion rodada de lujo con respecto a la bicicleta que bajo el numero treinta y seis en el figura; pero con la advertencia de que tan pronto aparezca dicho vehiculo, que le ha sido sustraído, lo ponga en conocimiento de este Ayuntamiento a los fines procedentes.

Que en el Padron de Censos que se confecciona para el año 1946 se haga figurar a nombre de D. Jose Terrano Lavado, el que bajo el numero cuarenta y seis figura en el actual Padron a nombre de D. Manuel Terrano Gordillo, ya que por aquel se ha adquirido la finca correspondiente.

Que D^a Juana Martinez Pineda sea baja en el Padron de rejas salientes y con efectos desde primero de enero proximo respecto a de la correspondiente a la casa n^o 35 de la calle General Franco que en el actual Padron figura relacionada con el numero ciento ochenta y cuatro.

Que tambien a partir de primero de enero proximo sea baja en dicho Padron de rejas salientes D^a Catalina Llerena Gordillo, con respecto a la que a nombre de Rosendo Gordillo Cifuentes y con relacion a una casa en la calle Castillo figura relacionada bajo el numero ochenta y seis.

Se desestima escrito de D. Marcelino Zapata Gouvaes, sobre baja en el Padron de derechos y tasas por dragaje de caudales ya que actualmente subsisten en la fachada de la casa n^o 16 de la calle cinco de Agosto, los dos con que en el respectivo Padron viene contribuyendo.

Transmision nicho.- De acuerdo con lo que en cada caso informa el Oficial del Negociado, se acuerda:

Reconocer la transmision del nicho numero ciento ochenta



y uno (181) a favor de D^{ca} Victoria Montañó Vergara, que le hace D^{ca} Mercedes Alvarez Gutiérrez pero que perteneció a los herederos de D^{ca} Maria Francisca Gardio Montañó.

Recausar la transmisión que del dicho número ochocientos sesenta y ocho (868) se hace por D. Fabian Javalier Delgado a favor de su hermana D^{ca} Exaltación Guvialer Delgado!

En ambos casos, estos acuerdos lo son sin perjuicio para tercero de igual o mejor derecho ni de los fiscales que puedan corresponder al Estado.

Cuotas Reparto.- De conformidad con lo que propone el Sr. Interventor, accediendo a lo que solicitan por escrito los interesados y en cumplimiento de la ejecución que establece el apartado 8^o del art. 57 de la Ley de Educación Primaria de 17 de Julio último, se acordó que a los señores beneficiarios Nacionales que a continuación se relacionan le sea reducida en la cantidad que respectivamente también se consigna, sus cuotas anuales en el Repartimiento de Utilidades confeccionado para el presente año:

	<u>Pesetas</u>
Don Daniel Rivera López	58'94
D ^{ca} Mercedes Coude Palacios	49'74
Don Rafael Pardo Barrera	58'94
Don Manuel J. Romero Muñoz	58'94
Don Antonio Galvo Ferrero	49'74
D ^{ca} Dolores Gilgo Garcia	49'74
D ^{ca} Josefa Leonisa Gragera	49'74
Don Olegario Aruda Vázquez y su esposa D ^{ca} Luisa Montes	99'49
D ^{ca} Josefa Martín Rayo	49'74
D ^{ca} Manuela Santanarria Pulido	49'74
D ^{ca} Lira Beuiter Hurtado	49'74
D ^{ca} Francisca Capote Carrasco	49'74
Don Egeonor Gallego Barrera	49'74
<u>Total</u>	<u>723'97</u>

También se acordó que por la Intervención de fondos se practique en los cargos hechos al Sr. Recaudador las deducciones correspondientes por ese importe total de setecientas veintitres pesetas noventa y siete céntimos, (723'97) y que en las facturas de los





interesados se hagan las debidas rectificaciones en el supuesto caso de que el respectivo importe no haya sido satisfecho, pues de lo contrario el interesado debera solicitar la devolucion para resolver el Ayuntamiento lo que proceda.

Cruz Roja. - Seguidamente y de acuerdo con lo propuesto por la presidencia y del informe favorable de la Intervencion, se acordó aprobar el donativo de ciento quince pesetas (115 ptas) hecho el 23 del pasado noviembre a la Cruz Roja Española ya que con el fin de recaudar fondos para la misma, las Autoridades Provinciales organizaron una corrida benéfica que en Badajoz tuvo efecto el 25 de dicho mes.

Reconocimiento crédito. - Acto continuo y de acuerdo con el favorable del Sr. Interventor, se acordó reconocer un crédito de quinientas cincuenta pesetas ochenta y cinco céntimos (550'85), a favor del Instituto Nacional de Prevision, a que asciende la prima por el tiempo que media desde agosto a diciembre de mil novecientos catorce y cuatro, según la Póliza con él contratada por el seguro de accidentes del trabajo de los obreros en las obras públicas municipales; y que tal crédito sea formalizado con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

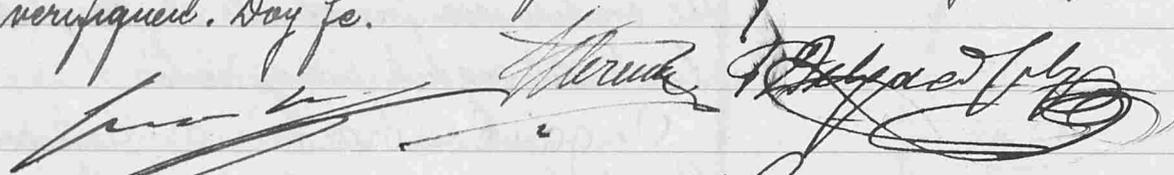
Paga extraordinaria. - Acto continuo se expuso por la Presidencia que, con periodicidad se ha venido efectuando en años anteriores aprovechando las fiestas de Navidad pero con el proposito de completar una justa retribucion en los haberes, entre otras muchas razones por la carestia de la vida, procedia conceder una paga extraordinaria a los funcionarios municipales, para lo cual existe crédito habilitado. Sobre ello se abrió amplia y detenida discusion y, considerándose una realidad indiscutible los fundamentos de la propuesta, se acordó por unanimidad conceder una paga extraordinaria, en cuantia del haber de un mes, y ello de conformidad con el favorable informe del Sr. Interventor de fondos, que verbalmente lo emite en este acto, a todos los funcionarios tecnico-administrativos; al restante personal de oficinas;



Alquaciles; Guardia Municipal; Barrenderos; Albañil Municipal y demás empleados subalternos y temporeros, incluso los que perciben en concepto de retribuciones. Al concederse tal beneficio al citado personal, se tiene en cuenta, como se deduce de lo anteriormente expuesto, que se trata de funcionarios que tienen como principal medio de vida solo el haber municipal. Por ello y, como tambien se hizo en el pasado año, se hace extensivo el beneficio a los Practicantes y Matróna, que son, entre el personal sanitario, los de sueldos más modestos y aquellos a quienes el ejercicio libre de la profesión no les produce lo suficiente para considerarlo, exento de repetido beneficio.

Adción de Habitantes. - En este estado y en vista de lo hecho previamente por el Sr. Secretario de la Corporación, se acordó autorizar a la Presidencia para que nombre o designe el personal temporero necesario para todos los trabajos relacionados con la construcción del Padron de Habitantes y que en concepto de jornal le sea satisfecho el de doce pesetas (12) por cada día.

Y siendo las diez y nueve horas, la presidencia levanto la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡ franco! ¡ franco! ¡ franco! ¡ Arriba la paña. Y de todo se extiende este acta que una vez aprobada serian requeridos los señores que deban cumplir la paña que lo verifiquen. Day fe.



Comisario Manuel Julián Martínez

Marcelino Orey
Eduardo Rodríguez

Jabian Zapata
Manuel Suroso

M. Montano

Juan Blasco



43

Diligencia. - Por ella se hace constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de la festividad no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores Sertores, en número insuficiente para tomar acuerdos; disponiéndose por el Sr. Alcalde se convocara a Todos para el veintinueve y hora prefijada a fin de celebrar la supletoria correspondiente. Los Santos de Maura a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

Juan Blanco

Acta

sesión ordinaria-supletoria - 29 Dbre 1945.

En la villa de los Santos de Maura a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Sertores D. Esteban Aguado Mocha, D. Pedro Delgado Felipe, D. Torilloreña Aguilar, D. Manuel Enciso Verde, D. Fabian Zapata Zapata, D. Casimiro Blanco Gordillo y D. Julio Montilla Orejón, y concurriendo además, el Interventor de fondos accidental D. Manuel Montaña Vargas, y el secretario de la Corporación D. Juan Blanco Guisado, la Comisión Sertora Municipal celebra la sesión supletoria de la ordinaria correspondiente al veintinueve del actual, que no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Sertores en número insuficiente para tomar acuerdos.

No concurren los Sertores D. Eduardo Rodríguez Cobos, D. Marcelino Rey Gordillo y D. Francisco Enciso Verde; pero como con los que asistieron se pueden tomar acuerdos, la presidencia la declaró abierta, y,



en rotación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes:

Acta anterior.- Previa lectura fue aprobada la de la ordinaria-supletoria celebrada el quince del actual. Los señores que de los reunidos deben suscribirlo quedaron advertidos de hacerlo cuando y en donde procede.

Transporte carne.- Aprobar las resoluciones de la Presidencia al convenir con D. Manuel Zapata Zapata, el servicio de acarreos desde el Matadero al Mercado de las uvas sacrificadas en aquel, con arreglo a las condiciones preestipuladas, como lo viene haciendo desde principios de noviembre último, ya que el Fomento, mes de octubre cesó en tal servicio Miguel Lopez Robles.

Subastas arbitrios.- Designar al Sector y Regidor Sindico D. Manuel Escobar Verde, para que con el Sr. Alcalde-Presidente forme parte de la Mesa para las subastas que han de celebrarse en el próximo mes con el fin de contratar el arriendo de la recaudación de los arbitrios sobre carnes y bebidas.

Personal G.M.- Darse por enterados de que el Cabo de la Guardia Municipal D. Francisco José Segura Guerrero, y los Guardias Municipales D. Juan Martín Martín y D. Francisco Erasmo Carvajal Merino, han cumplido las sanciones de suspensión de empleo y sueldo que se fueron impuestas en sesión celebrada el día 7 de octubre último.

Que hasta que se adopte nuevo acuerdo sobre este particular, continúe desempeñando con carácter interino, Manuel Sanja Vazquez, la plaza vacante de Guardia Municipal, cuyos servicios los viene prestando con ese mismo carácter desde el veintinueve de octubre último, como consecuencia de las suspensiones indicadas en el anterior párrafo.

Circulación rodada.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 7.ª del contrato celebrado entre el Estado y la



44
Compañía Telefónica Nacional de España, aprobada por R. D. Ley de 29 de agosto de 1924, se acordó acceder a lo solicitado por dicha Compañía, según un escrito fecha 5 del actual, concediéndole licencia o permiso gratuito sin pago de la usación correspondiente, para que los celadores de la Compañía puedan circular con bicicletas por la vía pública; pero entendiéndose que esta operación lo es solamente para los servicios de conservación de líneas telefónicas interurbana.

Catastro Rústico.- Darse por enterados de que según oficio n.º 595, fecha 19 del actual, del Sr. Delegado de Hacienda, la Dirección General de Propiedad y Contribución Económica, ha aprobado el 14 del corriente, la Revisión sobre Avance Catastral de este término municipal y que, como consecuencia, queda cerrado el periodo de reclamaciones contra aquel trabajo, hasta que se abra el servicio de Conservación y surta la Revisión efectos tributarios.

Jeje del Estado.- Hacer constar en acta la inmensa satisfacción que al Ayuntamiento y demás Entidades y recintos ha producido la visita a esta provincia y en particular por esta población de Su Excelencia el Jefe del Estado para la resolución de los problemas económicos y sociales, entre los cuales se encuentran los modestos asentamientos de viviendas y la parcelación de fincas aptas para el asentamiento de obreros; siendo esta la primera vez que un Jefe del Estado se ocupa de resolver personalmente y directamente los problemas agobiantes de las clases humildes de esta población y en provincia. En consecuencia se aprueban los términos de asentamiento contenidos en el telegrama que en veintinueve del actual envío



al Sr. Alcalde-Presidente a su Excelesima el Jefe del Estado.
Exacciones.- De conformidad con lo solicitado por los respectivos interesados y lo informado por el Sr. Interventor, se acordó:

Que don Rafael Pando Danner, sea baja con efectos desde primeros de enero próximo en el Padrón del arbitrio sobre circulacion rodada de lujo, con respecto a la bicicleta por la que viene contribuyendo.

Que con efectos desde el segundo trimestre del próximo año, sea baja en el Padrón de Rejas salientes la reja que con respecto a la fachada de la casa n.º 10 de la calle Martínez figura a nombre de Jesús Cuellar Carraval. La petición ha sido formulada por Exaltación González Delgado.

Subsidio familiar.- De conformidad con lo que propone el Sr. Interventor, se acuerda reconocer a favor del Alcaide interno D. Braulio Gutiérrez Ortiz, un crédito de cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos por diferencias en subsidios familiares, y que ello se sea satisfecho con cargo a la partida 6.ª, artículo 4.º, capítulo 1.º del vigente presupuesto.

Haber sepulturero.- Ante la realidad de que por insuficiencia del haber ahora consignado en presupuesto no hay posibilidad de cubrir, ni aun interinamente, la plaza de Guarda sepulturero, vacante en la actualidad por fallecimiento del que la desempeñaba, se acordó deber a cuatro mil quinientas pesetas el haber correspondiente y que cuando se dicte y apruebe el Presupuesto ordinario para el próximo año 1946, se asigne a tal plaza el haber ahora acordado.

Gratificaciones.- Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º de la Base 65 de la Ley de Régimen local de 17 de Julio último, y para los debidos efectos en el Presupuesto ordinario que en



45

se día se discute y aprueba por la Corporación para el próximo año de 1946, se acordó por unanimidad que el Oficial 2.º interino D. Antonio Gordillo Roblaín y el Auxiliar administrativo primero D. Federico Mosquera Verde, continúen percibiendo las respectivas gratificaciones acordadas en sesión celebrada el ocho de marzo último pero con arreglo a las normas allí consignadas y que para un abono como así también para el de otras gratificaciones que se puedan conceder o deban satisfacerse por horas o servicios extraordinarios, se consigne el crédito correspondiente en el Presupuesto de referencia.

Disposiciones oficiales: - Darse por enterados de la Orden fecha 19 del actual, (B.O.E. 23), sobre pago de los gastos ocasionados por la formación del censo electoral de cabezas de familia.

Pagos: - Igualmente y como propone el Sr. Intendente se aprobaron los pagos intervinidos desde el número veintidós en adelante al setecientos veintisiete, ambos inclusivos, por un importe total de cuarenta y tres mil trescientos setenta y cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos, aprobándose, también, los respectivos créditos, servicios.

Truendo lo dicho y nueve horas la presidencia levantó la sesión con las palabras en voz alta de ¡frases! ¡frases! ¡frases! Amén España! De todo sentiendo esta acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deban suscribirlo para que lo recifiquen. de dar fe.

[Handwritten signatures]
 Manuel Ferrer
 Fabian Lopez
 Mercedes
 Casimiro Plaza
 Julio Martinez
 Estanislao
 M. Moutinho
 Juan Plaza

Acta

sesión ordinaria. — 30 de Enero de 1946.

En la villa de los Santos de Maimona a diez de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Gestores Don Esteban Aguado Mocha, D. Pedro delgado Felipe, D. José Merino Aguilas, D. Manuel Enrieco Verde, D. Fabian Zapata Zapata y D. Julio Montilla Orejón, y concurrendo, además, el Interventor de fondos accidental D. Manuel Montano Vergara, y el Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Enriado, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha.

Reo concurren los Gestores D. Casimiro Blanco Gordillo, Don Eduardo Rodríguez Cobos, D. Manuchino Rey Gordillo y D. Francisco Enrieco Verde; pero como con los que asisten se pueden formar acuerdos, la presidencia la declara abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes:

Acta anterior:— Puesta a lectura, fue aprobada la de la ordinaria-supletoria celebrada el veintinueve del pasado diciembre. Los señores que de los reunidos deben suscribirlo quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Disposiciones oficiales:— Darse por enterados de las siguientes disposiciones oficiales:

Orden de 24 Diciembre 1945, (B.O.E. día 29) dando normas para la renovación del padrón municipal y formación del registro estadístico de residentes mayores de edad. Circular de la Dirección General de Asistencia Social de 27 diciembre 1945, (B.O.E. del 30), con instrucciones a los Ayuntamientos respecto de los gastos de formación del Curso Electoral de Cabezas de Familia. Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 29 de dicho mes, (B.O.E. del 31), sobre aprobación



provisional por los Delegados de Hacienda de los presupuestos ordinarios de las Corporaciones locales. Ley de 31 de diciembre de 1945, (B.O.E. de 1º enero) aprobando los Presupuestos generales del Estado, ordinario y extraordinario, para el actual ejercicio. Ley de 31 de diciembre de 1945, (B.O.E. 1º enero), ratificando con ese carácter el Decreto-Ley de 16 de noviembre de 1945 modificando las tarifas postales. Ley de 31 de diciembre de 1945, (B.O.E. 3 enero), organizando la Estadística oficial y creando el Instituto Nacional de Estadística. Orden H del actual, (B.O.E. del 5), con normas para las labores de recada en la provincia de Badajoz en la presente campaña.

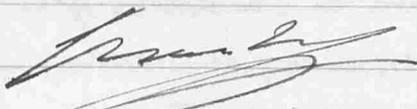
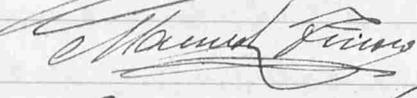
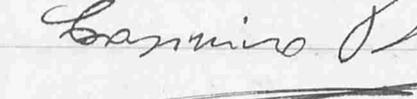
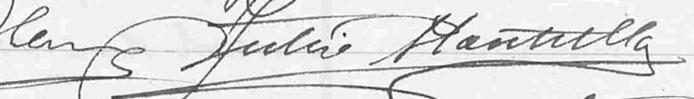
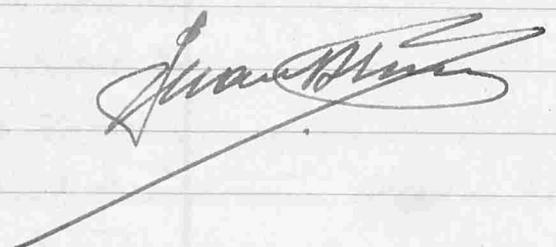
Personal sanitario.- Darse por enterados de que por Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 31 del pasado diciembre, (B.O.E. 8 actual), se resuelve con carácter definitivo el concurso de antigüedad convocado para provisión en propiedad de plazas de Médicos de Asistencia Pública domiciliaria, en virtud de lo cual queda nombrado don Julio Córdoba Serrano, con carácter propietario, para la plaza del distrito cuarto de este Municipio, de segunda categoría y dotada con el haber anual de cuatro mil quinientos pesetas.

Vuelta ciclista.- Emiéndose en cuenta la situación económica del Ayuntamiento y las normas que sobre economías en los presupuestos Municipales se han dado por la Superioridad para los que han de regir en el actual ejercicio, se acordó desestimar escrito fecha diez del pasado diciembre de la Editorial Católica S. A. con domicilio en Madrid, solicitando una aportación para la gran carrera internacional "Vuelta Ciclista a España" que tendría efecto en el actual año.

Devolución fianzas.- Seguidamente, a pro-

puesta de la presidencia y de conformidad con el favorable informe del Sr. Interventor que verbalmente lo emite en este acto, se acordó devolver a los Herederos de D. Antonio Gordillo Díaz, las fianzas que tenían depositadas en la Caja Municipal para responder a los contratos de arriendo de la recaudación de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería, cara menor, y bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; y a Don Angel Blanco Gordillo, la que tenía depositada por el contrato de arriendo del arbitrio sobre peras y melindas, ya que todos esos contratos terminaron el treinta y uno del pasado diciembre y no hay responsabilidad alguna exigible a los contratistas.

Y siendo las diez y ocho y media horas la presidencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras: ¡Fracos! ¡Fracos! ¡Fracos! ¡Amor a España!. De todo se entiende este acto que una vez aprobada serán repuestos los señores que deban suscribirlos para que lo verifiquen. Y se dio fe.

 Fabian Copata
 Merene
 Luciano Plan
 Julio Mantilla
 Esteban
 M. Montano
 Juan



Acta

sesión ordinaria. — 24 Enero 1946.

En la villa de dos Santos de Maimona a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a la hora señalada, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Señores Don Esteban Aguado Mochá, D. Pedro delgado Felipe, Don José Llerena Aguilas, Don Manuel Emilio Verde, Don Casimiro Blanco Gordillo, Don Fabian Zapata Zapata y D. Julio Montilla Orejon; y concurriendo, además, el Interventor de fondos accidental Don Manuel Montañó Vergara, y el Secretario de la Corporación Don Juan Blanco Guiado, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha.

No concurren los Señores Don Eduardo Rodríguez Cobo, Don Marcelino Rey Gordillo y Don Francisco Emilio Verde; pero como con los que asisten se pueden tomar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en rotación ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes:

Acta anterior. — Previa lectura, fue aprobada la de la ordinaria celebrada el día del actual. Y los señores que de los reunidos tienen que suscribirlos, quedaron advertidos del deber de hacerlo cuando y en donde procede.

Impuesto paro obrero. — En este estado, previa la conveniente discusión, de conformidad con el parecer del Sr. Interventor y en cumplimiento de lo prescrito por el art. 7.º del Decreto de 22 de Junio y el 5.º de la Orden de 22 de Julio de 1943, se acordó por unanimidad ratificar para el corriente año de 1946, los acuerdos precedentes que establecieron el impuesto para la prevención del paro obrero;



7 que así se comunicaron a los Ministerios de Hacienda y Erabajos.

Justicia Comarcal: Darse por enterados de que por la Junta de la Asignación Forzosa correspondiente, ha sido aprobado el sueldo del actual el Presupuesto ordinario especial para las atenciones de la Justicia Municipal Comarcal, cuya capitalidad es este Ayuntamiento, correspondiente al año 1946, pero con efectos desde primero de octubre último.

Personal G.M.: Darse por enterados de que según oficio n.º 143 fecha 18 del actual, la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra, ha impuesto al Guardia Municipal Caballero Mutilado D. Francisco Eras, Carrajal Menino, la sanción de quince días de suspensión de todos los derechos de Caballero Mutilado incluso el sueldo del destino que desempeña, con la advertencia de que en caso de reincidencia se podría en consecuencia de la Dirección General a fin de que la misma lo sancione con más severidad, que puede llegar hasta la retirada total de los derechos de Caballero Mutilado.

También por oficio n.º 144 de igual fecha, comunica la Comisión que al Caballero Mutilado y Guardia Municipal D. Juan Martín Martín, le ha sancionado con suspensión de un mes de todos los derechos de Caballero Mutilado, incluso el sueldo del destino que desempeña e iguales advertencias que se han hecho constar con respecto al Carrajal Menino.

Dichas sanciones lo han sido como consecuencia de las faltas que mediante expediente sancionó el Ayuntamiento contra ambos Guardias en sesión extraordinaria celebrada el 18 del pasado octubre, y, además, contra el Martín Martín, el veintiocho de julio de 1945.



Subasta arbitrio carnes.- Habiendo transcurrido el plazo de cinco días que previene el art. 16 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sin que se haya formulado observación de clase alguna, se acordó aperturarse la subasta sobre arrendamiento de la recaudación del arbitrio sobre carnes, pescas, y salados, volatines y cara menor, sin comprender los pescados, mariscos finos, celebrada el día y seis del actual, adjudicando definitivamente el remate a D. José Poves Leal, por la cantidad anual de treinta y tres mil ciento doce pesetas; y que una vez que este constituya la fianza definitiva dentro del plazo reglamentario, se le requiera para que en el día que se le señale comparezca a formalizar el contrato, mediante la correspondiente escritura pública, en la Notaría de esta localidad, a cuyo acto concurrirá el Sr. Alcalde-Presidente don Juan Blanco Gordillo, o quien legalmente ejere las funciones, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento tome parte en repetido contrato y otorgamiento.

Arbitrio bebidas e impuesto vinos &c.- En este estado se dió cuenta del expediente instruido para arrendar mediante subasta pública la recaudación del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espinosas y alcoholes a que se refieren los arts. 434 y siguientes del Estatuto Municipal y la Base 28 de la Ley de 17 de Julio último, como así también la del impuesto de cinco pesetas por Hectólitro sobre vinos, sidras y chaceslis o vermouths a que se contraen la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de febrero de 1943 y Base 26 de la Ley antedicha; y resultando que con arreglo a las disposiciones legales en vigor consecuentemente se anunciaron dos subastas para los

diar diez pesis y ventitres del actual; pero que resultaron desiertas por no haber licitador alguno, a pesar de que para la segunda se redujeron en un diez por ciento los tipos anuales de licitación, según ya se prevenia en la 18 del pliego de condiciones.

Resultando que D. José Poves Leal, formula escrito participando estar dispuesto a contratar directamente el servicio de referencia.

Considerando que con arreglo a los arts. 125, 126 de la Ley de 31 de octubre de 1935, y la Base 54 de la Ley de 17 de Julio último, pueden ser contratados directamente los servicios que después de segunda subasta declarada desierta se realicen con arreglo a los precios y condiciones que le sirvieron de base.

La Comisión Gestora, previa la conveniente discusión, teniendo en cuenta, además, los informes favorables de los señores Secretario e Interventor de fondos, Técnicos del Ayuntamiento, acordó por unanimidad, lo que constituye voto favorable superior a las dos terceras partes del número legal de sus Gestores:

1.º Contratar directamente la recaudación del arbitrio e impuesto dichos; pero con stricta sujeción al pliego de condiciones que ha servido de base para las dos subastas desiertas y, por tanto, que las cantidades anuales por las que se contraten no sean inferiores a veinte mil setecientos pesetas las del arbitrio y nueve mil pesetas las del impuesto.

2.º Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente don Juan Blanco Gordillo, o a quien en el momento oportuno ejerza sus funciones, para que previa la constitución de la fianza definitiva reglamentaria, formule una contratación con don José Poves Leal, mediante la correspondiente escritura que se otorgará



49
ante Notarios públicos, y que, del resultado de ^{los} ellos, se dé en un día cuenta a la Corporación, a favor de la cual y por cuenta del contratista se expedirá copia de la escritura que se otorgue para unirla al expediente.

Reloj Torre.- Se aprueba la conducta de la presidencia exigiendo a Don Francisco Yuste Vega, de Lajua, para que como contratista de la instalación sustituya o corrija mediante las necesarias reparaciones o sustituciones los importantes defectos que se observan en la maquinaria, esferas y demás elementos del reloj público de Torre, y que todo ello lo sea en las condiciones de perfección y permanencia que exige el contrato y el servicio; y que en un día se proceda en la forma que el Sr. Alcalde ha prevenido a dicho contratista en carta fecha día siete del actual.

Fiscalía Vivienda.- Darle por autuados del Padrón o Relación de casas enclavadas en el casco de la población y su término cuyos propietarios, administradores, o representantes legales las vienen cediendo, en todo o en parte, en arriendo, ya se hallen o no ocupadas actualmente; y cuyo servicio ha sido cumplido para cumplir Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil inserta en el Boletín Oficial fecha 3 de diciembre de 1945.

Sobrante vía pública.- Que para a estudio e informe de la Comisión de Fomento escrito de D. Francisco Matamoros Parra, fecha tres del actual, sobre terrenos sobrante de la vía pública en la Plaza del Cementerio Coronel Asensio.

Poeta Chamizo.- Haciendo suplar la Corporación las consideraciones que el Sr. Alcalde de Guareña expone en un carta fecha 17 del actual sobre el poeta oriundo de aquella villa Don Luis Chamizo Cri-



queros, muerto prematuramente en Madrid en 24 de diciembre último, cuando en afortunada inspiración se proponía dar nuevos frutos enriquecedores de la poesía española y sobre todo la de Extremadura, se acordó contribuir con doscientas pesetas para monumento que como homenaje póstumo ha de erigirse aquel Ayuntamiento en dicha villa.

Semana Pedagógica: En atención a las consideraciones que el Excmo. Sr. Gobernador Civil expone en su carta circular fecha 15 del actual, se acordó conceder a la Maestra Nacional D^{ña} Francisca Capote Carrasco, la cantidad de ciento cuarenta pesetas, en concepto de dietas, para que pueda asistir a la Semana Pedagógica que ha de tener efecto en Badajoz a partir del cuatro del próximo febrero.

Beca: Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito fecha 21 del actual por el vecino D. Juan Gouzález Luna, para que se conceda a su hija D^{ña} Carmen Gouzález Silerro, una Beca que le permita cursar en Badajoz estudios del Magisterio, cuyo examen de ingreso en aquella Normal lo verificó el 4 de octubre último, según certificado que se me al escrito de referencia; y considerando que está vacante una de las dos Becas creadas por el Ayuntamiento y que en el concurrente y su hija subsisten las mismas circunstancias tenidas en cuenta para el disfrute de una Beca a fin de cursar estudios del Bachillerato, se acordó concederle la Beca que solicita, pero con las siguientes condiciones:

- 1.- Que la concesión de la Beca lo es sólo a partir de principio de curso del año actual.
- 2.- Que su cuantía es de mil quinientas pesetas por los nueve meses de cada curso, y que

por tanto, por el curso actual no podría percibir cantidad mayor de mil pesetas.

3.- Que en pago lo es por trimestres venidos y que, para poder disfrutarla se impone la expresa condición de que en los exámenes de fin de cada curso ha de obtener la calificación de sobresaliente en la mayoría de las asignaturas que curse, que han de ser todas las correspondientes al respectivo curso; que no ha de obtener suspenso alguno, y que, para cobrar el importe de cada Trimestre, que asciende a quinientas pesetas, ha de presentar previamente un certificado expedido por la Autoridad o funcionario correspondiente de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz, acreditando que ha observado constantemente conducta y aplicación digna por todos conceptos.

Disposiciones oficiales.- Darse por enterados de las disposiciones que afectando más o menos directamente a la Corporación han sido publicadas en los Boletines Oficiales con posterioridad a los consejos en la última sesión; citándose especialmente el Decreto del Ministerio de Hacienda fecha 28 del pasado diciembre, (B. O. E. 17 actual), aprobando el Texto refundido del libro primero de la Contribución de Usos y Consumos denominado "Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre productos Transformados"; y Circular fecha 22 del actual de la Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Administración Local, reclamando certificaciones que ha de tener en cuenta la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas para la compensación tributaria a los Ayuntamientos como



consecuencia de la supresión de determinados efec-
ciones Municipales según la Base 2.2 de la Ley de
17 de Julio último.

11 Presupuesto 1946 y Ordenanzas: Seguidamente
la Comisión Gestora pasó al estudio, discusión y de-
finitiva aprobación, por lo que a ella afecta, del Pre-
supuesto Municipal ordinario para el actual año
mil novecientos cuarenta y seis, cuyo proyecto, con
sus antecedentes, fue expuesto al público, sin que
contra él se hayan formulado reclamaciones.

De todos esos antecedentes, tanto de la parte de
Gastos como de la de Ingresos, se dio íntegra lectura,
como así también de la Carta Municipal que
para su orden económico le fue aprobada a este
Ayuntamiento por R. D. de 21 de septiembre de 1925;
de la Ley de Bases de Régimen local de 17 de Julio
último; de cuantas disposiciones se han pro-
mulgado como consecuencia de ésta y de las de-
más que, hasta la fecha y con relación a las Ha-
ciendas locales, están en vigor y deben ser observa-
das en la confección de presupuestos. Sobre todo
se abrió amplia y detenida discusión, llegándose
eventualmente a la consideración jurídica
de que la Carta Municipal permaneciera vigente
en tanto no sea derogada, pero que, a pesar de
esa vigencia no subsistirán los recursos supri-
midos por la Ley de Bases y, como consecuencia
obligada, se tendrá derecho al disfrute de los
beneficios fiscales que en relación con el Estado
y otras Corporaciones se conceden por tal Ley,
aunque en el tiempo y mediante los trámites
previstos o que se regulen por los Ministerios
respectivos, salvo los que por precepto expreso
de dicho cuerpo legal puedan serlo inmediata-
mente sin otra regulación previa. Fue todo ello



51
supuesto podria y debiera utilizarse el cupo de compensacion y la elevacion de los recargos municipales sobre las cuotas de la Contribucion industrial e impuesto del consumo domesticos de gas y electricidad de que trata la Base 22; el arbitrio con fines no fiscales a que se refiere la 25; el impuesto de cinco céntimos sobre vinos comientes y los conceptos de la Contribucion de Usos y Consumos, Base 5^a, cedidos por la Base 26. Zaprima mas la anterior consideracion juridica, el hecho de que precisamente como cumplimiento de repetidas Bases, en los documentos contractorios de este termino confeccionados para el actual año, han sido cargados, por orden del Ministerio de Hacienda, los recargos ordinarios destinados, en primer termino, a compensar las supresiones del Repartimiento de utilidades y arbitrio sobre pesas y medidas; y en lo que afecta a la Contribucion de Usos y Consumos cedidos a los Ayuntamientos, reiteradamente el de esta villa ha sido requerido por la Delegacion de Hacienda por si se queria delegar en aquellas oficinas, con arreglo a ordenes del Ministerio, la gestion recaudatoria de tal recurso.

Como consecuencia de todo, se acordó por unanimidad, lo que constituye voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporacion, votar por capitulos, articulos y partidas los creditos que se hacen constar en las relaciones por articulos que se unen a los respectivos estados de Gastos e Ingresos autorizados por separado, quedando,



en su virtud, fijado tal presupuesto en las cifras que por capítulos a continuación se detallan:

Cap	Gastos	Pesetas
1º	Obligaciones generales	88,653 77
2º	Representación municipal	10,600 00
3º	Vigilancia y seguridad	44,733 00
4º	Policía urbana y rural	17,987 70
5º	Recaudación	3,800 00
6º	Personal y material de oficinas	85,958 50
7º	Saludidad e higiene	63,713 28
8º	Beneficencia	73,997 00
9º	Asistencia social	12,466 10
10º	Justificación pública	17,514 80
11º	Obras públicas	56,045 00
13º	Fomento de los intereses comunales	5,025 00
17º	Adquisición forma del Municipio	13,409 61
18º	Impuestos	2,000 00
	<u>Total general de Gastos</u>	<u>495,903 76</u>
<u>Ingresos</u>		
1º	Rentas	9,168 37
5º	Eventuales y extraordinarios	3,589 00
6º	Arbitrios con fines no fiscales	12,530 94
8º	Derechos y Tasas	83,949 33
9º	Cuotas, recargos y participaciones, &c	62,655 94
10º	Imposición municipal	321,866 85
11	Multas	2,143 33
	<u>Total general de Ingresos</u>	<u>495,903 76</u>
<u>Resultado general</u>		
	Total general de Gastos	495,903 76
	Total general de Ingresos	495,903 76
	Diferencia	Ninguna



Inmediatamente fue aprobado y suscito por separado, el articulado o bases complementarias para la ejecucion del presupuesto; y como consecuencia de todo y de los recursos que, con arreglo a las disposiciones citadas, se consiguieron en la parte de ingresos, por unanimidad, lo que representa en voto favorable de la mayoria absoluta de sus miembros, expuesto anteriormente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º. Fijar por las siguientes epificaciones municipales:

a).- El impuesto cedido por el Estado, de cinco pesetas por Hectolitro, que grava los vinos, chacolis y sidras, a que se contrae la Base 25 de la Ley de 17 de Julio ultimo.

b).- Los conceptos de la contribucion de Usos y Consumo, Base 5ª, a que se refiere la Base anteriormente citada.

c).- El arbitrio con fines no fiscales de un diez por ciento sobre el precio de las consumiciones de todas clase que se sirven al publico en cafes, bares, tabernas, restaurantes, hoteles y otros establecimientos similares, sin otra excepcion que las comidas, autorizado por la Base 25 de la propia Ley.

d).- El cuerpo que en compensacion del arbitrio sobre pesas y medidas y repartimiento general de utilidades establece la Base 22 de repetido cuerpo legal.

2º.- Aprobar, simultaneamente, las correspondientes Ordenanzas para la aplicacion de las cuatros epificaciones que quedan relacionadas, y modificar las siguientes:

a).- La de inspeccion y reconocimientos sanitarios por elevarse a diez pesetas los derechos por el de los cerdos que con destino a



consumos se sacrificuen en los domicilios particulares, según el apartado 7º de la Orden Ministerial de 29 de mayo de 1945

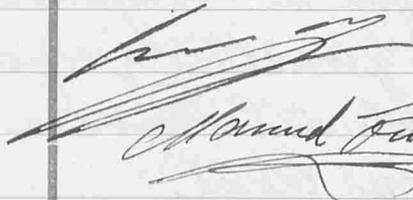
b).- La del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y carnes menudas porque la Base 28 de la Ley antedicha lo hace extensivo a los pescados y mariscos finos.

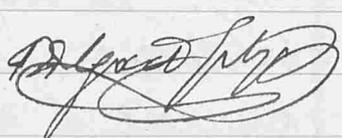
c).- La del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, por elevarse al veinticinco por ciento de las cuotas del Estado.

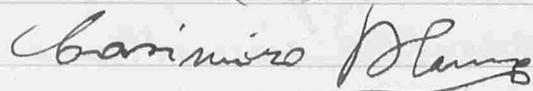
d).- La del recargo municipal sobre el impuesto de consumo de gas y electricidad por elevarse hasta el cincuenta por ciento el del consumo doméstico; en este, como en el anterior caso, según la Base 22 de la Ley de referencia

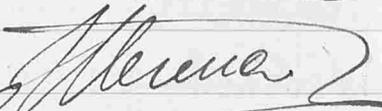
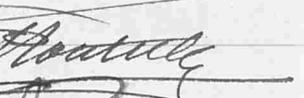
3º.- Que todo ello sea expuesto al público por el tiempo y forma reglamentarios y se le dé, después, el trámite que proceda.

Yendo las veinte horas, la presidencia levanta la sesión, pronunciando en voz alta las palabras: ¡franco! ¡franco! ¡franco! ¡Arriba España!! De todo se atiende este acto que, una vez aprobada, serán requeridos los señores que deban suscribirlo, para que lo verifiquen. Se da p.


Manuel Ferrer

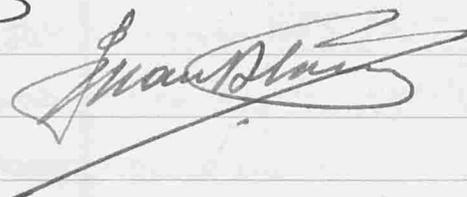
 Fabian Goicoechea


Benigno Blanes

 Merino
 Juli Goicoechea



M. Montano


Juan Blanes



Diligencia.- Se hace constar por la presente ⁵³ que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos.

Los Santos de Maimona a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario,

Juan Blanco

Acta

sesión extraordinaria.- 15 Febrero 1946.

En la villa de Los Santos de Maimona a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a las once horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Gestores D. Ceolmo Aguado Mocha, D. Pedro Delgado Felipe, Don José Llorens Aguilar, Don Manuel Eusebio Verde, Don Fabián Zapata Zapata, Don Casimiro Blanco Gordillo y Don Julio Montilla Orejón; y concurriendo, además, el Interventor de fondos accidental Don Manuel Montañó Vergara, y el Secretario de la Corporación, D. Juan Blanco Guisado, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión extraordinaria para la que ha sido convocada en tiempo y forma reglamentarios.

No concurren los Gestores Don Eduardo Rodríguez Cobos, Don Marcelino Rey Gordillo y Don Francisco Eusebio Verde; pero como con los que asistieron se pueden adoptar los acuerdos que han motivado la convocatoria, la presidencia la declaró abierta.

Seguidamente se expuso por la misma que, como en aquella se les anunció al convocarlos, con posterioridad a la aprobación del Presupuesto ordinario para el corriente año ha sido promulgado por el Ministerio de la Gobernación Decreto fechado en 25 de enero de 1946, (Boletín Oficial del Estado 4 del actual), regulando provisionalmente



las Haciendas Locales y, como consecuencia, por la Delegación de Hacienda - Sección Provincial de Administración Local, se ha publicado con fecha 8 del corriente, Circular según la cual los presupuestos que se encuentran en el periodo de trámite que el de este Ayuntamiento serían adaptados, como así también las Tarifas y Ordenanzas, mediante la necesaria revisión de sus conceptos, a las disposiciones de dicho Decreto.

En auto de éste, como de la Circular, se dió detenida lectura quedando los señores Gestores perfectamente enterados de sus preceptos y del espíritu que los informan; observando la Corporación que según la primera de las disposiciones transitorias del Decreto continúa aún la vigencia de la Carta Municipal que para el régimen económico le fué aprobada a este Ayuntamiento por R. D. de 21 de septiembre de 1925, pero prohibiendo utilizar aquellos recursos suprimidos por la Ley de Bases de 17 de Julio último y Decreto que motiva esta reunión.

Resulta, pues, como sostiene el Sr. Delegado de Hacienda en su citada Circular, que este Ayuntamiento no podrá utilizar ninguno de los recursos suprimidos, pero si el cupo de compensación que por el arbitrio de pesas y medidas y el Repartimiento General de Utilidades establece la Base 22 de la Ley antedicha, y, además, disfrutar, con arreglo a las disposiciones del Decreto, de los beneficios fiscales en relación con el Estado y de la desgravación de cargas que por esos Cuerpos legales se determinan; subsistiendo, por otra parte, las facultades concedidas por la Carta sobre la peculiaridad económica en cuanto a la formación de la Hacienda Local, orden de imposición de las exacciones y determinación de las que deben utilizarse.

Todo ello supuesto se procedió, seguidamente, a revisar las partidas, conceptos y créditos, tanto en la parte de Gastos como de Ingresos, del presupuesto ordinario para el actual año 1946, tal como se aprobó por la Comisión Gestora en sesión de 24 de enero último; pero como todo el fué redactado y confeccionado a base de una consideración jurídica que resulta coincidente con los preceptos que del Decreto de 25 de enero último son aplicables a este Ayuntamiento, previa la conveniente discusión, se acordó por unanimidad, lo que constituye voto favorable de la mayoría



absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, considerar todas las partidas, conceptos y créditos de las partes de Gastos e Ingresos de ese presupuesto perfectamente adaptados a precitado Decreto, sin que proceda la eliminación ni rectificación de nada de esos antecedentes, ni aun en la parte relativa a ingresos, pues el rendimiento de los respectivos créditos se supone que no ha de ser mayor que lo presupuestado, no obstante las nuevas Tarifas, precisamente por los razonamientos que, con respecto a cada caso, se sostienen en el texto de las partidas correspondientes.

Como consecuencia y con la unanimidad y mayoría auctodichas, se acordó ratificar, en todas sus partes, salvo lo que después se haría constar con respecto a Tarifas y Ordenanzas, los acuerdos que sobre aprobación de ese presupuesto, imposición de exacciones, Tarifas y Ordenanzas constan en el acta de la sesión celebrada el 24 del pasado enero, y, como entonces, quedan rotados por capítulos, artículos y partidas los créditos que figuran en las relaciones por artículos unidas a los respectivos estados de Gastos e Ingresos entonces aprobados, autorizados y fijados por un total general, tanto en Gastos como en Ingresos, de 495.903'76 pesetas; mereciendo idéntica ratificación el articulado o bases de ejecución del presupuesto.

Ahora bien, por repetido Decreto de 28 de enero último, se prescriben nuevas Tarifas para los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; carnes, volatería y cara menor y pescados y mariscos finos; y sobre carruajes y caballerías de lujo y velocipedos, en el cual se refunden, como se supuso al aprobar el presupuesto en 24 de enero, el antiguo impuesto del Estado y el arbitrio municipal sobre circulación. Y precisamente por esa modificación de Tarifas, se acordó por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta, aprobar la reforma, con ampliación de conceptos, de las siguientes Ordenanzas y sus respectivas nuevas Tarifas, tal como lo propone la Comisión de Hacienda:

a). - La del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

b).- La del arbitrio sobre carnes, volateria y cara menor y pescados y mariscos finos.

c).- La del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocipedos, en la que se efectúa la refundición antedicha.

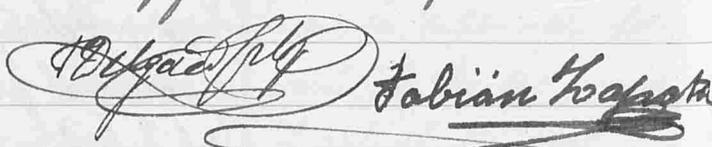
Estudio la Corporación que no hay otras Ordenanzas que deban ser modificadas y a que las restantes o redu las de las deudas exacciones que se utilicen, se adaptan al Decreto de 25 de enero último.

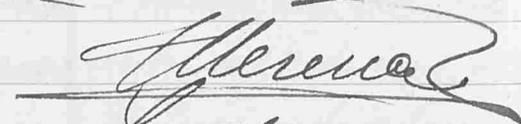
También se acordó que estando arreglados con arreglo a la legislación y Carta Municipal adoptada por este Ayuntamiento, en la sesión vigentes, la recodación de los arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes y sobre carnes, volateria y cara menor, aunque sin comprender los pescados y mariscos finos, las reformas de las Ordenanzas y Tarifas respectivas que quedaban acordadas, lo son sin perjuicio de los derechos y obligaciones adquiridos como consecuencia de los pliegos de condiciones y Ordenanzas que sirvieron de base para la contratación.

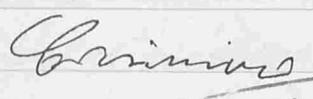
Como consecuencia de los precedentes acuerdos y de que el Decreto de 25 de enero modifica las normas sobre exposición y tramitación de reclamaciones en lo relativo a presupuestos, se acordó considerar anulado a todos los efectos el edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia fecha 5 del corriente, y que el presupuesto, acuerdos de imposición de exacciones, nuevas Ordenanzas y modificación de las que lo han sido, de nuevo sean expuestos al público con arreglo a las normas de tan repetido Decreto.

Trucido las trece y media horas, la Presidencia levató la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡frauco!, ¡frauco!, ¡frauco! ¡Arriba España! De todo se extiende este acta que, una vez aprobada, serán requeridos los señores que deban concurrir, para que lo verifiquen. Se da fe.

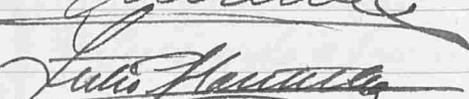
 Manuel Torres

 Fabian Topata

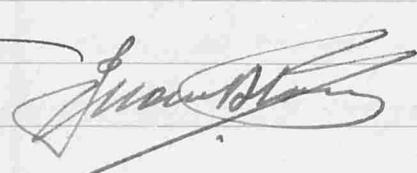
 Mercedes

 Crimino

 Blaruz

 Luis

 Montano

 Juan

Acta

sesión ordinaria-supletoria. - 16 Febrero 1946



En la villa de los Santos de Maimón a diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis; a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Señores D. Eotimo Aguado Mochá, don Pedro Delgado Felipe, don José Herrera Aguilá, don Manuel Emilio Verde, D. Fabian Zapata Zapata, don Casimiro Blanco Gordillo, don Julio Montilla Orfín; y concurrendo, además, el Interventor de fondos accidental don Manuel Montano Vezgara, y el Secretario de la Corporación don Juan Blanco Guisado, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión supletoria de la ordinaria correspondiente al catorce del actual, que no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos. Concurren los Señores don Eduardo Rodríguez Cobos, don Marcelino Rey Gordillo y don Francisco Eiznos Verde; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Puesta a lectura fueron aprobadas las de la ordinaria celebrada el veinticuatro del pasado y la de la extraordinaria que tuvo efecto en el día de ayer. Y los señores que de los recibidos tienen que suscribirlos, quedaron advertidos del deber de hacerlo cuando y en donde procede.

Disposiciones oficiales.- Darse por enterados de los Ordenes y disposiciones oficiales que más o menos directamente afectan al Municipio, entre las cuales se citan especialmente: Decreto del Ministerio de Hacienda fecha 11 del pasado mes, (B.O.E. del 29) sobre repercusión en los colonos y arrendatarios de fincas rústicas y urbanas de los

35
aumentos establecidos en las contribuciones; Decreto del Ministerio de Agricultura, de 18 de enero, (B.O.E. del 30), dictando normas restrictivas para el amague o tala de olivos y otros árboles frutales; Orden del Ministerio de Justicia, fecha 9 de dicho mes, (Boletín antedicho), reglamentando la expedición de certificados literales del Registro Civil y de las certificaciones gratuitas para seguros y subsidios sociales y mutilados; Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero (B.O.E. 4 del actual), regulando provisionalmente las Haciendas locales, ya conocido en la sesión extraordinaria de ayer celebrada para su cumplimiento; Decreto del Ministerio de Hacienda, de 25 enero, (B.O.E. 13 del actual), con normas para las operaciones de Enajenación que concierden las Corporaciones locales; y Decreto del Ministerio de Educación Nacional, de 1º del corriente, (B.O.E. del 14), creando el Patronato de Estudios e Investigaciones Locales.

Personal sanitario.- Darse por enterados de que el primero del actual se hizo cargo de los servicios correspondientes don Julio Córdoba Ferrans, Médico de Asistencia Pública Domiciliar que, como resolución de concurso de antigüedad aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948, ha sido nombrado en propiedad para la plaza correspondiente al Distrito cuarto de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de cuatro mil quinientos pesetas, correspondiente a la segunda categoría que tiene asignada según la clasificación vigente, de posesión ante la Mancomunidad sanitaria Provincial, tuvo efecto el Treinta del pasado mes.

Casa Consistorial.- Darse por enterados de que por escritura otorgada en 27 de diciembre de 1944, ante el Notario D. Antonio Arenas Díaz, con residencia en esta villa, se otorgó escritura de cancelación total de las hipotecas constituidas sobre el edificio urbano llamado de Encarnación y que es el que hoy constituye la Casa Consistorial con su anejo Plaza Mercado, señalada con los números 1 y 3 de la calle Dr. Ferrnandez Santano,



antes número uno de la Calle Naraujo. Que tales hipotecas lo eran a favor de la Caja Rural de Ahorros y Previsión de esta villa, por un importe total de diez y ocho mil quinientos pesetas de principal y tres mil pesetas para costas y gastos; pero como ese principal fue ratificado por este Ayuntamiento, que también abarcó los intereses correspondientes, el Director General de aquella entidad, otorgó ante el Sr. Notario y fecha dichos la escritura de cancelación total referida y que ha sido anotada en el Registro de la Propiedad de este partido Folio 134 de los libros de Maimón, folio 246 vuelto, finca n.º 5762, inscripción 15.ª el 11 de septiembre de 1945.

Presupuesto 1946 y Ordenanzas.- En este estado se expuso por la Presidencia que, aunque en sesiones celebradas por esta Corporación en 24 del pasado y en el día de ayer, fueron aprobados el Presupuesto ordinario para 1946 y las Ordenanzas de las egacciones por primera vez impuestas más las reformas de otras varias, tal como consta en las respectivas actas, es lo cierto que un más profundo estudio del Decreto de 25 de enero último sobre ordenación provisional de las Haciendas locales, han obligado a introducir modificaciones que por los varonamientos que la Comisión de Hacienda sostiene en un dictamen-Memoria a que se contraen los n.º 1 y 2 del art. 225 y del cual se da cuenta, la Alcaldía-Presidencia, asistida de los señores Secretario e Interventor, ha estimado necesario formar un nuevo proyecto de presupuesto, que ahora deva a la resolución del Pleno, a base de lo hecho y aprobado anteriormente, pero con las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda, con lo cual se le adapta total y perfectamente a los preceptos de un Decreto.

Seguidamente se dió lectura del Dictamen - Memoria explicativo de referencia; del Proyecto de Presupuesto interanualmente formado por la Presidencia; de las relaciones que por capítulos, artículos, partidas detallan todos sus créditos, con especial mención de las que han sido modificadas, y de cuantos demás antecedentes han servido de base para proyectarlo. Y discutido todo ampliamente, insuficientemente, se acordó por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobarlo todo tal y como ahora lo ha proyectado el Sr. Presidente con sus correspondientes relaciones por capítulos, artículos, partidas que se unen a los estados de Gastos e Ingresos, quedando, en su virtud, elevado a categoría de Presupuesto Ordinario para 1946 y fijando su importe total, tanto en Ingresos como en Gastos, y por tanto, parificado, en cuatrocientas noventa y nueve mil novecientos tres pesetas con setenta y seis céntimos, según por capítulos se detalla a continuación:

Cap.	Gastos	Pesetas
1º	Obligaciones generales - - - - -	88.653 77
2º	Representación municipal - - - - -	10.600 00
3º	Vigilancia y seguridad - - - - -	44.733 00
4º	Policía urbana y rural - - - - -	17.987 70
5º	Recaudación - - - - -	3.800 00
6º	Personal y material de oficinas - - - - -	89.958 50
7º	Salubridad e higiene - - - - -	63.713 28
8º	Beneficencia - - - - -	73.997 00
9º	Asistencia social - - - - -	12.466 10
10º	Justificación Pública - - - - -	17.514 80
11º	Obras públicas - - - - -	60.045 00
13º	Fomento de los intereses comunales - - - - -	5.025 00
17º	Adquisición forzosa del Municipio - - - - -	13.409 61
18º	Ingresos - - - - -	2.000 00
	Total general de Gastos - - - - -	499.903 76





Cap.	Ingresos	Pesetas
1º	Rentas	9.168 37
5º	Eventuales y extraordinarios	3.589 00
6º	Arbitrios con fines no fiscales	4.000 00
7º	Contribuciones especiales	2.000 00
8º	Derechos y tasas	83.949 33
9º	Cuotas, recargos y participaciones, etc.	75.255 94
10º	Imposición municipal	320.641 12
11º	Multas	1.300 00
<u>Total general de Ingresos</u>		<u>499.903 76</u>

Resultado general

Total general de Santos	499.903 76
Total general de Ingresos	499.903 76
Diferencia	Ninguna

Inmediatamente quedó aprobado ^{el mismo} por separado, como se hace con el proyecto, el articulado o bases complementarias para su ejecución.

Acto seguido, previa sus respectivas lecturas y las discusiones que se estimaron convenientes, se aprobaron por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, las Ordenanzas municipales formuladas por la Comisión de Hacienda respecto de las exacciones o recursos que a continuación se detallan:

1.- Del arbitrio con fines no fiscales a que se contrae el art. 51, que grava el precio de las comunicaciones de todas clases que se sirven al público en cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles y otros establecimientos públicos.

2.- La Contribución de Usos, consumos a que se refiere el art. 54.

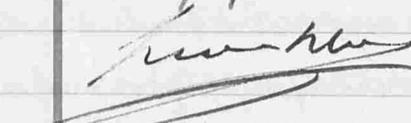
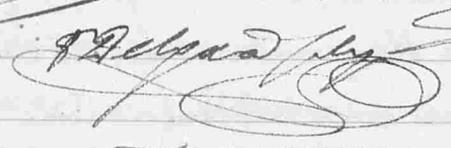
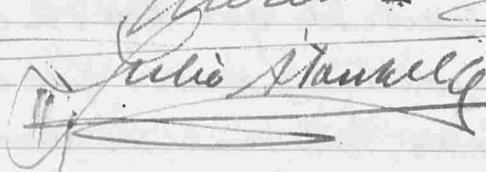
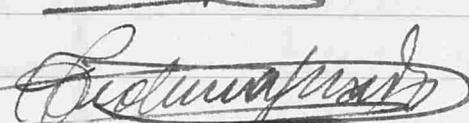
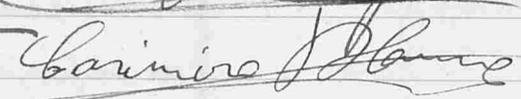
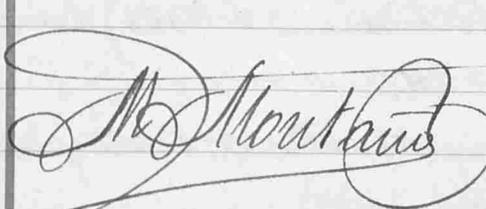
3.- El impuesto sobre el vino y la uva regulado

el art. 60.

H.- El cuerpo de compensación a que se refieren los artículos 58 y siguientes en relación con el n.º 3.º del art. 162.

Seguidamente se acordó por unanimidad que el Preyuntamiento tal como ha sido aprobado en el día de hoy; los acuerdos sobre imposición de exacciones adoptados en las sesiones de 24 del pasado mes y en el día de ayer y las Ordenanzas también entonces aprobadas o rectificadas y las que hoy han sido objeto de aprobación, sean expuestas al público y se les dé el curso procedente, con arreglo a los artículos 227 al 231 y 259 y 270 del Decreto de 25 de enero último; y que en lo que no sea incompatible con los acuerdos en esta sesión adoptados, se consideren ratificados los respectivos de las sesiones de 24 de enero último y del día de ayer.

Truciendo las veinte horas, la presidencia levantó la sesión, pronunciando en voz alta las palabras ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Anita España!. de todo se entiende esta acta que, una vez aprobada, serán requeridos los señores que deban suscribirlo, para que lo verifiquen. Se da fe.

 Manuel Ferrero
 Fabian Topote
 Teresa
 Julio Stancely
 Estanislao
 Camilo Blanco
 Juan
 M. Montano



Acta

sesion ordinaria. - 28 febrero 1946.

En la villa de Los Santos de Maimona a ventiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis; a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blauco Gordillo, con asistencia de los señores Don Eustasio Aguado Macha, Don Pedro Delgado Felipe, Don José Llerena Aguilar, Don Manuel Eusebio Verde, Don Fabian Zapata Zapata, Don Casimiro Blauco Gordillo y Don Julio Mantilla Orejón; y concurrendo, ademas, el Interceptor de fondos accidental Don Manuel Mantuño Vergara, y el Secretario de la Corporacion Don Juan Blauco Guizado, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesion ordinaria correspondiente al día de la fecha. No concurren los señores Don Eduardo Rodriguez Cobos, Don Marcelino Rey Gordillo y Don Francisco Eusebio Verde; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votacion ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

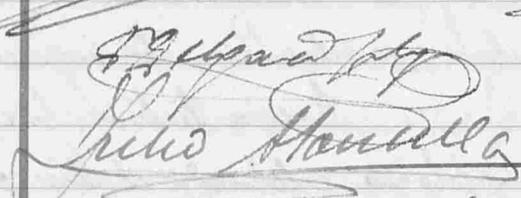
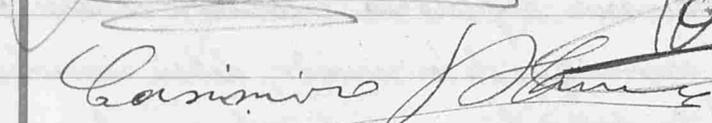
Acta anterior. - Previa lectura, fue aprobada la de la ordinaria-supletoria celebrada el diez y seis del actual. Y los señores que de los reunidos deben surtir la quiniela quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Cementerio. - Se reconoce la transmision que del número quinientos cuarenta y dos (542) hace Presentacion Caudelario Alvarez a Antonio Gordillo Garcia; pero sin perjuicio de los derechos fiscales que puedan corresponder al Estado.

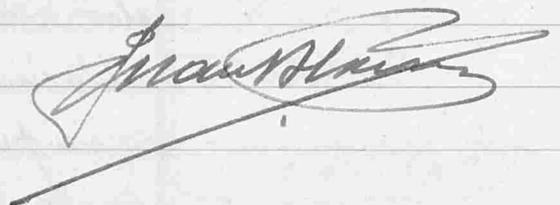
Alcantarillado. - Los vecinos Don Leopoldo Caudelario Acevedo y D. Miguel Pina Viquez, solicitan en escrito fecha veinte del actual sea cerrada totalmente la rejilla del alcantarillado que existe enclavada en la calle fore Antonio en la parte que limita con las casas n.º 38 y 40; fundado su peticion en los malos olores que despiden. Discutido

el anuncio y resultando que esos olores obedecan a las aguas sucias y otras materias que aquellos vecinos echan en el alcantarillado por la rejilla de referencia, lo cual está absolutamente prohibido ya que ella, como las demás rejillas de la población, que además tienen el sifón correspondiente, sólo lo son para recibir y llevar al alcantarillado, como medida necesaria en el aspecto higiénico-sanitario, las aguas de lluvia, por unanimidad he acordado destinar tal escrito; que la rejilla de referencia sea limpiada convenientemente y reiterar la absoluta prohibición de que en ella sea vertida aguas sucias ni materias de clase alguna, imponiéndose a los infractores las sanciones que reglamentariamente procedan.

Y siendo las diez y ocho y media horas, la presidencia levantó la sesión, pronunciando en voz alta las palabras ¡Franco!, ¡Franco!, ¡Franco! ¡Arriba España!. De todo se extiende este acta que, una vez aprobada, serán requeridos los señores que deban concurrir, para que lo verifiquen. Se da fe.

 Manuel Jimenez Fabian Lopez
 Julio Hernandez
 Casimiro J. Jimenez

 M. Montano

 Juan Hernandez



Acta

sesion ordinaria. - 14 de Marzo 1946.

En la villa de Los Santos de Maimuna a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; a las diez y ocho horas, en la Casa Comunal, presidiendo el Alcalde D. Juan Blasco Gordillo, con asistencia de los señores Don Esteban Aguado Incha, Don Pedro Delgado Felipe, Don Jose Llerena Aguilas, Don Manuel Enciso Verde, Don Fabian Zapata Zapata, Don Casimiro Blasco Gordillo y Don Julio Montilla Orejon; y concurriendo, ademas, el Interventor de fondos accidental D. Manuel Montano Vergara, y el Secretario de la Corporacion Don Juan Blasco Zubado, la Comision Central Municipal celebra la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha. No concurren los señores Don Eduardo Rodriguez Colos, Don Marcelino Rey Gordillo y Don Francisco Enciso Verde; pero como con los que asistieron se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en sesion ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Previa lectura, fue aprobada la de la ordinaria celebrada el veintiocho del pasado febrero. Y los señores que de los reunidos deben suscritos la quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Disposiciones oficiales. - Darne por enterados de las ordenes y disposiciones oficiales que van o vienen directamente afectan al Municipio, entre las cuales se citan expresamente: Decreto del Ministerio de Educacion Nacional fecha 1º de febrero 1946 (B.O.E. 14 del mismo) creando el Patronato de Estudios e Investigaciones Locales; y Circular fecha 12 del pasado febrero inserta en el B.O. de la provincia del 1º del actual, de la Junta Central del Curso, relativa al pago de dietas, remuneraciones y material como consecuencia de la formacion del Curso Electoral de vecinos caberos de familia.

Por ante Interventor. - Darne por enterados de que en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al 2 del actual, se inserta resolucion de la Direccion General de Administracion Local con-



vocando concurso para proveer en propiedad, entre otras, la Intervención de fondos de este Ayuntamiento que se halla vacante.

Sepulturero.- Seguidamente y a propuesta de la presidencia, se acordó nombrar a D. Aurelio Vergara Vera, Guarda Sepulturero interino del Cementerio Municipal de esta villa, con el haber anual de cuatro mil quinientos pesetas y con las obligaciones consignadas en el respectivo Reglamento y demás preceptos legales que sean de aplicación y, además, efectuar en el Cementerio la policía sanitaria y vigilar los sepelios para que se cumplan las disposiciones generales sobre policía mortuoria; acordándose, también, que el nombrado deberá posesionarse del empleo el día primero del próximo abril, pero con la advertencia de que por el carácter de interinidad con que se le confiere tal nombramiento, no crea en su favor derecho alguno para obtener en propiedad la plaza ni para su reparación de ella, que será decretada por la Corporación Municipal cuando discrecionalmente lo crea oportuno.

Presupuesto Especial.- Darse por enterado de que en los días corrientes y por el Sr. Delegado de Hacienda se ha prestado aprobación al Presupuesto Especial para las actuaciones de la Administración de Justicia Municipal de la Comarca cuya capitalidad es esta villa y que ha sido confeccionado para el actual ejercicio de 1946.

Cementerio.- Reconocer la transmisión que "Esperanza Guillén Pérez", hace del número mil novecientos noventa y siete (997) a Rosendo Martínez Buevasaños; pero que tal reconocimiento lo es sin perjuicio de los derechos fiscales que puedan corresponder al Estado.

Domingo de Ramos.- Como en años precedentes, se autoriza a la presidencia para que en el Almacén de "Hija de Vicente Lledo", de Sevilla, adquiere para la festividad del Domingo de Ramos sesenta y cinco palmas de primera clase a ochenta pesetas y que su total importe de quinientas veinte pesetas, más los gastos de acarreo y facturación, sean satisfechos con cargo a la partida 149 del Presupuesto votado para el corriente año.

Obras públicas.- Acto continuo y también a propuesta de la presidencia se acordó que con el fin de remediar en lo posible



el paro obrero que actualmente existe, se proceda con la máxima diligencia a la reparacion o arreglo del camino que desde esta villa conduce al Santuario de Nuestra Señora de La Estrella y que tales obras lo sean con cargo a los fondos del impuesto para la prevencion del paro obrero; y que como consecuencia se forme por el maestro de obras de esta villa el correspondiente presupuesto que despues y con la respectiva memoria e instancia del Sr. Alcalde Presidente se remita al H. Sr. Director General de Trabajo, por conducto de la Junta Provincial del Paro, a los efectos de su aprobacion y demas autorizaciones y tramites que previene el Decreto de 22 de Julio de 1943.

Y siendo las diez y nueve horas, la presidencia levanto la sesion, pronunciando en voz alta las palabras ¡franco! ¡franco! ¡franco! ¡arriba España!. De todo se extiende este acta que, una vez aprobada, seran requeridos los señores que deban suscribirlo, para que lo verifiquen. Se da fe.

[Handwritten signatures]
 Manuel Serrano
 Fabian Lopez
 Merena Julio Gonzalez
 Estanislao Carrero Plaza
 Juan Plata
 M. Montañez

Acta
sesion ordinaria. - 28 Marzo 1946

En la villa de Los Santos de Maimona a ventiocho de
Marzo de mil novecientos cuarenta y seis; a las diez y ocho ho-
ras, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco
Gordillo, con asistencia de los Gestores Don Esteban Aguado Macha,
Don Pedro Delgado Felipe, Don José Llerena Aguilar, D. Manuel
Eusebio Verde, D. Fabián Zapata Zapata, D. Eduardo Rodri-
gues Colos, D. Francisco Eusebio Verde, D. Casimiro Blanco
Gordillo y D. Julio Mantilla Orejón; y concurriendo, además, el
Interventor accidental D. Manuel Mantuño Vergara, y el Se-
cretario de la Corporación D. Juan Blanco Guisado, la Comisión
Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente
al día de la fecha. No concurre el Gestor D. Manuel Rey
Gordillo; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuer-
dos, la presidencia ha declarado abierta y, en votación ordinaria,
salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Previa lectura fue aprobada la de la
ordinaria celebrada el catorce del actual. Y los señores que
de los reunidos deben suscribir la quedaron advertidos de que
tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Disposiciones oficiales. - Darre por extractado de las Ordenes y dis-
posiciones oficiales que van o vienen directamente afectan al Mu-
nicipio, entre las cuales se citan expresamente: Orden del Minis-
terio de Hacienda, fecha 14 del actual (B.O. E. del 17) dictando
normas sobre aprobación definitiva de Presupuestos para el actual
año; Orden de igual fecha y Ministerio, (B.O. E. del 18), regulando
el procedimiento para que las Corporaciones Locales puedan signifi-
car de las exenciones de contribución territorial que otorga la
Ley de Bases de 17 de Julio de 1945; y Decreto de la Presi-
dencia del Gobierno, fecha 15 del corriente (B.O. E. del 26), regu-
lando la elección de Procuradores en Cortes representantes de los
Municipios de cada provincia, excluido el de la capital.

Carta y régimen común. - En este estado se dio cuenta y





lectura de la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 14 del actual, y como segun su n.º 6.º es obligado solicitar antes de primero de mayo proximo, del Ministerio de Hacienda la revision de la Carta Municipal que para su sistema economico le fue aprobada a este Ayuntamiento por R.D. de 21 de Septiembre de 1925, o la reintegracion al regimen comun; mas promulgada la Ley de Bases de 17 de Julio de 1945 y el Decreto de 25 de enero ultimo sobre Ordenacion Provisional de las Haciendas Locales, en ellos esta recogido y regulado lo mas fundamental de lo que a la Corporacion impulso a solicitar la aprobacion de aquella Carta, y cuyos preceptos, por tanto, resultan ineficaces para el sistema economico de este Municipio, previa la consiguiente discusion se acordo por unanimidad, ratificar los acuerdos adoptados, en principio, en sesion fecha once del pasado octubre y, como consecuencia, hacer expresa renuncia a la Carta Municipal autedicha y reintegrarse al regimen comun; autorizandose al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representacion del Ayuntamiento solicite del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dicho pronunciamiento en sentido de que esta Corporacion hace esa expresa renuncia a la Carta y se acoge al regimen comun.

Presupuesto.- Seguidamente y teniendo la Corporacion en cuenta lo expreso del acuerdo que precede, es evidente que a este Ayuntamiento no le es aplicable el parrafo 3.º del n.º 6.º de la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 14 del actual, (B.O.º. del 17) (y que) acordandose, como consecuencia, solicitar del Sr. Delegado de Hacienda que en el supuesto caso de que proceda prestar aprobacion al presupuesto ordinario votado para 1946 lo sea con caracter definitivo y no con el provisional que, para lo que solicitau revision de su Carta, se establec en el referido parrafo autedicho.

Exacciones.- Como segun los acuerdos precedentes se hace renuncia expresa a la Carta Municipal reintegrandose el Municipio al regimen comun, todo ello en cumplimiento y a los efectos del n.º 6.º de la Orden del Ministerio de Hacienda

fecha 14 del actual, resulta que no parece lógico seguir utilizando, por lo que afecta al presupuesto ordinario confeccionado para el año actual, la facultad que el art.º 7.º de esa Carta concede a la Corporación para prescindir, sin previa autorización superior, de las exacciones municipales que no pudieran ser utilizadas por afectar a algunos de los motivos de los números 1.º y 2.º del art. 163 del Decreto de 21 de enero último. En su vista y una vez dirigidos cuantos extremos se consideraron convenientes, se acordó por unanimidad, lo que constituye rotura de la sujeción absoluta del número legal de Concejales, que, al propio tiempo que se le debe ese presupuesto para efectos de la superior aprobación, se solicite del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda autorización para prescindir de las exacciones municipales que a continuación se relacionan, no utilizadas en repetido presupuesto, por los motivos que respectivamente se expresan:

Primero. - Por resultar inexistente en este término el objeto de gravamen, (n.º 1.º del art. 163):

Derechos y Tasas:

Art.º 7.º = Las de los números 2, 4, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

Art. 11.º = Las de los números 2, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23.

B). - Art.º 62.º = Recargo sobre la contribución de utilidades.

D). - Art.º 66.º = Recargo sobre el impuesto del 3% sobre el producto bruto de las explotaciones mineras.

Art.º 79.º = Arbitrio sobre Casinos y Cercos de recreo.

Art.º 82.º = Arbitrio sobre solares sin edificar.

Art.º 99.º = Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

Art.º 146.º = Arbitrio sobre Pompas fúnebres.

Art.º 147.º = Arbitrio sobre traviesas en espectáculos públicos.

Art. 148.º = Prestación personal y de transportes. (No puede suprimirse ahora que durante el ejercicio haya obras o servicios considerados urgentes y de carácter extraordinario).

Segundo. - Porque la aplicación del arbitrio será un producto para el Erario Municipal, que producirá rendimiento

exiguo o desproporcionado con el coste de la recaudación o que puede hallarse en pugna con las condiciones de vida económica peculiares del Municipio. (16º 2º del art. 163):

Derechos y Tasas:

Art. 7º:

16º 3, Guardería Rural, porque el servicio se realiza a través de la Hermandad Judicial del Campo al amparo de preceptos reglamentarios.

16º 7, porque por la carencia de los materiales y de los jornales y sueldos, las construcciones y obras lo son en número inestimable, como lo prueba el hecho de las crisis de trabajo en los obreros de la construcción.

16º 9, por no existir calderas de vapor, ascensores, montacargas y ser reducidísimo el número de motores y demás elementos del epígrafe.

16º 19, por no existir el servicio de conducción de cadáveres ni otros funebres de carácter municipal, ya que existe la arraigadísima piadosa costumbre de que los cadáveres sean conducidos por los propios familiares.

Art.º 11:

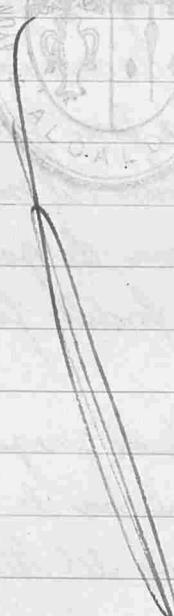
Números 8 y 9, porque la ocupación de la vía pública con escombros y vallas, puntales y andamios lo son en escasísimos casos, por las mismas razones expuestas con relación al n.º 7 del art. 7º.

Número 10, porque la entrada de carruajes lo es en su inmensa mayoría en edificio especiales situados en las afueras de la población.

Número 21, porque las industrias callejeras y ambulantes son poco numerosas y las que existen constituyen el medio de vida de las clases de menor capacidad económica.

Artículos 114 y 143:

Solo en cuanto a los pescados y mariscos fijos, porque los señores Veterinarios sostienen que su introducción y consumo lo son en cuantía inestimable y que su rendimiento ha de ser negativo o desproporcionado con el coste de



la recaudación.

Valores. — Darme por enterados de que las Carpetas provisionales de la Deuda Perpetua 4% Interior, emisión 1941, Serie A con cupón 1.º de julio de 1943 y siguientes, números 121.988/89, por sus pesetas nominales, han sido canjeadas por dos Cédulas de la Deuda Perpetua Interior 4% emisión Abiil de 1944, dos series "A" números 1.118.858/59.

Cortesía. — Darme por enterados del telegrama del General Secretario Militar y Particular de S. E. el Jefe del Estado agradeciendo, en nombre de éste la felicitación de la Alcaldía con motivo de su reciente Decreto en pro de las clases más necesitadas; apreciándose la conducta del Sr. Alcalde al dirigirle aquella felicitación.

Lactancia. — Accediendo a lo solicitado y de acuerdo con el informe del Sr. Interventor, se acordó conceder a José Gordillo Aguilar, un socorro mensual, a partir de primero del próximo Abiil, y con arreglo a las condiciones presupuestarias, de quince pesetas, para ayuda de lactancia de su hija Rosa Gordillo Guerrero, nacida el quince de enero último.

Voto de gracia. — Fechado en 25 del actual y registrado con el n.º 3.708, se ha recibido del Sr. Coronel de la Zona de Reclutamiento y Movilización, n.º 7, de Badajoz, el oficio del tenor literal siguiente:

"Habiéndome venido en conocimiento de la labor que se desarrolla por ese Ayuntamiento en pro de la defensa nacional como es la perfecta realización de la estadística aplicada a fines militares gracias al gran celo y actividad desarrollado por ese Ayuntamiento, me hallo en comunicarle la más sincera felicitación que haré extensiva al Secretario de esa Corporación así como al encargado del Negociado de Finanzas significándole que con esta fecha lo pongo en conocimiento del Sr. General Subinspector, así como en el del Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial."

Enterados los señores Gestores y percatados de que la técnica y perfección de los servicios motivo de la felicitación obedecen principalmente al Secretario de la Corporación y también a la



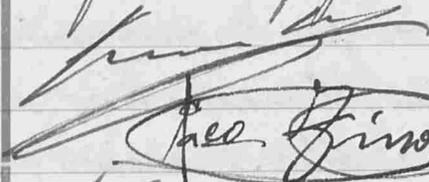
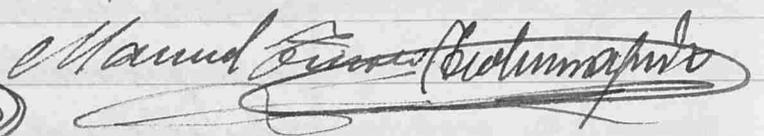
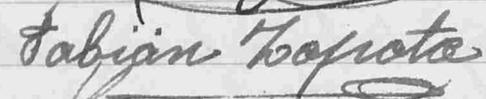
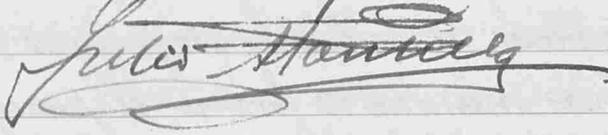
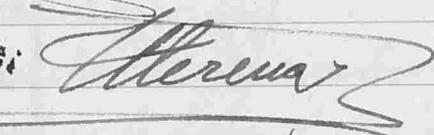
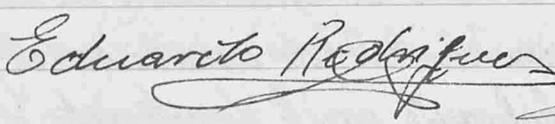
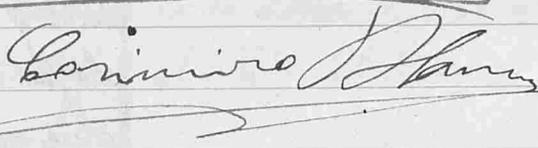
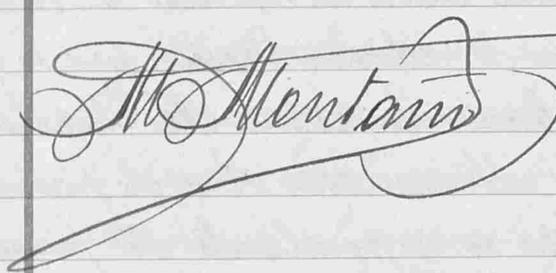
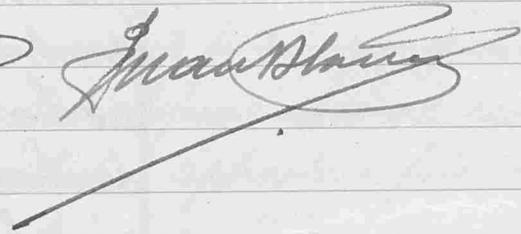
colaboración que presta el oficial aludido, se acordó por unanimidad que conste en acta entusiasta voto de gracia a favor de referido Secretario D. Juan Blanco Guinard, y Oficial Mayor, encargado del Negociado de Quintas, D. Manuel Quintana Vergara; siendo deseo de la Corporación que tales votos de gracia consten, como mérito, en los respectivos expedientes personales de los interesados.

Obras públicas.- Seguidamente se expuso por la presidencia que debido al mayor coste de los materiales y elevación de los jornales en relación con la fecha en que se formó y aprobó el presupuesto nutrido con fondos del impuesto de la décima para remediar para obras, están agotándose las partidas o fondos en la cuantía de tal presupuesto sin haber tocado a su fin las correspondientes obras que son las de pavimentación del primer trazo de la calle Estreñu. Sobre ello se abrió amplia discusión y teniendo en cuenta que la importancia de la crisis obrera que con tales obras se viene remediando no permite la paralización de tales obras mientras se forma el presupuesto de ampliación y se obtiene la aprobación de la superioridad se acordó por unanimidad, de acuerdo con el favorable informe que verbalmente emite en este acto el Sr. Interventor, que por el sistema de administración, puesto que la cuantía no ha de rebasar la suma de cinco mil pesetas, se continúen y ultimen esas obras de pavimentación con cargo a la partida correspondiente del presupuesto ordinario.

Censo de Habitantes.- Acto continuo y puesto que contra el no se ha formulado reclamación de clase alguna, se acordó aprobar el Padrón de Habitantes de este Municipio confeccionado con relación al 31 de diciembre del 1.945 y que para la aprobación definitiva sea elevado con el cuaderno auxiliar y el resumen reglamentario al Sr. Delegado Provincial de Estadística; deliéndose hacer constar, a los efectos correspondientes, que dicho documento consta: de 4.130 varones y 4.547

mujeres presentes, que suman 8.677; que los ausentes son: 292 varones y 338 hembras, que hacen un total de 630, por lo que la población de Derechos está representada por 4.422 varones y 4885 mujeres, con un total general de 9.307. A su vez la población de Hecho la constituyeron los residentes presentes antedichos más 26 varones y 46 mujeres transeuntes, que hacen una población de Hecho de 4.156 varones y 45187 mujeres, con un total de 8.743.

Y siendo las veinte horas, la presidencia levanto la sesión, pronunciando en voz alta las palabras ¡franco! ¡franco! ¡franco! ¡Arriba España!. De todo se extiende este acta que, una vez aprobada, serán requeridos los señores que deban suscribirla, para que lo verifiquen. Se da fe.

 Pedro Ginero
 Manuel Ginero
 Fabian Capota
 Felix Gonzalez
 Heredia
 Eduarito Rodriguez
 Corinno Jimenez
 Montano
 Juan Blanes

Acta

de sesión extraordinaria sobre designación de Compromisario para elección de Procurador en Cortes

En la villa de Los Santos de Maimona a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas de su mañana, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blasco Gordillo, con asistencia de los señores,

Primer Concejale D. Esteban Aguado Incha.

Segundo id D. Pedro Delgado Felipe.

Tercero id D. José Llerena Aguilar.

Quinto..... D. Manuel Guisaco Verde

Gestor 1º.... D. Fabián Zapata Zapata

Gestor 2º... D. Eduardo Rodríguez Colos

Gestor 3º.... D. Carimiro Blasco Gordillo

Gestor 5º... D. Julio Mantilla Orejón

Gestor 6º.... D. Francisco Guisaco Verde.

Concurriendo, además, el Secretario de la Corporación Don Juan Blasco Guizado, el Ayuntamiento se reúne para celebrar la sesión extraordinaria convocada en tiempo y forma reglamentaria a fin de designar de entre sus propios componentes el Compromisario que ha de tomar parte en la elección convocada del Procurador en Cortes representante de los Municipios de esta Provincia.

A los efectos legales que procedan se hace constar: que el número legal de componentes de esta Corporación es el de Once, según Orden de 30 de Octubre de 1937; que en el día de la fecha está integrada, de hecho, por ese mismo número; y que, aunque no ha concurrido el Gestor 4º D. Marcelino Rey Gordillo, por imposibilidad física, como asisten Gestores en número superior a la mayoría absoluta, la Presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente se dio íntegra lectura del Decreto de la Presidencia del Gobierno, fecha 15 del actual, (B.O.E.



del 25), regulando las elecciones antedichas, de cuyo articulado quedaran perfectamente enterados todos los señores presentes.

Acto continuo se procedió secretamente y por papeletas que fueran depositadas en la urna destinada al efecto, a la elección del Comisionario que previene el art. 3º de dicho Decreto y así que todos los señores Gestores y la Presidencia votaron, por esta se procedió al escrutinio, extrayendo de la urna y leyendo en alta voz, una por una, las papeletas, dando el siguiente resultado:

Componentes del Ayuntamiento que han concurrido.... Diez
Número de votantes..... Diez
Número de votos emitidos o papeletas hechas..... Diez
Componentes de la Corporación que han obtenido votos para Comisionarios, con expresión de los emitidos a favor de cada uno:

Alcalde-Presidente Don Juan Blauco Gordillo: nueve votos

Primer Teniente D. Gerónimo Aguado Mocho: un voto.

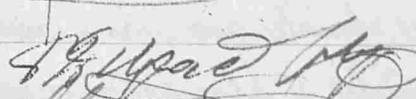
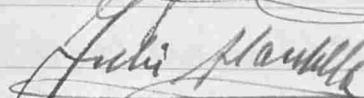
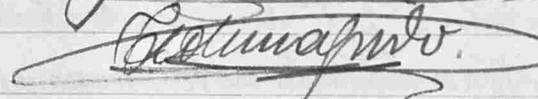
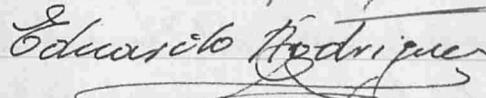
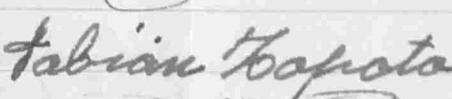
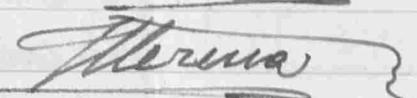
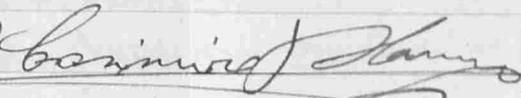
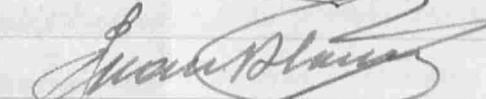
Resulta, pues, que quien ha obtenido mayor número de sufragios es el Alcalde-Presidente D. Juan Blauco Gordillo, y, como además, el número obtenido es superior a la mitad más uno de todos los que de Hechos, y aún de Derechos, integran la Corporación, seguidamente se le proclamó Comisionario de este Ayuntamiento para que en representación del mismo comparezca el catorce del próximo abril al Salón de actos de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y tome parte en la elección del Procurador en Cortes que ha de ostentar la representación de los Ayuntamientos de la Provincia, a cuyo efecto se le proveerá de la credencial correspondiente.

No ha surgido incidencia alguna.

Copia certificada de este acta con el certificado que previene el 2º párrafo del art. 5º de citado Decreto, se enviara al Excmo. Sr. Gobernador Civil dentro del plazo prevenido.

Y siendo las once horas y veniente cuanto motivo la sesion, la Presidencia la declaro levantada, pronunciando en alta voz las palabras ¡franco! ¡franco! ¡franco! ¡Arriba España!. De todo se extiende este acta que previa lectura y ratificacion la firman los señores concurrentes de que el Secretario que espere, da fe.


 Manuel Eizoso

 Juan Eizoso

 Felipe

 Juli Montilla

 Estanislao

 Eduardo Rodriguez

 Fabian Zapata

 Mercedes

 Casimiro Blanco

 Juan Blanco

Acta

sesion ordinaria. - 11 de Abril de 1946.

En la villa de Los Santos de Maimona, a once de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Gestores D. Estanislao Aguado Mosca, Don Pedro Delgado Felipe, Don José Llerena Aguilar, D. Manuel Eizoso Verde, D. Fabian Zapata Zapata y D. Julio Montilla Orejón; y concurriendo, ademas, el Interventor accidental D. Marcelino Montañó Vergara, y el Secretario de la Corporacion D. Juan Blanco Eizoso, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha. No concurren los Gestores D. Casimiro Blanco Gordillo, D. Eduardo Rodriguez Coto, D. Marcelino Rey Gordillo y D. Francisco Eizoso Verde; pero como

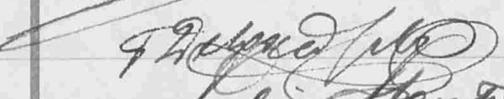
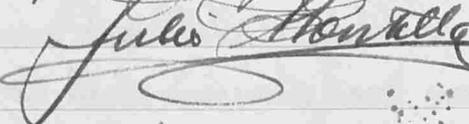
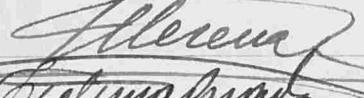
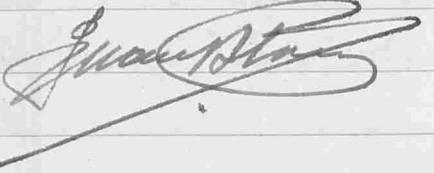


con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en rotación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Actas anteriores. - previa lectura fueron aprobadas la de la ordinaria celebrada el veintiocho del pasado marzo y la de la extraordinaria del treinta y uno de dicho mes. Y los señores que de los reunidos deben suscribir las quedaron advertidos de que tienen que hacerlos cuando y en donde procede.

Disposiciones oficiales. - Darre por enterados de las Ordenes y disposiciones oficiales que más o menos directamente afectan al Municipio, entre las cuales se citan expresamente: el Decreto del Ministerio de Hacienda fecha 22 del pasado marzo (B.O.E. 4 de abril) sobre aplicación de los arts. 6º y 7º de la Ley de 26 de Septiembre de 1941, concediendo a las Haciendas de las Corporaciones Provinciales y Municipales participación en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial de la riqueza Rústica y Pecuaria desde la fecha en que comiencen a surtir efecto los documentos cobratorios por ellas formados, mientras cumplan la satisfacción de la Hacienda las obligaciones fiscales que la expresada Ley les atribuye; y como consecuencia las modificaciones establecidas y reguladas por la Ley de 17 de Julio de 1945 y el Decreto de 25 de enero de 1946, regulando las Haciendas Locales, no afectan a lo dispuesto en los arts. 6º y 7º antedichos, que se declaran en todo su vigor.

Y siendo las diez y ocho y media horas, la presidencia levantó la sesión, pronunciando en voz alta las palabras ¡Viva! ¡Viva! ¡Viva! ¡Arriba España!. De todo se extiende este acta que, una vez aprobada, serán requeridos los señores que deban suscribirla, para que lo verifiquen. Se da fe:

 Manuel Ferrer
 Fabian Zapata
 Julio Montell
 Alereu
 Estanislao
 M. Montano
 Juan



66

Diligencia. - / Se hace constar por la presente que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos.

Los Santos de Maimona a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario,

Juan Blauco

Acta

sesión ordinaria-supletoria. - 27 Abril 1946.

En la villa de Los Santos de Maimona, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blauco Gordillo, con asistencia de los Gestores D. Esteban Aguado Incha, D. Pedro Delgado Felipe, D. José Llerena Aguilar, D. Manuel Cuervo Verde, D. Fabián Zapata Zapata, D. Julio Montilla Orejón, D. Casimiro Blauco Gordillo y D. Eduardo Rodríguez Colos; y concurriendo, además, el Interventor accidental D. Manuel Montañón Vergara, y el Secretario de la Corporación Don Juan Blauco Gilgado, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión supletoria de la ordinaria correspondiente al veinticinco del actual que no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos. No concurren los Gestores D. Marcelino Rey Gordillo y D. Francisco Cuervo Verde; pero como con los que asistieron se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en rotación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Previa lectura fue aprobada la de la ordinaria celebrada el once del actual. Y los señores que de los reunidos deben suscribirla quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Disposiciones oficiales. - Darse por enterados de las



Ordenes y disposiciones oficiales que más o menos directamente afectan al Municipio, entre las cuales se citan expresamente: Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 11 del actual, (B.O.E. del 13) sobre clasificación de las cartillas de racionamiento; Decreto de la Presidencia del Gobierno, fecha 15 del corriente, (B.O.E. del 17) dictando normas para la ejecución del Decreto-Ley de 15 de Marzo último sobre primas a los artículos alimenticios de primera necesidad; y Circular n.º 565 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (B.O.E. de 18 actual), dictando normas para efectuar la clasificación de las cartillas de racionamiento.

Presupuesto y Ordenanzas. — Darse por enterados de las resoluciones que a continuación se detallan adoptadas por el H.º Delegado de Hacienda con fecha 17 del actual:

a). — Aprobando definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario confeccionado para el corriente año.

b). — Accediendo a lo solicitado como consecuencia de lo acordado por esta Corporación en sesión fecha veintiocho del pasado marzo, para prescindir de diversas exacciones municipales, cuyo detalle se consignó en el acta de aquella sesión, y al amparo, todo ello, del art. 163 del Decreto de 25 de enero último sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

c). — Sobre aprobación de las Ordenanzas y Tarifas relativas a las siguientes exacciones:

- 1.º.- Inspección y reconocimiento de pesos y artículos alimenticios.
- 2.º.- Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.
- 3.º.- Recargo del 25% sobre las cuotas de la Contribución Industrial.
- 4.º.- Recargo del 50% sobre consumo de electricidad.
- 5.º.- Arbitrio sobre consumo de bebidas.
- 6.º.- Arbitrio sobre consumo de carnes, pescado y mariscos frescos.
- 7.º.- Arbitrio no fiscal del 10% sobre consumiciones.
- 8.º.- Contribución de Usos y Consumos Tarifa 5.ª.
- 9.º.- Arbitrio sobre el consumo del vino y la sidra.

10.º.- Cupo de Compensación por la supresión del Reparto General de Utilidades y Arbitrio sobre Pesas y Medidas.

Con^{on} Usos y Consumos. — Arbitrio no fiscal. — Previa la conveniente discusión y de conformidad con el Sr. Interventor de fondos, se acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para

que con sujeción a las normas de las respectivas Ordenanzas y de los preceptos del Decreto de 35 de enero último, celebre conciertos individuales con los contribuyentes a quienes afecte la Contribución de Usos y Consumos, Tarifa 5^a; pero acumulando en tales conciertos el arbitrio con fines no fiscales a que se contrae el art. 51 de dicho Decreto, debiendo dar cuenta, en su día, de los contratos que lleve a efecto, con el fin de adoptar el acuerdo que legalmente proceda.

Arbitrios bebidas y carnes. — En este estado se expuso a la consideración del Ayuntamiento haber sido aprobadas por el Sr. D. Delegado de Hacienda las modificaciones que en las Ordenanzas y Tarifas de los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, y el de carnes, volateria y casa menor, se han introducido en cumplimiento del Decreto de 35 de enero último sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales y,

Resultando que los tipos de gravamen han sido elevados en todas las especies o conceptos del arbitrio sobre el consumo de carnes, volateria y casa menor y en algunos del de bebidas, en el que se gravan determinadas especies que, como la perfumería a base de alcohol, antes estaban exentas.

Resultando que con arreglo al n.º 3.º del art. 162 de dicho Decreto, para que el Ayuntamiento pueda utilizar el cupo de compensación a que se refieren los arts. 68 y siguientes de repetido cuerpo legal y Base 22 de la Ley de 17 de Julio de 1948, ha de aplicar previamente en sus límites máximos todas las demás exacciones autorizadas.

Considerando que aunque la recaudación de tales arbitrios está arrendada a D. José Pover Leal, en las Bases 15 y 16 de los respectivos contratos se establece la condición de que si esos tipos de gravamen fueran elevados como consecuencia de indicada Ley, y su exacción en la cuantía máxima fuera obligatoria para que el Ayuntamiento pueda tener derecho al cupo de compensación aludido, el arrendatario podrá percibir esos menores y superiores tipos, pero desde el mismo momento la cantidad anual por que se adjudicó el contrato se considerará aumentada en la misma pro-

porción que lo han sido los tipos de gravamen y el arrendatario obligado al pago de ese aumento.

Considerando que hecho un estudio sobre el consumo medio de las especies objeto de tales arbitrios en un periodo de cinco años, teniendo en cuenta las oscilaciones que sus precios han experimentado en el mercado, lo que ello influye en el mayor o menor consumo y el tanto por ciento de aumento que, en relación a las anteriores Tarifas, han experimentado las que desde ahora han de regir, previa la conveniente discusión y el favorable informe del Sr. Interventor, se acordó por unanimidad autorizar al arrendatario D. José Poves Leal para que desde primero de mayo próximo pueda percibir en su gestión recaudatoria y por los arbitrios de referencia los tipos de gravamen contenidos en las nuevas Tarifas aprobadas por la Superioridad y, como consecuencia obligada de ello, también desde primero de mayo próximo inclusive se considerarían aumentadas: en mil pesetas la cantidad anual contratada por la recaudación del arbitrio sobre el consumo de bebidas, que ascenderá, por tanto, a veintimil setecientas pesetas, (21.700 ptas), anuales, más las nueve mil pesetas, también anuales, del impuesto sobre los vinos y sidras, cedido por el Estado, cuyo tipo de gravamen no ha sufrido modificación; y en doce mil pesetas la cantidad anual contratada por la recaudación del arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor, excluidos los pescados y mariscos finos, que se hace ascender, por tanto, a cuarenta y cinco mil ciento doce pesetas, (45.112 pesetas), por lo que sus ingresos mensuales en la Caja Municipal, a partir del próximo mes de mayo inclusive, como cumplimiento de tales contratos, serán:

Por el arbitrio sobre bebidas	1808'34
Por el impuesto sobre vinos y sidra	750'00
Por el arbitrio sobre carnes	3.759'34
<u>Total ingresos mensuales</u>	<u>6.317'68</u>

También se acordó que estas resoluciones se notifiquen al arrendatario D. José Poves Leal con la advertencia de que en la propia notificación deberá hacer constar su conformidad o los reparos que estime conveniente para proceder a la adopción de los acuerdos que legalmente procedan.

Recargo alumbraado. — Teniendo en cuenta la Corporación que como





consecuencia de la Ley de Bases de 17 de Julio de 1945 y Decreto de 25 de mayo último, ha sido confeccionada nueva Ordenanza, ya aprobada por la Superioridad, para la exacción del recargo municipal sobre el impuesto del consumo de electricidad, elevándose del 25 al 50% el recargo de referencia, y como tal Ordenanza es ejecutiva desde el 17 del actual en que fue aprobada, previa la conveniente discusión y de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Interventor de fondos, se acordó por unanimidad que todo ello sea puesto en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe de la Compañía Sevillana de Electricidad en el Departamento de Badajoz, a fin de que la cobranza de repetido recargo lo sea a base de ese cincuenta por ciento y que las liquidaciones respectivas lo sean con efectos desde el día siguiente al de tal aprobación; debiéndosele notificar además que según repetida Ordenanza sigue encomendado a esa Empresa la recaudación de tan repetido recargo.

Personal. - A petición del interesado, se conceden al Oficial Mayor D. Manuel Montano Vergara, veinte días de licencia para asuntos propios a partir del día veintinueve del actual; y como accidentalmente desempaña, a la vez, las funciones de Interventor de fondos, se acordó que durante su ausencia ejersa esas funciones accidentales el Oficial Primerº Sr. Domingo Moreno Luna. Como consecuencia al superar el uso de la licencia y al reintegrarse al cargo por expiración de ella, deberán efectuarse los correspondientes arcos extraordinarios en la Caja Municipal y extenderse y autorizarse las respectivas actas.

Trucido las veinte horas, la presidencia levanta la sesión, pronunciando en voz alta las palabras ¡franco! ¡franco! ¡franco! ¡Arriba España. De todo se extiende esta acta que, una vez aprobada, serán requeridos los señores que deban suscribir, para que lo verifiquen. Se da fe.

Manuel Moreno
 Fabian Capata
 Julio Muñoz
 Gregorio Prieto
 M. Montano

Eduardo Rodríguez
 Carmine Sáez

Diligencia. El Secretario accidental que sume, por estar en uso de licencia el titular, hace constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos.

Los Saútos de Maimorra a once de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario accidental,

Dominga Moreno

Acta

Sesión ordinaria-supletoria. - 11 de Mayo de 1946.

En la villa de Los Saútos de Maimorra a once de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blauco Gordillo, con asistencia de los señores Don Estimero Aguado Macha, Don Pedro Delgado Felipe, Don José Llerena Aguilar, Don Manuel Estreco Verde, Don Fabián Zapata Zapata y Don Julio Mantilla Orejón; y, concurriendo, además, el Secretario-Interventor accidental Sr. Domingo Moreno Luna, por encontrarse en uso de licencia el Secretario propietario D. Juan Blauco Guizado y el Interventor accidental Don Manuel Montano Vergara, la Comisión Gestora procede a celebrar la sesión supletoria correspondiente a la ordinaria del día once del actual que no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos. No comparecieron los señores D. Casimiro Blauco Gordillo, D. Eduardo Rodríguez Colos, D. Marcelino Rey Gordillo y D. Francisco Estreco Verde; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en rotación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Previa lectura fue aprobada la de la ordinaria supletoria celebrada el veintiseis del pasado abril. Y los señores que de los remidos deben suministrarla quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Disposiciones oficiales. - Darne por ultrado de las Ordenes y dis-





posiciones oficiales que más o menos directamente afectan al municipio, entre las cuales se citan expresamente: las Leyes fecha 27 del pasado abril (B.O.E. 28 del mismo) sobre expropiación forzosa de fincas rústicas, con la debida indemnización, previa declaración de interés social; y sobre modificación de la de 25 de noviembre de 1.940 de "Colonizaciones de interés local".

Pagos.- Seguidamente y como propone el Sr. Secretario Inter-venor accidental, se aprobaron los siguientes pagos: los inter-venidos en el año 1.945 (mil novecientos cuarenta y cinco) bajo los números setecientos veintiocho al ochocientos tres, ambos in-clusivos, por un importe total de noventa y nueve mil doscien-
tas veintidos pesetas diez y ocho céntimos; y en el año actual, los inter-venidos desde el número uno al ciento ochenta y tres, tam-
bien ambos inclusivos, por un importe total de ciento treinta mil
doscientas cuarenta y ocho pesetas quince céntimos, aprobándose,
también, los respectivos créditos y servicios.

Y siendo las diez y ocho y media horas, la presidencia le-
vanta la sesión, pronunciando en voz alta las palabras ¡Franco!,
¡Franco!, ¡Franco!, ¡Arriba España!. De todo se extiende este acta
que, una vez aprobada, serán requeridos los señores que deban
suscribirlo, pena que lo verifiquen. Se da fe.

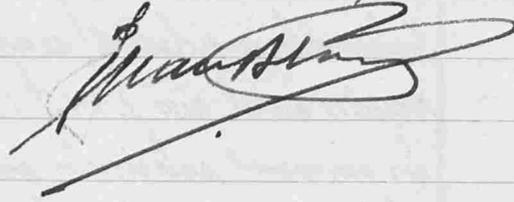
[Handwritten signatures]
Manuel Moreno
Fabian Kapista
Julio Martínez
Cortinaferrada

[Handwritten signature] El Secretario accidental
Domingo Moreno

Diligencia. - Por ella hace constar el Secretario que suscribe que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos.

Los Santos de Maimona a veintitris de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario,



Acta

sesión ordinaria-supletoria. - 25 Mayo de 1946.

En la villa de Los Santos de Maimona a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Gestores D. Pedro Delgado Felipe, D. Manuel Eusebio Verde, D. Feliciano Lapata Lapata, D. Julio Montilla Orejón, D. Marcelino Rey Gordillo y D. Francisco Eusebio Verde; y, concurriendo, además, el Interventor accidental D. Manuel Montañón Vergara, y el Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Guisado, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión supletoria de la ordinaria correspondiente al veintitris del actual que no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos. No concurren los Gestores D. Eustasio Aguado Mosca, D. Eduardo Rodríguez Cobos, D. Casimiro Blanco Gordillo y D. José Llerena Aguilar; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en rotación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Previa lectura fue aprobada la de la ordinaria supletoria celebrada el once del actual. Y los señores que de los reunidos debían suscribirla quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Concierlos exacciones. - Acto seguido y previo el respectivo estudio o consideración de las circunstancias que de cada uno concurren, se



acordó por unanimidad aprobar los conciertos individuales que por lo que afecta al actual y proximo años ha formulado el Sr. Alcalde en nombre y representación de este Ayuntamiento con los contribuyentes a quienes afecta la contribucion de Usos y Consumos cedida por el Estado y el arbitrio con fines fiscales sobre consumiciones a que se refiera el art. 51 del Decreto de 25 de enero último, que se acumulan para efectos de concierto y cobranza; ascendiendo las cantidades concertadas a las que por concepto y años a continuación se detallan:

Anualidades	Usos y Consumos		Arbitrio fiscal		Total
Para la de 1.946	64596	88	6736	67	71.333 55
Para la de 1.947	65308	10	10105	00	75.413 10

Asciende pues los conciertos para el actual año de mil novecientos cuarenta y seis a sesenta y cuatro mil quinientas noventa y seis pesetas, ochenta y ocho centimos por la contribucion de Usos y Consumos; a seis mil setecientas treinta y seis pesetas, sesenta y siete centimos, por el arbitrio con fines fiscales, que representan un total de setenta y una mil trescientas treinta y tres pesetas, cincuenta y cinco centimos. Para mil novecientos cuarenta y siete asciende a sesenta y cinco mil trescientas ocho pesetas, diez centimos por la contribucion de Usos y Consumos; a diez mil ciento cinco pesetas, por el arbitrio con fines fiscales, que representan un total de setenta y cinco mil cuatrocientas trece pesetas, diez centimos. Todo ello sin perjuicio de las altas y bajas que se produzcan durante dichos ejercicios. El total de contribuyentes concertados, es el de cincuenta y siete.

Tadrones exacciones. - Seguidamente y de conformidad con la propuesta que verbalmente ha formulado en este acto el Sr. Interventor, y habida cuenta de que durante el plazo de exposicion al publico no se han formulado reclamaciones, se aprobaron los Tadrones de exacciones municipales correspondientes al actual año que a continuación se relacionan y por los



[Handwritten signature]

importes que respectivamente se hacen constar:		Pesetas
Censos	Finquitos enero 1946	1.753'72
	Finquitos Agosto 1946	3.031'85
	Vigilancia de Establecimientos	785'00
	Servicio de Alcantarillado	11.598'55
	Desague de cañales	2.480'00
	Rejas salientes	4.398'15
	Rodaje y arrastre por vías municipales	6.540'00
	Arbitrio carruajes y caballerías de lujo y velocipedos	3.279'00
	<u>Total</u>	<u>33.866'27</u>

Asiende, pues, el importe de tales exacciones a las figuradas treinta y tres mil ochocientas sesenta y seis pesetas veintisiete céntimos; y de conformidad con lo propuesto por la Intervención, se acordó que previo el correspondiente cargo al Recaudador se pongan al cobro en periodo voluntario los Censos finquitos de primer de enero; la totalidad del Padrón sobre rodaje y arrastre por vías municipales ya que la respectiva Ordenanza previene que sus cuotas han de satisfacerse de una sola vez; y en cuanto a las demás exacciones se pondrán al cobro las anuales, el primer semestre de las semestrales y los dos primeros trimestres de las trimestrales.

Matrona. - Habiendo llegado a conocimiento de la Corporación que la Matrona titular interina D^{ña} Josefa Aguado Bruguera hace tiempo que se ausentó de esta villa sin comunicarlo previamente, ni al fin después, a la Alcaldía y como por otra parte no se tiene conocimiento de que esa ausencia lo haya sido en virtud de licencia concedida por la superioridad, se acordó que ello sea puesto en conocimiento de la Jefatura Provincial de Sanidad, a la que se advertirá que si bien la interesada dejó desatendido el servicio, éste lo ha venido prestando desde que se conoció la ausencia, uno de los señores Practicantes.

Consignación Junta Libertad Vigilada. - Seguidamente y en cumplimiento y a los efectos prevenidos por la Circular fecha diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco de la Dirección General de Administración Local, y en atención, también, a lo prevenido por el Sr. Delegado de Hacienda al prestar aprobación al Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio, se acordó que por la presidencia



se solicite del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia d[ic]te
acuerdo reduciendo la consignación para la Junta de Libertad Vi-
gilada de esta villa de conformidad con las cantidades que pa-
ra ello constan en tal Presupuesto, ya que lo pequeño del censo
de liberados en proporción a la cuantía asignada así lo aconseja.

Exención Contribución Territorial. - En este estado y
en virtud de lo verbalmente propuesto por el Sr. Secretario de la Cor-
poración, se acordó que previa la obtención de los datos necesarios y
con arreglo a lo regulado por la Orden del Ministerio de Hacienda
fecha catorce de marzo último, la Alcaldía-Preidencia solicite
de dicho Ministerio se declaren exentos de contribución territorial
los bienes pertenecientes a este Municipio a que afecta dicha Orden.

Fianzas arriendos. - En cuenta la Corpora-
ción que por los fundamentos que constan en el acuerdo adoptado
en sesión celebrada el veintidós del pasado abril, ha sido aumentada
en doce mil pesetas la cantidad anual que hasta 31 de
diciembre de 1950 ha de ingresar en la Caja de esta Corpora-
ción el arrendatario de la recaudación del arbitrio sobre el consum-
mo de carnes, volateria y cara menor, y, en mil pesetas, la corres-
pondiente a la recaudación del arbitrio sobre el consumo de bebi-
das espirituosas y alcoholes; y como según la Base 4ª del pliego
de condiciones relativo a cada arriendo, la fianza definitiva que
dicho arrendatario debe tener constituida ha de ser en cuantía
del veinte por ciento de la cantidad anual contratada, se acordó
requerir a repetido arrendatario, que lo es D. José Poves Seal, para
que sin pérdida de tiempo ingrese en la Caja de este Municipio
para completar las dos fianzas definitivas, dos mil cuatrocientas
pesetas por el arriendo relativo al arbitrio sobre el consumo
de carnes, volateria y cara menor, y doscientas pesetas por el de
bebidas.

Banco Crédito Local. - Ante la posibilidad de que la
Delegación de Hacienda de esta provincia demore más de lo que
permitan las necesidades económicas de este Ayuntamiento el in-
greso de las cantidades venidas y que se han veniendo por
concepto del cupo de compensación que, por lo que afecta al

Presupuesto aprobado para el corriente año, asciende a doscientas sesenta y cinco mil quinientas veintinueve pesetas doce céntimos (265.529'12 pesetas), se acordó la conveniencia de estudiar una operación con el Banco de Crédito Local al amparo del Decreto de 25 de enero último (B.O.E. de 13 febrero) y demás disposiciones vigentes, y que, a tales efectos por la presidencia se interese se dicha entidad bancaria comuniquen o envíen a esta Corporación las condiciones con arreglo a las cuales venga concertando o esté dispuesta a concertar esa clase de operaciones.

Reloj público.- En virtud de lo expuesto por la presidencia, se acordó aprobar la designación hecha por la misma a favor de Emilio Muñoz Castilla como encargado de regir el reloj de la villa, con derecho a la retribución anual consignada en Presupuesto, y cuyos servicios viene prestando desde el once del actual, inclusive, y desde la cual fecha, también inclusive, se considera cesado al que venia prestando ese servicio Benito Suarez Santiago.

Primas artículos primera necesidad.- Previa lectura, la Corporación se dio por enterada de la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 14 del actual, dictando normas para la ejecución del Decreto de 15 de Abril último, estableciendo determinados gravámenes para primar artículos de primera necesidad; acordándose que por la intervención de fondos se organice con arreglo a tal disposición el servicio de recaudación de los referidos gravámenes y que oportuna y debidamente sea cumplida por quien y como corresponda la orden de referencia.

Lactancia.- Seguidamente, accediendo a lo que solicitan los interesados y de acuerdo con los respectivos informes del Sr. Interventor, se acordó, con efectos desde primero de Junio próximo conceder socorro mensual de quince pesetas a los individuos que a continuación se relacionan para ayuda de lactancia de los respectivos hijos que también se expresan, pero solo hasta que éstos cumplan un año de edad: Adrián Caudelario Gallardo para su hija Antonia Caudelario Dian, nacida el día y siete de febrero último; José Gordillo Bellido, para su hijo José Gordillo y Gordillo, nacido el primero de enero del corriente año; y Anastasio Parras Cueto, para su hijo Julio Parras Cueto, nacido el veinticinco de octubre del pasado año.



Rejas salientes. — Como solicita Carmen Guerrero Gordillo y de acuerdo con lo informado por el Inspector de Policía y el Sr. Interventor, se acordó que con efectos desde primero de julio próximo sea baja en el padrón de rejas salientes la que con respecto a la casa n.º 4 de la Plaza de Castelar, figura a nombre de Adela Gordillo Ferret.

Canalones. — También de acuerdo con lo que solicita Manuel Robdau Vera y lo informado por el Inspector de Policía y la Intervención de fondos, se acordó que con efectos a partir de primero de julio próximo sean baja en el Padrón de Derogación de canalones los que con respecto a la casa n.º 35 de la calle Estrella figuran a nombre de viuda de Félix Emma Borregán.

3.ª Enseñanza. — Alquileres. — Determinados propietarios de inmuebles urbanos que el Ayuntamiento tiene en arrendamiento con destino a locales-escuelas y habitaciones para los correspondientes maestros nacionales, con escrito fecha 25 de marzo recurren a la Corporación en solicitud de que sean elevados los alquileres, fundamentando su petición en el hecho de que desde que fueron celebrados los contratos han sufrido aumento todas las cosas que están en el comercio de los hombres y, como consecuencia, la contribución territorial.

Sobre ello se abrió amplia discusión, estimando los señores Gestores que, aunque en términos generales, la argumentación es cierta, resulta evidente que ni en todo ni en parte se puede aplicar por igual a los casos concretos que motivan la petición. Para resolver, pues, en justicia dicho escrito, los contratos de arriendo se dividen en los dos grupos siguientes:

1.º. — Inmuebles cuya totalidad es objeto de arriendo para local-escuela y habitaciones del respectivo maestro.

2.º. — Inmuebles en que sólo una parte es objeto de arriendo, destinada exclusivamente a local-escuela. El resto, la mayor parte y lo más fundamental y útil del inmueble, está habitado por el propietario o cedido en arrendamiento a un tercero.

En el primer grupo están comprendidos los propietarios

que a continuación se relacionan con el alquiler anual que a cada uno se señala:

	<u>Alquiler</u>
Don Santiago Gordillo Gordillo	730'00
Don José Martín Apolo	730'00
D ^{ca} Basilia Rueda Baena	730'00
D ^{ca} Carmen Carvajal Gragera	600'00
D ^{ca} Dolores Carvajal Gragera	600'00

Al segundo grupo corresponden los propietarios siguientes, con el respectivo alquiler anual:

	<u>Alquiler</u>
Don Juan Gutierrez Chustodio	405'60
Don Inamuel Muñoz Sánchez	405'60
Don Pilar Seco Montañó	405'60
D ^{ca} Trábel González Moreno (V ^{da} de D. Francisco Flores)	405'60
D ^{ca} Estrella Gordillo Erasmonte (V ^{da} de D. Juan Lemos)	405'60
H ^{os} de D. Julio Morgado	405'60

Resulta, pues, que, proporcionalmente, devengan alquiler más elevado los inmuebles del segundo grupo ya que sumando al que satisface el Ayuntamiento el que en arrendamiento puede corresponder o de hecho corresponde al resto del edificio ya esté habitado por el propietario o cedido en arrendamiento y que, como se dice, es la mayor parte y lo más fundamental y útil, resulta que el respectivo propietario se aprovecha de una renta muy superior a la que devengan los inmuebles comprendidos en el primer grupo.

Como consecuencia de ello y estimándolo de equidad se acordó unánimemente elevar hasta mil doscientas pesetas anuales los alquileres de los inmuebles comprendidos en el primer grupo, a excepción del de D. José Martín Apolo que solo se eleva hasta mil pesetas anuales ya que por sus condiciones de superficie y otras se estima debe producir menor renta; pero que todos estos nuevos alquileres surtirán efectos económicos solo a partir de 1^o de enero de 1947, previa consignación en el presupuesto ordinario que para ese próximo año se confeccione y apruebe. Por tanto, se acordó, también por unanimidad, que no procede elevar los alquileres de los locales-escuelas comprendidos en el segundo grupo. Haciendo las diez y nueve horas, la presidencia levanta la



señalan, pronunciando en voz alta las palabras ¡ Franco!,
¡ Franco! ¡ Franco! ¡ Arrriba España!. De todo se extiende este
acta que, una vez aprobada, serán requeridos los señores
que deban suscribirla, para que lo verifiquen. Se da fe.

[Handwritten signatures]
Fabian Zapata
Mamuel Finco Julio Montilla
Marcelino Rey
11
[Signature]
[Signature]
[Signature]



Acta
sesion extraordinaria.- 10 Junio 1.946.

En la villa de Los Santos de Maimona a diez de
Junio de mil novecientos cuarenta y seis; a las diez y nueve
horas; en la Casa Conventual; presidiendo el Alcalde Don
Juan Blanco Gordillo, y con asistencia de los Gestores Don Eo-
tino Aguado Mocho, Don Pedro Delgado Felipe, D. José Lle-
rena Aguilar, D. Mamuel Finco Verde, D. Fabian Zapata
Zapata, D. Julio Montilla Orejón y D. Marcelino Rey Gor-
dillo; y del Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Qui-
sado, la Comisión Gestora Municipal procede a celebrar la
sesion extraordinaria que en forma legal ha sido convo-
cada. No concurren los Gestores D. Eduardo Rodriguez Coto,
D. Casimiro Blanco Gordillo y Don Francisco Finco Verde;
pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos,
la presidencia la declaró abierta.

Exacciones provinciales.- Seguidamente y como unico
asunto anunciado en la convocatoria, se dió cuenta y lectura

de la Circular de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz fechada en 25 del pasado mayo e inserta en el Boletín Oficial nº 131 del 29 de dicho mes, según la cual la Comisión Gestora de aquella Corporación adoptó, en sesión extraordinaria celebrada el día de repetido mes, el acuerdo de usar de la facultad concedida en la Base 52 de la Ley de 17 de Julio de 1945, estableciendo, como consecuencia, un recargo del diez por ciento sobre arbitrios provinciales en vigor y sobre la contribución rústica y pecuaria de la provincia. Se dice también, de citada Base y de los artículos del Decreto de 25 de enero de 1946 que tienen relación con la Hacienda Provincial.

Sobre todo ello se abrió amplia y detenida discusión, acordándose por unanimidad las siguientes consideraciones:

A).- Que la potencialidad económica de este Municipio en todas sus manifestaciones ya está excesivamente gravada con exacciones e imposiciones provinciales como son, aparte de otras muy importantes, los arbitrios provinciales, el 20% sobre las cuotas del Tesoro de la contribución rústica y el 40% sobre la de la industrial y de comercio.

B).- Que el organismo provincial ha absorbido, con perjuicio evidente para la economía y clases obreras del Municipio, gran parte del producto de la décima con destino a remediar crisis obreras; habiéndose de beneficiar, por el contrario y al propio tiempo, también en cuantía considerable, del excedente del Fondo de Corporaciones Locales a más del Provincial de que tratan los artículos 192 y siguientes del Decreto antedicho.

C).- Que estos meros gravámenes ordinarios representan cuantías muy superiores a las que el Municipio deja de satisfacer a la Diputación como consecuencia de la Ley de Bases y Decreto repetidos, aun sumando los beneficios que de aquella puedan recibirse.

CH).- Que, como consecuencia, con esos recargos que, como recursos especiales de amortización de empréstitos, pretende imponer ahora la Diputación, ha de agravarse la contracción ya muy sensible de la vida económica de este Municipio.

D).- Que aunque lo expuesto en los anteriores apartados es más que suficiente para este Ayuntamiento no ratificar ni prestar conformidad al acuerdo de la Diputación, y aunque de momento no



se dispone de los datos precisos para argumentar con la eficacia deseada sobre la prelación que ha de cumplirse según los art. 214 y 215 del ya repetido Decreto, por diferentes razones se cree, como evidentemente cierto, que la Diputación Provincial posee bienes patrimoniales a cuya total enajenación ha de proceder y agotar el producto de sus rentas y el de los recursos a que se refieren los apartados b), c) y d) de ese art. 214 antes de establecer el recargo del diez por ciento sobre la contribución rústica y pecuaria; sin que tampoco pueda imponerse el del apartado d) sino por insuficiencia de las exacciones y productos de los referidos en los apartados b) y c). Y para en el supuesto de que tales prelaciónes no hayan sido totales y exactamente cumplidas, el Ayuntamiento se cree en el deber de citarlas como fundamentos de derecho contrarios al establecimiento de los recargos especiales de referencia.

En virtud de todas las consideraciones precedentes, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que en modo alguno puede ratificar ni prestar conformidad a los acuerdos que la Comisión Gestora de la Excma Diputación Provincial de Badajoz adoptó en sesión extraordinaria fecha siete del pasado mayo estableciendo un recargo del diez por ciento sobre arbitrios provinciales en vigor y sobre la contribución rústica y pecuaria de la provincia para atender al servicio de intereses y amortización de empréstitos, siendo su expreso deseo de que no prosperen tales acuerdos. Y que a los efectos reglamentarios correspondientes se le remita copia certificada de estos acuerdos municipales.

Y siendo las veinte horas, la presidencia levanta la sesión, pronunciando en voz alta las palabras ¡fauco! ¡fauco! ¡fauco! Avila España! de todo se estiendo este acta que oportunamente será remitida por los señores que deben haberlo. Doy fe.

Fabian Topiata
Manuel Sures
Juan Manuel
Barcelino Rey
Manuel
Estanislado
Manuel

Diligencia.— Por ella hace constar el secretario que suscite, que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores Gertores en número suficiente para tomar acuerdos.

Los Santos de Maimona a Trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario,
Juan Blanco

Acta sesión ordinaria supletoria. - 15 Junio 1946

En la villa de Los Santos de Maimona a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Señores Don Manuel Emilio Verde, Don Fabian Zapata, Zapata y Don Julio Montilla Orejón, y concurriendo, además, el Interventor accidental D. Manuel Montano Vergara, y el Secretario de la Corporación Don Juan Blanco Guisado, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión supletoria de la ordinaria correspondiente al Trece del actual, que no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Gertores en número suficiente para tomar acuerdos.

No concurren los Señores D. Esteban Aguado Mocha, D. Pedro Delgado Felije, D. José Llerena Aguilar, D. Eduardo Rodríguez Cobo, D. Casimiro Blanco Gordillo, D. Marchino Rey Gordillo y don Francisco Emilio Verde; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declara abierta y, en votación ordinaria, salvo cuan-



do se expusiera otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Actas anteriores.- Previa lectura fueron aprobadas las de la ordinaria supletoria celebrada el veintinueve del pasado y la de la extraordinaria que ha tenido efecto el diez del actual. Los señores que de los reunidos deben suscribirlos, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Banco Crédito Local.- Base por enterados de cuenta fecha once del actual, de dicha entidad bancaria, contestando a la que se le dirigió el día 7 sobre datos para concertar una operación de tesorería al amparo del Decreto de 25 de enero último; acordándose que todo ello en suspenso por tenerse noticias de que muy en breve se recibirán ingresos por cuenta del Cuyo de compensación.

Personal.- Base por enterados de que por ser innecesarios sus servicios en razón a haber disminuido el trabajo que motivó su nombramiento, el once del actual cesó como excedente temporal D. Antonio Rosado Massana, cuyo empleo venía desempeñando desde el veintinueve del pasado abril.

Seguidamente y previa la conveniente discusión se acordó conferir a Don Rafael Gorrilla Gordillo, el nombramiento de Auxiliar Administrativo segundo, pero con carácter interino, y haber anual de tres mil once pesetas veintinueve céntimos, con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto, aunque con la expresa condición de que tal interinidad no ha de representar a favor del interesado derechos de clase alguna para obtenerlo en propiedad ni para el caso en el empleo que se le confiere, que será decretado por la Corporación libre y discrecionalmente.

6

Como consecuencia, desde el momento en que tome posesión de esa plaza que interinamente se le confiere, se le considerará como cedido en el empleo de ese mismo tiempo que viene desempeñando.

Pagos.- A los señores interventores accidentales, se aprobaron los pagos intervinidos desde el número ciento ochenta y cuatro al doscientos cincuenta y cuatro, (184 al 254), ambos inclusive, por un importe total de veintitres mil setecientos veinticuatro pesetas, ciento y cinco céntimos, aprobándose, también, los respectivos créditos y servicios.

Intervención.- En este estado el Sr. Secretario dió cuenta de que, como ya consta a los señores Señores, ha resultado vacante, en lo que afecta a la plaza de Interventor de fondos de este Ayuntamiento, el concurso anunciado en el Boletín Oficial del Estado fecha dos del pasado marzo. Hizo ver a los señores Señores la imperiosa necesidad de proveer la plaza con titulos del Cuerpo, pues el oficial administrativo que la desempeña accidentalmente no puede hacerlo, no obstante sus buenos deseos, por el efectivo trabajo en el Negociado de sus principales funciones y por carecer, además, de las aptitudes necesarias para desempeñarla con la eficacia y garantías legales prevenidas, y en haber, por otra parte, otro oficial administrativo a quien se le pueda recomendar, como mejor resultado de esas funciones. Como consecuencia de todo ello los señores Señores acordaron autorizar a la presidencia para que, interin se provee interinamente o en propiedad por la Dirección General, haga cuantas gestiones sean precisas para hallar un funcionario del Cuerpo respectivo que esté dispuesto a desempeñar accidentalmente la plaza y que si el obtenido para proveerla fuera, como parece, la modestia del sueldo asignado, se dé cuenta a la Corporación



a fin de resolverlo procedente para llevarlo me-
dian- te la correspondiente habilitación o procedi-
miento legal que proceda.

Disposiciones oficiales.- Darse por enterados
de las ordenes y disposiciones oficiales que mas o me-
nos directamente afectan al Municipio, entre las
cuales se citan expresamente; Circulares de 29 de ma-
yo de la Direccion General de Propiedades
y Contribucion Territorial (B.O.E. 1º actual), so-
bre declaraciones de caracteristicas de las fincas in-
tas en terminos municipales con catartos sobre pla-
nos topograficos parcelarios. 7 Reglamento fecha
10 de mayo, (B.O.E. 12 Junio), para el pago de los
derechos parivos a los Secretarios, Interventores, de-
positarios de Fondos de la Administracion local.

Y siendo las diez y ocho, media hora la presiden-
cia levanto la sesion pronunciando en voz alta las
palabras; francos!; francos!; francos!; Aniba Espana..
de todo se entiende esta acta que, una vez aprobada,
seran requeridos los señores que deban suscribir para
que lo verifiquen. Se dio fe.

[Handwritten signatures]
Manuel Garcia
Fabian Zapata Julio Montilla

[Handwritten signatures]
M. Montilla Juan Blasco



Acta

sesión ordinaria - 27 Junio de 1946

En la villa de Los Santos de Maimona, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial; presidiendo el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Gestores D. Cecilio Aguado Mosca, D. Pedro Delgado Felipe, D. José Llerena Aguilera, D. Manuel Enciso Verde, D. Felián Zapata Zapata y Don Marcelino Rey Gordillo; y concurriendo, además, el Intervenitor accidental D. Manuel Montano Vergara, y el Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Guiado, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. No concurren los Gestores D. Casimiro Blanco Gordillo, Don Eduardo Rodríguez Echos, D. Julio Mantilla Orejón y D. Francisco Enciso Verde; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en sesión ordinaria, salvo cuando se expone otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Previa lectura fue aprobada la de la ordinaria supletoria celebrada el quince del actual. Y los señores que de los renuncios deben surtirlos quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Inspección Hacienda.- Darre por enterados de que por funcionarios de la Inspección de Hacienda de esta provincia, se efectuó una en las dependencias de la Intervención de fondos de este Ayuntamiento y que, como consecuencia de la cual levantó tres actas invitando a rectificar voluntariamente las respectivas situaciones tributarias. Tales actas corresponden: La primera por el concepto de utilidades correspondientes a la tarifa primera, porque en las declaraciones trimestrales presentadas por tal concepto correspondientes a los años 1.942 al 1.945, ambos inclusivos, no se incluyeron las pagas extraordinarias que libres de tal contribución se satisficieron al personal de este Ayuntamiento en épocas de Navidad; la segunda por suponer el Sr. Inspector de Hacienda que los productos



77
ingresados por hierbas, pastos y parcelas de la Sierra San Epistobal y Castillo durante los años 1942 a 1945, ambos inclusive, que representan un total, según la Inspección, de once mil quinientas pesetas noventa y siete céntimos, están sujetos al impuesto del diez por ciento sobre aprovechamientos forestales, sin que a estos efectos se haya expedido certificaciones trimestrales positivas, ya que siempre lo fueron en sentido negativo por suponerse por la Intervención de fondos, como se sigue sosteniendo, que tales ingresos no están gravados con ese impuesto; y la tercera porque en las certificaciones trimestrales expedidas por la Intervención respecto de los mismos años y en relación a ingresos gravados con el impuesto del veinte por ciento sobre Bienes de Propios, se han omitido cantidades que ascienden a siete mil doscientas noventa pesetas ochenta y siete céntimos. Como consecuencia de todo la Comisión se dio por enterada y prestando su aprobación a lo que la Alcaldía-Presidencia ha contestado o ha de contestar a efectos de rectificar la situación tributaria, que lo es prestando conformidad al contenido de las actas sobre utilidad de la tarifa primera e impuesto del veinte por ciento sobre Bienes de Propios aunque deduciendo veintinueve pesetas por censos sobre aguas en 1945 y que la Inspección lo da como ingresados en esa anualidad cuando es lo cierto que lo han sido en el actual ejercicio de 1946; y por lo que afecta al impuesto del diez por ciento sobre aprovechamientos forestales, se sostiene por la presidencia que por la naturaleza y extensión superficial de las fincas que produjeron los ingresos consignados en el acta respectiva, éstos no están gravados por ninguna de las disposiciones aplicables con ese repetido impuesto y que, como consecuencia no procede liquidar a este Ayuntamiento cantidad alguna por su ejecución.

Cupo Compensación.- Seguidamente los señores Gestores se dieron por enterados de que según Circular de la Delegación de Hacienda publicada en el Boletín Oficial de la provincia



nº 134 fecha 14 del corriente, el 31 de Mayo último el Ministerio de Hacienda a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Compensaciones Locales, acordó fijar en 199.146'84 pesetas, el Cupo anticipable de compensación municipal que en el actual ejercicio de 1.946 corresponde a este Ayuntamiento, como 75% del definitivo que lo es de 265.529'12 pesetas. Como consecuencia la cuota de cada trimestre de ese Cupo anticipable es de cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos (49.786'71 pesetas); quedando también apercibidos de que lo correspondiente al primer trimestre ya ha sido ingresado por la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda.

Banco Crédito Local. - Darse por enterados de que según carta, fecha 20 del pasado, del Banco de Crédito Local de España, dicha entidad en ejecución de lo prevenido y con arreglo a lo dispuesto en los arts. 65 y 66 de los estatutos, ha procedido al reparto de la participación que corresponde a esta Corporación Municipal, como prestataria de tal Banco, en los beneficios obtenidos en el pasado ejercicio de 1.945, resultando que tal participación se hace ascender a ciento cuarenta y ocho pesetas diez y nueve céntimos, como importe líquido neto impuesto y a base del capital a que ascendía la deuda con el Banco en 31 de diciembre de 1.945, deducido el movimiento del ejercicio.

Personal Sanitario. - Darse por enterados de que según oficio nº 4.057, fecha 17 del actual, del Sr. Jefe Provincial de Sanidad, desde el once del pasado marzo se considera a Doña Josefa Aguado Brugera, como cesada en el cargo de Matrona de Asistencia Pública Domiciliaria que con carácter interino venía ejerciendo en esta localidad, por haberse ausentado sin la debida autorización de dicha Jefatura.

Vuelta Ciclista a España. - Darse por enterados de la carta fechada en 24 del actual que el jefe de Organización dirige al Sr. Secretario del Ayuntamiento expresando el profundo agradecimiento de esa Organización por la acertada y entusiasta colaboración que este Ayuntamiento y sus Autoridades le prestaron por ser esta villa Cautab de referida carrera.

Construcción nichos. - Ante la escasez de nichos que puedan destinarse a arrendamiento o venta, se acordó autorizar al Sr. Alcalde - Presidente para que contrate directamente con cualquiera de los maestros albañiles de la localidad la inmediata construcción en el Cementerio Municipal de un grupo o bloque de quince nichos a continuación del que se construyó últimamente y que han de ser en su forma, dimensiones, calidad de materiales, composición de morteros, techado, cimentación y demás, exactamente iguales a los que constituyen ese anterior grupo, y siempre que su total importe no exceda del límite fijado por la Ley para que tales obras puedan efectuarse por administración o contrato directo.

Intervención. - Acto seguido y en vista de cuanto se expuso en la pasada sesión sobre dificultades para el buen funcionamiento de la Intervención de fondos que se halla vacante, se acordó que el brecha del actual cese el Oficial Mayor de este Ayuntamiento D. Manuel Montano Vergara en las funciones de Interventor accidental que viene desempeñando. Que ello supuesto y como en la actualidad no existe en el Ayuntamiento funcionario administrativo alguno, de oficiales o Auxiliares, con la competencia necesaria para desempeñar tales funciones, se acordó que desde el primero de Julio próximo, inclusive, desempeñe repetidas funciones de Interventor de fondos, con la denominación de Secretario - Interventor, el que es Secretario titular de este Ayuntamiento, Don Juan Blanco Quijado, quien se presta a hacerlo con la expresa condición de que tales servicios no le han de ser remunerados pecuniariamente; pero ruega que se hagan cuantas gestiones y sacrificios económicos sean precisos para lograr que dicha plaza sea provista lo antes posible con personal del respectivo Cuerpo, pues dado el trabajo extraordinario que viene pesando sobre la Secretaría y el que representa el de la Intervención, no le ha de ser posible



durante mucho tiempo desempeñar de modo personal y simultáneamente las funciones de ambos cargos o empleos.

Pagos. - Acto continuo y como propuso el Sr. Interventor accidental, se aprobaron los pagos intervinientes desde el número doscientos cincuenta y cinco al doscientos ochenta y cinco, (255 al 285), ambos inclusivos, por un importe total de dos mil ochocientas ocho pesetas veintiocho centimos, aprobándose, también, los respectivos créditos y servicios.

Personal. - El Guardia Municipal y Caballero Militado D. Tomás Carrvajal Merino, solicita, en escrito fecha 24 del actual, se le conceda, con relación a dicho empleo, excedencia voluntaria, por más de un año y meses de días. Y la Corporación, teniendo en cuenta los fundamentos que alega en el escrito de referencia, y lo prevenido por el art. 114, en relación con el 32, del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de Agosto de 1924 y lo pertinente del de empleados subalternos, Guardianas y Agentes Armados de este Ayuntamiento, acordó por unanimidad conceder a dicho empleado la excedencia voluntaria que solicita, con la peculiar obligada de que el interesado renuncie al cargo que reúne desempeñando aunque con los derechos que se deducen del n.º 3.º del art. 32 citado; por todo ello con efectos o a partir del día primero, inclusive, del próximo agosto, desde cuya fecha se considerara vacante la plaza en cuestión.

Trascurrido las diez y nueve horas la presidencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡vamos! ¡vamos! ¡vamos! ¡vamos! ¡vamos España!. De todo se extiende este acta que, una vez aprobada, serán requeridos los señores que delean suscribir la para que lo verifiquen. Se da fe.

[Firma]
[Firma]
Habian Zapata
Martino Rey
[Firma]
[Firma]



Acta
sesión extraordinaria.- 4 Julio 1946

En la villa de Los Santos de Maimona, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial; presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Cordillo, con asistencia de los Gestores D. Elicinio Aguado Mocha, D. Pedro Delgado Felipe, Don José Llerena Aguilar, D. Manuel Eusebio Verde, Don Julio Montilla Orejón y D. Marcelino Rey Cordillo; y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Guirado, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión extraordinaria convocada en forma y con la autelación reglamentarias. No concurren los Gestores D. Carimino Blanco Cordillo, D. Eduardo Rodríguez Cobos, D. Feliciano Zapata Zapata y D. Francisco Eusebio Verde; pero como con los que asisten se pueden adoptar los acuerdos que motivan esta convocatoria extraordinaria, la presidencia declaró abierta la sesión, paraíndose, seguidamente, a tratar y resolver el único asunto anunciado en la convocatoria.

Depositoria.- En este estado se dio cuenta y lectura de la Circular de la Dirección General de Administración Local fecha 19 del pasado junio, (B.O. E. 28 del mismo), aprobando nueva clasificación general de Intervenciones y Depositoria de Fondos de las Corporaciones Locales. En ella se incluye la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, clasificada de 5^ª, con sueldo de 5.000 pesetas y fianza de 35.000 a 60.000 pesetas; pero como se da la circunstancia de que si bien el presupuesto ordinario de esta Corporación rebasa ahora la cifra de 100.000 pesetas, no alcanza a la de 500.000 pesetas, se acordó por unanimidad acogerse a la facultad que confiere la norma 3^ª de dicha Circular y, como consecuencia, dejar en suspenso la clasificación de la plaza de Depositario de sus fondos, ya que, oportunamente, en virtud de

lo prevenido por el art. 185 de la Ley de 31 de octubre de 1935 y cuando el presupuesto ordinario no superaba las 400.000 pesetas, el Ayuntamiento provino la plaza nombrando depositario a D. José Aguado Macha, que no pertenece al Cuerpo Nacional correspondiente. En tal caso se acordó que todo ello se ponga en conocimiento de dicho Centro directivo a fin de que tal plaza no se anuncie a concurso.

Trascurridas las diez y ocho y media horas la presidencia levanta la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡fuerzas!, ¡fuerzas!, ¡fuerzas!, ¡Arriba España!. De todo se extiende este acta que, una vez aprobada, serán requeridos los señores que delibere suscribir la para que lo verifiquen. Se da fe.

~~Manuel Eiroa~~
Manuel Eiroa
Marcelino Rey
Julio Montilla
Merced

Juan Blanco

Acta

sesión ordinaria. - 11 de Julio de 1946.

En la villa de Los Santos de Maimona, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial; presidiendo el Alcalde Don Juan Blanco Cordillo, con asistencia de los señores D. Eotimo Aguado Macha, D. Pedro Delgado Felice, D. Manuel Eiroa Verde, D. Feliciano Zapata y Zapata, D. Julio Montilla Orijón y D. Marcelino Rey Cordillo; y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Guisado, que, a la vez, desempeña accidentalmente las funciones de Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra

la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. No concurrieron los Gestores D. José Llerena Aguilar, D. Carimiro Blanco Gordillo, D. Eduardo Rodríguez Colos y D. Francisco Emece Verde; pero como con los que asistieron se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Actas anteriores.- Previa lectura fueron aprobadas la de la ordinaria celebrada el veintisiete del pasado junio y la de la extraordinaria del cuatro del actual. Y los señores que de los reunidos deben suscribir las quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Liquidación Presupuesto 1.945.- Por el Sr. Secretario, accidentalmente en funciones de Interventor de fondos, se dio cuenta y lectura de la liquidación de gastos e ingresos pendientes del año anterior mil novecientos cuarenta y cinco, que han de incorporarse al presupuesto refundido en concepto de Resultas, practicada por él en cumplimiento del art. 238 del Decreto sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales fecha 25 de enero último. El documento fue detenidamente examinado por los señores Gestores quedando perfectamente enterados de su contenido como también de los fundamentos de hecho y de derecho en que se basan la liquidación y sus resultados. Como consecuencia y previa la conveniente discusión, por unanimidad se prestó aprobación a su totalidad, y de modo especial y concreto, a las siguientes relaciones: en Ingresos, la de los créditos que no se anulan como pendientes de cobro pero que solo provisionalmente se anulan, por no tenerse la plena garantía de realizarse dentro del actual ejercicio, cumpliéndose así lo prevenido en el párrafo final del n.º 2.º del citado artículo, sin que ello suponga renuncia a su cobro cuando y legalmente sea posible, ascendiendo ella a cuarenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas noventa y siete céntimos, (45.443'97 pesetas); y la de créditos que se anulan en concepto de "prescritos" ascendiendo a dos mil quinientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, (2.559'50 pesetas), por extinguirse comprendidos

18

en el apartado b) del caso 1º del art. 358 del antedicho Decreto, ya que es una realidad cuanto se consignó a esos efectos en el certificado de la Intervención que figura a continuación de expresada relación. En Gastos, la relación n.º 5, por un total de dos mil ciento sesenta y ocho pesetas diez y seis céntimos, (2.168'16 pesetas), que también se anulan como "prescritos", ya que no han sido reclamados por los respectivos acreedores en fecha alguna posterior al año 1.936 en que quedaron liquidados, sin que por parte de ningún interesado se haya realizado acto alguno que interrumpa la prescripción, estando comprendidos, por tanto, en el apartado a) del caso 2º de dicho art. 358. Todo ello supuesto se acordó fijar en trescientas treinta y ocho mil seiscientos catorce pesetas diez y seis céntimos (338.614'16 pesetas), los créditos pendientes de cobro; en ciento ochenta y tres mil quinientas treinta y siete pesetas ochenta y un céntimos (183.537'81 pesetas), los de Gastos, y el superávit correspondiente en doscientas diez mil novecientas ocho pesetas diez céntimos (210.908'10 pesetas), habida cuenta de la existencia en Caja en fin del ejercicio anterior que fue de cincuenta y cinco mil ochocientas treinta y una pesetas setenta y cinco céntimos (55.831'75 pts).

Cortesía. - Se aprueba la conducta del Sr. Presidente al felicitar telegráficamente a Su Excelencia el jefe del Estado por la publicación del Decreto suspendiendo desahucios y actuaciones civiles que afectan a postores de viñas, cuyo telegrama fue como sigue: "Madrid. = Jefe Casa Civil de Su Excelencia jefe del Estado. = Ruegole transmita a Su Excelencia el jefe del Estado, con su profundo agradecimiento, fervorosa e incondicional adhesión, nombre Ayuntamiento, postores viñas y Alcalde esta localidad por decreto suspendiendo desahucios que afectan de conocer por Boletín Oficial del Estado. Y Ley que anuncia sobre cesión terrenos para plantar viñas y olivos que están seguros satisfará ansias justicia estos modestísimos obreros. ¡Viva España!. = Los Santos Máximo (Badajoz), 5 Julio 1946. = Alcalde, Juan Blanco."

Viviendas. - Darne por enterados de la Circular n.º 15 fecha 22 del pasado mayo, del Excmo. Sr. Gobernador Civil, transcribiendo comunicado del Sr. Presidente de la Excmo. Diputación

Provincial de Badajoz sobre acuerdo adoptado por aquella Comisión Gestora en siete de dicho mes aprobando el efectuado con el Instituto Nacional de la Vivienda con la finalidad de llegar a la construcción en esta provincia de un número determinado de viviendas rurales acomodadas al régimen especial de viviendas protegidas de la Ley de 19 de Abril de 1939 y disposiciones posteriores complementarias. Se acordó dejarla sobre la mesa para ser estudiada por los señores Gestores.

Pagos.- Ato continuo y como propone el Sr. Secretario accidentalmente en funciones de Intendente, se aprobaron los pagos interveuidos desde el número doscientos ochenta y seis al trescientos sesenta y cuatro, (286 al 364), ambos inclusive, por un importe total de veinte mil setecientos veinticuatro pesetas quince centimos, aprobándose, tambien, los respectivos créditos y servicios.

Disposiciones oficiales.- Darse por enterados de las disposiciones oficiales últimamente promulgadas que más o menos directamente afectan al Ayuntamiento, entre ellas Circular de la Dirección General de Administración Local fecha 3 del actual (B.O.E. n.º 186 del día 6) sobre estadística económica de municipios y Provincias.

Y siendo las diez y ocho y media horas, la presidencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡frauco!, ¡frauco!, ¡frauco!. ¡Arriba España!. De todo se extiende este acta que, una vez aprobada, serán requeridos los señores que deban suscribir la para que lo verifiquen. Se da fe.

Marcelino Obrey

Manuel Torres

Fabian Bojato



Acta

sesión ordinaria-supletoria. - 27 Julio de 1946.

En la villa de Los Santos de Maimona a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blasco Gordillo, con asistencia de los Gestores D. Ezequiel Aguado Mosca, Don Pedro Delgado Felipe, Don Manuel Emiro Verde, D. Fabian Zapata Zapata, D. Julio Mantilla Orejón y D. Marcelino Rey Gordillo; y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación D. Juan Blasco Guiado, que a la vez, desempeña accidentalmente las funciones de Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión indicada como supletoria de la ordinaria del día veintinueve del actual que no pudo tener efecto por la festividad del día. No concurrieron los Gestores D. José Plereña Aguilar, D. Casimiro Blasco Gordillo, Don Eduardo Rodríguez Colos y D. Francisco Emiro Verde; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Previa lectura fue aprobada la de la ordinaria celebrada el once del actual. Y los señores que de los reunidos deben suscribir la quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Aniversario liberación.- Se autoriza a la presidencia para que análogamente a lo hecho en años anteriores, organice los festejos que deban tener efecto el cinco del próximo Agosto en que se celebra el aniversario de la liberación de esta localidad por las tropas nacionales.

Reclutamiento.- Se designan a los cuatro Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria D. Francisco Javier Carrasco Romero, Don Cristino Acedo Rodríguez, D. Julio Prieto Ruiz y D. Julio Coridota Ferraro, y como Callador a D. José Poves Aguilar, para que como tales intervengan en la clasificación y declaración de soldados del recuento de 1947 que tendrá efecto el once del próximo Agosto; los cuales percibirán como retribución las respectivas cantidades consignadas

en Presupuesto.

Servicios Agropecuarios. - Dejar sobre la mesa para ser estudiada por los señores Gestores, Circular fecha 19 del corriente del Sr. Presidente de la Excm^a. Diputación Provincial sobre creación de Servicios Agropecuarios con los que dicha Corporación ofrecerá ayuda para la resolución de tales problemas dentro del término municipal.

Juntas Periciales. - Darse por enterados del anuncio de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial fecha 10 del corriente, inserto en el Boletín Oficial de la provincia del 23 del mismo, según el cual la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial ha resuelto declarar, de acuerdo con la Delegación Nacional de Sindicatos, que las Juntas Periciales de Rústica y Urbana no han de estimarse integradas en las Hermandades Sindicales del Campo las cuales conservan su independencia y funciones conforme a las disposiciones legales y complementarias que regulan específicamente su cometido, y que son las Leyes de 6 de Agosto de 1932 y 26 de Septiembre de 1941.

Pagos. - Acto continuo y como propone el Sr. Secretario accidentalmente en funciones de Interventor, se aprueban los pagos intervenidos desde el número trescientos sesenta y cinco al trescientos ochenta y tres, (365 al 383), ambos inclusivos, por un importe total de tres mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas, treinta y cinco céntimos, aprobándose, también, los respectivos créditos y servicios.

Cupo Compensación. - Darse por enterados de que por la Depositaria - Pagadora de la Delegación de Hacienda de la provincia se tiene dispuesto el pago a este Ayuntamiento del cupo anticipable de Compensación municipal correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, que asciende a cuarenta y nueve mil setecientas ochenta y seis pesetas setenta y un céntimos, según Circular inserta en el Boletín Oficial de la provincia fecha veinte del actual.

Disposiciones oficiales. - Darse por enterados de

las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales y que más o menos directamente afectan al Ayuntamiento, entre las cuales se citan Ley de 17 del actual por la que se facilitan mil millones de pesetas al Servicio Nacional del Crédito Agrícola para concesión de préstamos a los agricultores; Decreto fecha 21 de Junio, del Ministerio de Hacienda, suprimiendo el recargo transitorio sobre el consumo de energía eléctrica establecido por Decreto - Ley de tres agosto mil novecientos cuarenta y cinco; y Decreto, fecha 20 del actual, de la Presidencia del Gobierno, dictando normas sobre imposición de sanciones con motivo de expedientes suscitados por las Fiscalías de Encomiendas. (B.º O.º E. n.º 194 y 205 de 18 y 24 actual).

Y siendo las diez y nueve horas, la presidencia levanta la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡franco! ¡franco! ¡franco! ¡Arriba España!. De todo se extiende este acta que, una vez aprobada, serán requeridos los señores que deban suscribirla para que lo verifiquen. Se da fe.

Abacelino Rey

Manuel Ferrer

Jabian Kapota

Acta

sesión ordinaria.- 8 Agosto de 1946.

En la villa de Los Santos de Maimona, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blauco Gordillo, con asistencia de los Gestores D. Estimmo Aguado Brocha, D. Pedro Delgado Felipe, D. Manuel Eimoco Verde, Don Falián Zapata Zapata, D. Julio Brantilla Orejón y D. Marcelino Rey Gordillo; y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación D. Juan Blauco Quijado, que, a la vez, desempeña accidentalmente las funciones de Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión indicada correspondiente al día de la fecha. No concurren los Gestores D. José Clerua Aguilar, D. Carimiro Blauco Gordillo, D. Eduardo Rodríguez Cobos y D. Francisco Eimoco Verde; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Previa lectura fue aprobada la de la ordinaria supletoria celebrada el veintisiete del pasado Agosto. Y los señores que de los reunidos deben suscribirla quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Cementerio.- Se recusa la transmisión que Don Falián Zapata y Zapata hace a D^a Bernardina Zapata Acosta del número treinta en el Cementerio Municipal, sin perjuicio de los derechos fiscales que puedan corresponder al Estado y mediante el abono al Ayuntamiento de la exacción municipal correspondiente.

Licencia Alcalde.- A petición propia, se concede al Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Blauco Gordillo un mes de licencia para asuntos propios y cura de aguas, que empezará a utilizar el quince del actual.

Pagos.- Acto continuo y como propone el Sr. Secretario

accidentalmente en funciones de Interventor, se aprobaron los pagos intervenidos desde el número trecientos ochenta y cuatro al cuatrocientos treinta y nueve, (384 al 439), ambos inclusivos, por un importe total de veintitres mil setecientas setenta y ocho pesetas, cincuenta y un céntimos, aprobándose, también, los respectivos créditos y servicios.

Obras públicas. - Ante las necesidades de tránsito a que ha de estar sometido el camino vecinal que conduce al Santuario de Nuestra Señora de La Estrella, se considera imprescindible su consolidación o afirmado en forma muy eficaz y duradera, lo cual no podría tener efecto sino mediante el empleo de maquinaria asfáltica de diez y seis toneladas, al menos. Como consecuencia se acordó por unanimidad, previa la conveniente discusión, autorizar a la presidencia para que por administración o contrato directo efectúe con esa clase de elemento tales obras de afirmado, siempre que su importe no sea superior a cinco mil pesetas. El pago se hará efectivo con cargo a la partida 146, art. 3.º del cap. 11.º del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Condecoraciones. - Por la presidencia se dió cuenta a los señores Gestores de que por el Caudillo y en la fecha conmemorativa del 18 de Julio, ha sido concedida "Encomienda con Placa de la Orden de Cisneros" al Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento, Excmo. D. Don Joaquín López Cienca, por los relevantes servicios que ha prestado a la provincia. Que como consecuencia y por iniciativa del Alcalde de la capital se proyecta hacerle el homenaje a que se ha hecho acreedor y para lo cual ha quedado abierta la correspondiente suscripción. Y los señores Gestores teniendo en cuenta que en ella deben tomar y tomarán parte todos los Ayuntamientos de la provincia, acordaron contribuir con cinco pesetas.

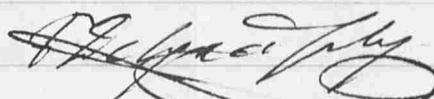
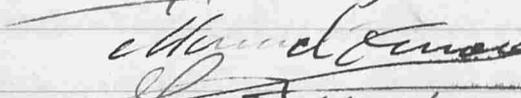
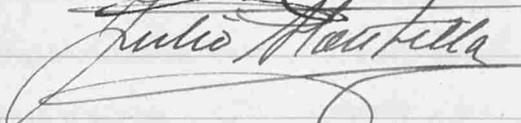
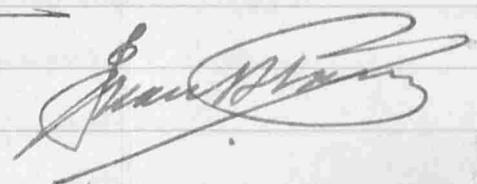
Becas. - En este estado se dió cuenta a la Corporación de que la becaria D.ª Carmen González Guerrero, no ha obtenido en fin de curso nota alguna de sobresaliente, no obstante ser preceptivo, según Reglamento y acuerdos de la Corporación, para continuar en el disfrute de la Beca que se le tiene concedida. Visitado el asunto y estudiados suficientemente los preceptos del Reglamento y



acuerdos aludidos, tiene en cuenta el Ayuntamiento que la Beca le fue concedida en retribución del pasado curso, esto es, durante el segundo trimestre del curso, y que por no disfrutar de tal beneficio en el primer trimestre, durante el mismo tuvo que dedicarse, al propio tiempo que a la enseñanza, a diferentes trabajos con los que poder atender a su subsistencia. Como consecuencia se acordó por unanimidad que referida D^{ca} Carmen González Guerrero continúe disfrutando los beneficios de la Beca para cursar en Badajoz estudios del magisterio durante el próximo curso de 1946-1947; pero con la expresa condición de que si al finar el mismo no acredita el cumplimiento de las condiciones y calificaciones que a su padre D. Juan González Lima le fueron notificadas en los del pasado Abril, cesará en el disfrute de repetida Beca.

Construcción nichos.- Seguidamente y teniendo en cuenta el informe favorable de la respectiva Comisión, se acordó por unanimidad admitir el grupo de quince nichos que mediante contrato directo celebrado el día 7 mayo del pasado ha construido el Albañil D. Benigno Hernández Gordillo, y a los cuales nichos corresponden los números del 1.323 al 1.337, ambos inclusivos; y que su importe de 3.512'35 ptas, se sea satisfecho con cargo a la partida 144 del Presupuesto.

Y siendo las diez y nueve horas, la presidencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡fracó!, ¡fracó!, ¡fracó!, ¡Amiba España!. De todo se extiende este acta que, una vez aprobada, serán requeridos los señores que deban suscrita para que lo verifiquen. Se da fe.

 Estimado
Eusebio Rey 
Eusebio Rey  Fabian Topata
Julio Martella 


Acta

sesión ordinaria - 22 agosto de 1946.

En la villa de los Santos de Maimon a veintidos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el primer Benemérito en funciones de Alcalde D. Cecilio Aguado Mochá, con asistencia de los Señores D. Pedro delegado Felipe, D. José Herrera Aguilas, D. Manuel Enciso Verde, D. Fabian Zapata Zapata, D. Julio Montilla Orejon y D. Marcelino Rey Gordillo; y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Guisado, que, a la vez, desempeña accidentalmente las funciones de Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha.

Concurren el Alcalde - Presidente D. Juan Blanco Gordillo, por hallarse en uso de licencia; ni los Señores D. Carimiro Blanco Gordillo, D. Eduardo Rodríguez Cobos y D. Francisco Enciso Verde; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declara abierta y, en votación ordinaria, salvo cuanto se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior: Previa lectura fue aprobada la de la ordinaria celebrada el ocho del actual. Y los señores que de los reunidos deben suscribirlo quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Pagos: Acto continuo y como propone el Sr. Secretario, accidentalmente en funciones de Interventor, se aprobaron los pagos intervenidos desde el número cuatrocientos cuarenta al cuatrocientos cuarenta y nueve, (440 al 449), ambos inclusivos, por un importe total de cuatro mil novecientas cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, aprobándose, también, los respectivos créditos y servicios.



Subsidios familiares.- Darse por enterado de que según comunica la Delegación provincial al Instituto Nacional de Previsión en oficio n.º 1709 fecha 16 del actual, al Médico de A. P. D. Don Francisco Javier Carrasco Romero, le ha sido acreditado por la Caja Nacional el derecho a percibir un aumento del diez por ciento del subsidio familiar que legalmente le corresponde por poseer Título de familia numerosa de primera categoría, renovado, con plazo de validez hasta 31 de diciembre del corriente año. Y de que según oficio n.º 155 fecha 16 del actual, del Sr. Secretario - Contador de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, al también Médico de A. P. D. Don Julio Córdoba Ferrero, le ha sido reconocido idéntico beneficio, pero en cuota del veinte por ciento, por la misma Caja Nacional, como poseedor de Título de familia numerosa de segunda categoría, con idéntico plazo de validez, aunque a partir de enero último.

Homenaje Santa María de África.- Próximo a ser coronada la Patrona de Ceuta, la Santísima Virgen de África, de tan honda significación espiritual a través de innumerables hechos de alto valor en la historia patria, culminando en el glorioso Paso del Convoy de la Victoria el 5 de agosto de 1936, sin el cual quizás no hubieran sido posible el triunfo de nuestras invictas armas en la Cruzada que duró desde el 18 de Julio de 1936 al 31 de marzo de 1939, se acordó por unanimidad contribuir con cincuenta pesetas en la suscripción abierta por el Ayuntamiento de Ceuta, de carácter nacional, para la Coronación antedicha, afirmando se, por tanto, este Ayuntamiento, al homenaje que con tal motivo ha de tributarse.

Gestor administrativo.- Accedida a lo solici-



tado conjuntamente por los señores Señores, Administrativos en Badajoz, en sesión fecha 20 del actual se acordó conceder al de este Ayuntamiento Don Francisco González Arguer, el uno por mil de las cantidades en metálico que cobre en la depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda en concepto de Cupos de Compensación.

"El Cura de Los Santos.- Acto seguido la Presidencia expuso a la consideración de los señores Señores que, para tener efecto en el próximo septiembre, se organizará un homenaje en honor de D. Ezequiel Fernández Santana, "El Cura de Los Santos"; haciendo constar que cumplía encargo expreso del Alcalde-Presidente D. Juan Blanco Gordillo, que a la vez lo es de la Junta Pro-Homenaje, pero que está disfrutando licencia.

No fue necesario discutir el motivo y objeto de la proposición, porque los extraordinarios méritos de D. Ezequiel, su colosal obra, son de todos conocidos. Su singular ejemplaridad como Párroco; sus actividades en el orden social y cultural; sus desvelos difundiendo cristiana cultura y su inmenso amor a todos, a todos, pero con derecho extraordinario de medios materiales y físicos y hasta de abundantes lágrimas cuando de desvalidos se trató, son virtudes que nadie puede desconocer porque rebasaron hasta el ámbito de lo nacional y que por radiar de esta villa mereció el apelativo de "El Cura de Los Santos", título y nombre de su especial predilección. Él, apóstol, sociólogo, catequista como pocos, planteó y resolvió problemas económico-sociales, pero tan profundamente cristianos que, de haber sido secundado por los que debieron hacerlo, se hubieran evitado las causas de las tragedias que en la época presente sufre la Humanidad.

Como consecuencia y por aclamación, el Ayuntamiento acordó adherirse al homenaje póstumo al que fue ejemplo Párroco y el más insigne catequista desde el año 1909





86

hasta el 11 de noviembre de 1938, en que falleció por Total agotamiento físico, después de desvochar fortuna, inteligencia, corazón y cuanto necesitaban los humildes. Fue acuerdo no solo la adhesión, sino también, secundando los deseos del Sr. Alcalde-Presidente, tomar parte activa en el homenaje, que lo es con motivo del traslado de sus restos mortales, desde el Cementerio a la Iglesia Parroquial en donde serán depositados previa autorización del Santo Padre concedida oportunamente; y que esa forma activa lo sea muy cumplida y eficazmente, incluso en el orden económico, en el caso, inverosímil, de que resulte escasa la aportación del vecindario, pues hay motivos fundados para sostener que la generosidad y generosidad de los feligreses han de superar todos los cálculos y necesidades.

Disposiciones oficiales: - darse por enterados de las disposiciones últimamente publicadas y que mas o menos directamente afectan a la Administración local, entre ellas Orden del Ministerio de Hacienda fecha 9 de agosto, (B.O.E. del 15) dictando normas para la preparación de proyectos de presupuestos; y Orden de la Presidencia fecha 16 de dicho mes, (B.O.E. del 18) reduciendo los gravámenes establecidos en Decreto de 19 abril último como consecuencia de la suspensión temporal del beneficio de primas a artículos de primera necesidad.

Yendo los diez y nueve horas la presidencia levanto la sesión pronunciando en voz alta las palabras; Franco!; Franco!; Franco!; Arriba España! De todo se atiende a todo que, mas ver apuntada serán requintos los tres que deban inscribirla para que lo verifiquen. Day fi.

Abelino Ojeda

Merino

Manuel Torres

José García

Colmofuente

Fabian Lopez

Juan Torres



Acta

sesión ordinaria.- 12 Septiembre 1946.

En la villa de los Santos de Maimon a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores don Eustasio Aguado Mocha, don Pedro Delgado Felipe, don José Llerena Aguilar, don Manuel Enrieco Verde, don Fabian Zapata y Zapata, don Julio Montilla Orejón y don Marcellino Rey Gordillo; y concurrendo, además, el secretario de la Corporación, don Juan Blanco Guisado, que, a la vez, desempeña accidentalmente, las funciones de Interventor de fondos, la Comisión Gestora municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

No concurren los señores don Conrado Blanco Gordillo, don Eduardo Rodríguez Cobos y don Francisco Enrieco Verde; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia lo declaró abierto y, en rotación ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Previa lectura, fue aprobada la de la ordinaria celebrada el veintidós del pasado agosto. Y los señores que de los recibidos deben suscribirlos quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuanto y en donde procede.

Pagos.- Acto continuo y como propone el Sr. secretario Interventor, se aprobaron los pagos intervenidos desde el número cuatrocientos cincuenta al quinientos doce, (450 al 512), ambos inclusive, por un importe total de treinta y siete mil novecientos ochenta y dos pesetas sesenta céntimos, aprobándose, también, los respectivos créditos y servicios.



Reconocimientos creditos.- Lemiendo en cuenta los respectivos antecedentes y previa la conveniente discusion, se acordó reconocer los creditos que a continuacion se detallan:

1.- Al Albañil Municipal Don Antonio Eandio Hernandez, uno de cuatrocientos ochocientos treinta y siete centimos, como importe de su primer quinquenio pero por lo correspondiente al periodo de tiempo que media desde el cuatro de marzo de 1945, en que adquirió tal derecho, hasta el 31 de diciembre de dicho año.

2.- A la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, uno de doscientos veintitres pesos ochenta y cinco centimos, como consecuencia del aumento del aumento de haberes en el año 1945 a los funcionarios Municipales asegurados en la Póliza n° 8992.

3.- Al Médico de Asistencia Pública Domiciliario Don Julio Córdoba Serrano, se le reconoce su derecho al percibo de tres quinquenios al ponerse de la plaza en este Ayuntamiento el primero de febrero último; pero que en doce días del corriente año adquirió derechos al cuarto quinquenio, y que, como el importe anual de cada quinquenio es de trescientos cincuenta pesos, dentro del actual ejercicio hasta el 31 de diciembre del mismo, deberá percibir por tal concepto las siguientes cantidades:

	<u>Pesos</u>
Desde 1° de febrero al 11 de abril como consecuencia del disfrute de tres quinquenios	307'08
Desde el 12 de abril al 31 de diciembre, pero a base de cuatro quinquenios	1.007'17
<u>Total</u>	<u>1.214'25</u>

Tambien se acordó que estos creditos sean incluidos en el expediente de suplementos y habi-



litaciones de créditos que ha de instruirse por la Intervención de fondos

Aumento haberes: En este estado expone la presidencia que la mayoría de los funcionarios municipales vienen pasando en el orden económico situación difícilísima ya que los haberes que disfrutan son insuficientes para atender a sus indispensables necesidades, debido a la excesiva elevación de precios en todo cuanto se relaciona con el vestido, calzado, alimentos y lo necesario hasta para vivir modesto.

Discutido el asunto con el determinante que el caso requiere y considerando los inexcusables hechos como el caso de verdadera excepción que previene el n.º 3.º de la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 14 de marzo último, se acordó por unanimidad:

1.º Elevar en un veinte por ciento, (20%), los haberes de todo el personal de Oficinas, (Secretario, Interventor de fondos, Depositario de fondos, Oficiales y Auxiliares administrativos); Guardia Municipal, Alguaciles, Bancuderos, Sepultureros, Albañil Municipal, Encargado del aseo diario de las oficinas y temporeros; por ser todo este personal el que tiene como principal medio de vida sólo el haber municipal.

2.º Que este aumento lo sea sobre la base del haber principal, sin que pueda repercutir en los quinquenios, gratificaciones u otros aumentos o dotaciones especiales; debiendo surtir efectos desde primero de mes próximo y hasta que por haber desaparecido las causas que motivan la elevación el Ayuntamiento acuerde dejar sin efecto el aumento.

3.º Que al Encargado del Transporte de los



carne desde el Matadero al Mercado se le fije como jornal diario el de cinco pesetas, pero que cuando sus servicios lo sean durante todo un mes, percibirá un Total de ciento cincuenta pesetas, cualquiera sea el número de días del respectivo mes; y que este aumento lo sea con efectos desde primero de mayo último, pues desde entonces se planteó al Ayuntamiento la necesidad de elevarlo.



Hº Que todos los anteriores aumentos sean consignados en el presupuesto ordinario que se confeccione y apruebe para el próximo año 1947; y que para el percibo del aumento que en el actual año ha devengado y devengará el Encargado del Transporte de la carne se incluya el correspondiente crédito en el expediente de suplementos y habilitación que ha de tramitarse por la Intervención de fondos.

Indemnización casas Maestros.- Seguidamente y también por la precidancia se expuso que la extraordinaria creencia de casas y la no menor extraordinaria elevación de alquileres crea difícil situación a los Maestros Nacionales de ambos sexos a quienes el Ayuntamiento no les tiene facilitada casa-habitación, ya que con los quinientos pesetas anuales que perciben en concepto de indemnización no pueden hallar casa alguna decente y capaz. Y que así como en sesión celebrada el 25 de mayo último se acordó acceder, por razones económicas-sociales, a la elevación de los rentos de edificios alquilados para locales-escuelas y habitación del respectivo Maestro, entendida, como caso de verdadera justicia, que debían ele-



varse las retribuciones para caras.

Habiendo amplia discusión, por todos se reconoció que es realidad evidente cuanto queda expuesto y que ello constituye el caso de verdadera excepción que previene el n.º 3.º de la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 14 de marzo del corriente año y, en consecuencia, se acordó por unanimidad elevar hasta mil pesetas anuales, con efectos desde primeros de enero próximo, la retribución o indemnización que según ley deba abonarse al Maestro Nacional cuando no se le facilita como habitación para él y su familia; y que el crédito necesario se incluya en el presupuesto ordinario que se confecciona para 1947.

Rodaje o arrastre.- Acto continuo y de acuerdo con lo que solicita el interesado en escrito fecha 25 de Junio y habida cuenta del informe emitido por la Inspección de Policía, se acordó que el Padrón de rodaje o arrastre por vías municipales que se confecciona para 1947, no se incluya ^{« a d. Fran^{co} aquiesc. García »} el carro con n.º 426 de matrícula ya que hace tiempo lo cedió en renta al vecino de Monesterio don Antonio Calderín Sayago.

Alcantarillado y Pejas salientes.- En este estado y de conformidad con lo que solicita el interesado en un escrito fecha de ayer, se acordó que en los Padrones que sobre exacción por servicios de alcantarillado y Pejas salientes, se confeccionan para el próximo año 1947, sea eliminado Manuel Luno Eirico, con respecto a la casa n.º 45 de la calle Estrella, y que ambos Padrones sea sustituido, en concepto de alta, su hija Antonia Luno Romero ya que a ella pertenece hoy la casa de referencia.

Abastos.- Darse por enterados del decreto



del Ministerio de Industria y Comercio fecha 30 del pasado agosto. (B.O.E.) por el que se delegan en los Municipios parte de las facultades concedidas a la Comisión General de Abastecimientos y Transportes en la Ley de 24 de Junio de 1941; debiéndose esperar a que por dicha Comisión se promulguen las normas adjetivas correspondientes.

Hora oficial.- Sarse por enterados de la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 4 del actual. (B.O.E. n.º 250) por la que se dispone que el día 28 del actual sea reanudada la hora en sesenta minutos.

"El Cura de Los Santos".- En este estado se dio lectura del Manifiesto que a continuación se copia y que el Sr. Alcalde - Presidente dirige al

"Al pueblo de dos Santos.- En mi triple condición de Alcalde, de Presidente de la "Santa pro-Homenaje", y, lo que más precio en esta ocasión, de discípulo de D. Ezequiel, me dirijo a vosotros: = Nadie ignora ya que el miércoles, día 18, por la tarde, vendrán los restos mortales de D. Ezequiel, "El Cura de dos Santos", desde el Cementerio a la PARROQUIA, donde definitivamente han de reposar, ya que el pueblo desea tenerlos cerca para consuelo y estímulo. = Muchos son los méritos que contrajo en vida para merecer este honor póstumo; pero yo quiero hoy fijarme solamente en uno: el inagotable amor con que amó a su pueblo; la íntima familiaridad en que vivió con todos, las innumerables lágrimas dulces de emoción que supo arrancar con su palabra encendida y las también innumerables amargas lágrimas de dolor que supo enjugar con su mano piadosa... Porque



Dios quiso concederle el don de mover los co-
razones y, paradoja de los años desde su partida
corporal de entre nosotros, no hay un corazón
santo que no responda con amor al de aquel
corazón tan grande. = Ofendería a mi pueblo
si desconociere esta realidad palpable. No in-
tento, por lo tanto, recordarle lo que no ha ol-
vidado, sino que creo cumplir un sagrado
deber al manifestar públicamente y verbalmente,
en estos instantes solemnes, los sentimientos que
manifestará el pueblo en silencio al acompañar
los restos y asistir a los funerales y sepelio. = Juan
Blanco." "Advertencias. = 1ª La comitiva parti-
rá del Cementerio a las siete en punto de la tarde. =
2ª Anticipadamente se formarán los turnos que
han de alternar en la conducción durante el
camino. Las personas que tienen el piadoso deseo
de participar en ellos deben inscribirse previa-
mente, recurriendo a los miembros de la Junta:
Carmelo Saray, Juan Saavedra y Julio Llerena. =
Plazo, hasta las doce de la tarde del miércoles.
No hay limitación de número. = 3ª Itinera-
rio: Calles Santísimo, Carretera, Ramón y Cajal,
Calvo Sotelo, Emérito Carrasco, a la Iglesia."

El Sr. Presidente hizo constar, además, que
con motivo de tal homenaje, tendrá efecto una
Gran Semana Religiosa, desde el 15 al 20 del
actual, organizada por la Congregación de
la Doctrina Cristiana con el concurso de las de-
más Asociaciones parroquiales, consistente en
Asamblea Catequística Comunal, doble Certamen
Catequístico y Cultos Eucarísticos-Marianos;
solemnidad funeral, el día 19, por el alma de Don
Ezequiel, con asistencia del Excmo. y Revdo. Sr. Obis-
po de Almería, Sr. D. Emiguo Delgado; Misa



con meditación y comunión general de las An-⁹⁰
tridades, Asociaciones, parroquiales y fieles en ge-
neral, por el renuevo social de Jesucristo y cristia-
nización de los hogares; Solemnísima Misas
Pontificias en la que oficiará dicho Excmo. y
Reverendo Sr. Obispo, ex-Vicario general del Obi-
pado de Badajoz, terminando los actos en ese
mismo día 20, a las 18 horas, con una Gran
Procesión Eucarística.

De todo se dice por interceder los señores Se-
ñores, como así también de que, como era de
esperar y ya se consiguió en el acto de la se-
sión celebrada el 22 del pasado agosto, el
Ayuntamiento no se acuerda en el caso de te-
ner que contribuir económicamente para los
importantes gastos que ha de ocasionar esa Gran
Semana Religiosa y Homenaje a Don Gregorio,
ya que el pueblo, con todas sus clases sociales,
lo ha hecho con tal entusiasmo y esplendor
que supera todos los cálculos; acordándose, en
definitiva y por declaración que el Ayun-
tamiento, con todos sus funcionarios, asista
en Corporación, a los actos de referencia, prin-
cipalmente al traslado de los restos mortales
de Don Gregorio desde el Cementerio a la Iglesia
Parroquial; a los solemnes funerales; Comu-
nión general; Misa Pontificia y Gran Pro-
cesión Eucarística, sin perjuicio de que la
presidencia y comisiones que ella designe
concurra a aquellos otros actos cuya asisten-
cia se estime procedente.

Y siendo las diez y nueve horas la presidencia
levantó la sesión pronunciando en voz alta las
palabras; ¡Fueo!; ¡Fueo!; ¡Fueo!; ¡Arriba
España!. de todo se entiende este acto que una



18
vez aprobada, serán requeridos los señores que deban
reunirlos para que lo verifiquen. Se da fe. = Entre
líneas. = Francisco Aguado Garcia. - Vale.

~~Francisco Aguado Garcia~~
~~Eusebio Verde~~
~~Manuel Enciso Verde~~
~~Manuel Enciso Verde~~
~~Manuel Enciso Verde~~
~~Manuel Enciso Verde~~
Merced.
Eusebio Verde
Fabian Zapata

Juan Blanco

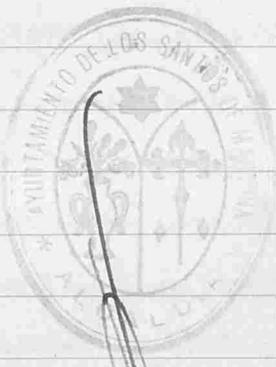
Acta

sesión ordinaria. - 26 de Septiembre 1946

En la villa de dos Santos de Manizales a veintiseis septiembre
de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ocho horas, en
la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco
González, asistiendo los señores D. Eusebio Aguado Mocha, D.
Pedro delgado Felipe, D. José Herrera Aguilera, D. Fabian Zapata
Zapata, D. Julio Montilla Orejón y D. Marcelino Rey Sor-
dillo; y concurrendo, además, el Secretario de la Corporación
D. Juan Blanco Enciso, que a la vez, desempeña accidental-
mente las funciones de Intendente de fondos, la Comisión
Gubernamental celebró la sesión ordinaria correspondiente
al día de hoy.

No comparecieron los señores D. Manuel Enciso Verde, D. Eduardo
Rodríguez Cobos, D. Carminio Blanco González y D. Francisco
Enciso Verde; pero como con los que están se pueden adop-
tar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación
ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adopta-
ron los siguientes acuerdos:

Acta anterior: Puesta a votación fue aprobada la de la ordi-



91
naria celebrada el doce del actual. Los señores que de los reu-
nidos deben tenerse cuenta quedaron advertidos de que tienen
que hacerlos, cuando y en donde proceda.

Suplementos y Habilitaciones créditos: - Dada
cuenta de la propuesta que formula la Intervención
cumpliendo acuerdos precedentes y del expediente al
efecto instruido sobre suplementos y habilitaciones
de créditos en el vigente presupuesto ordinario, que
se nutrirán con el sobrante de la liquidación del
último ejercicio; y resultando que la necesidad y
urgencia de la concesión está perfectamente acre-
ditada según todos los antecedentes, previa la con-
veniente discusión y teniendo en cuenta lo precep-
tuado por el art. 236 del Decreto sobre Organización
Provisional de las Haciendas Locales fecha 25 de
enero último, se acordó por unanimidad, lo que con-
stituye la mayoría absoluta del número legal
de miembros de esta Corporación, aprobar tal
expediente en la forma propuesta, cuyos suple-
mentos ascienden a setenta y nueve mil quinien-
tas ochenta y cuatro pesetas catorce céntimos y las ha-
bitaciones a novecientas ochenta y cuatro
pesetas un real de ochenta y cuatro céntimos
ochenta y cuatro mil ochocientos y cuatro céntimos
ochenta y cuatro mil ochocientos y cuatro céntimos; que repetido
expediente sea expuesto al público en la Interven-
ción de fondos durante el plazo de quince días
hábil; que dentro de ese plazo se admitan las re-
clamaciones que se presenten, pero con la adver-
tencia en el anuncio de que si no se formularan
reclamaciones, estos acuerdos serán firmes y eje-
cutivos.

Cobro exacciones: - Seguidamente se acordó se an-
puestas al cobro en periodo voluntario los censos fini-
quitos de 1.º de agosto y las exacciones o derechos, tasas
por vigilancia de establecimientos, servicio de alcantarillado

tarillado, derribo de canalones, rejas valientes, y arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocipedos; pero tratándose de cuotas semestrales, las del segundo semestre y, en las fincamentales, las del tercer trimestre.

Pagos: - Acto continuo y como propone el Sr. Secretario Interventor, se aprobaron los pagos intervenidos desde el número quinientos trece al quinientos veintinueve, (513 al 521), ambos inclusive, por un importe total de seiscientos setenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, aprobándose, también, los respectivos créditos y servicios.

Proyectos obras: - Seguidamente se acordó autorizar a la presidencia para encomendar a técnicos titulados la formación de proyectos y presupuestos para la reparación de los pavimentos de las calles Ramón y Cajal, Benicente Valle, Dr. Fernández Santana, primer tramo de la calle Estrella y calle Capitán Canaris.

Exportación uva: - Darse por enterados y aprobar la conducta de la presidencia cursando el 23 del actual telegramas al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Sr. Inspector Jefe de Explotación de ferrocarriles, en solicitud de que faciliten vagones para la exportación de uva, con lo que se evitarían los graves perjuicios que en otro caso han de ocasionarse a la numerosa clase obrera a quien pertenece la mayoría de ese fruto.

Junta Libertad Vigilada: - Darse por enterados de que según oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil fecha 17 del actual, la asignación que debe tener la Junta de Libertad Vigilada de una villa, es la siguiente: Presidente, 600 pesetas; Secretario, 500 pesetas; Material, a justificar, si se quiere, 300 pesetas. Total, 1.400 pesetas. Se acordó que a base de ello se consiguieran los correspondientes créditos en presupuesto, suprimiendo la retención del Oficial ya que así se propone en precitado oficio.



92

Yucinto las diez y nueve horas, la presidencia levanta la sesión pronunciando en voz alta las palabras: ¡Fruus! ¡Fruus! ¡Fruus! ¡Fruus! ¡Fruus! ¡Fruus! ¡Fruus! ¡Fruus! ¡Fruus! ¡Fruus! De todo se extiende este acta que una vez aprobado, serán requeridos los señores que deban suscribirlo para que lo verifiquen se da fe.

~~Manuel~~ ~~Gregorio~~
~~Marcelino Rey~~ ~~Julio~~ ~~Blanco~~
~~Manuel~~ ~~Verde~~
~~Manuel~~ ~~Fabian~~ ~~Tapata~~

~~Juan~~

Acta
sesion ordinaria. - 30 Octubre de 1946.

En la villa de Los Santos de Maimona a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Cordillo, asistiendo los Gestores D. Cecilio Aguado Macha, D. Pedro Delgado Felipe, José Herrera Aguilar, D. Manuel Eusebio Verde, D. Fabian Tapata y Tapata, Don Julio Mantilla Orejón y D. Marcelino Rey Cordillo; y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Euriado, que, a la vez, desempeña accidentalmente las funciones de Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

No concurren los Gestores D. Eduardo Rodríguez Cobo, D. Francisco Blanco Cordillo y D. Francisco Eusebio; pero como con los que asistieron se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en rotación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Previa lectura fue aprobada la de la ordinaria celebrada el veinticinco del pasado septiembre. Los señores que de los reunidos debían suscribirlo quedaron advertidos de que tienen que



hacerlo, cuando y en donde procede.

Pagos. - Aeto continuo y como propone el Sr. Secretario-Interventor, se aprobaron los pagos intervenidos desde el numero quinientos sesentidos al quinientos noventa, (532 al 590), ambos inclusivos, por un importe total de treinta y seis mil ochocientos setenta y una pesetas ochocientos, aprobándose, tambien, los respectivos creditos y servicios.

Abastos. - Dada lectura del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio fecha 30 del pasado Agosto (B.O.E. n.º 256 de 13 de septiembre), y teniendo en cuenta lo prevenido en su art. 7.º y sin perjuicio de proceder en arreglo a las normas que sean dadas por la Comision General de Abastecimientos y Transportes, se acordó designar a los Gestores D. Jose Llerena Ugular, D. Fabian Zapata Zapata y D. Basimiro Blauco Cordillo, para que constituyan la Comision de Abastos a que ese precepto se contrae que ejercera las funciones y desarrollara la politica de abastecimientos en este termino tal y como se previene en repetido precepto.

Cortebia. - Aprobar la condueta del Sr. Presidente al transmitir en primero del actual el telegrama que a continuacion se copia, que la Corporacion hace suyo en todas sus partes:

" Madrid. = Jefe Casa Civil de P.E. Jefe del Estado. = Al cumplirse decimo aniversario exaltacion de Su Excelencia Jefatura Estado, en nombre este Ayuntamiento, Entidades, Autoridades y vecindario ruegole transmita a Su Excelencia felicitacion y adhesion mas completa y entusiasta. Arriba España. = Los Santos de Maimona 1 Octubre 1.946. = El Alcalde, Juan Blauco. "

Disposiciones Oficiales. - Darse por enterados de las disposiciones ultimamente publicadas en los periodicos oficiales que mas o menos directamente afectan a la Administracion Local, citandose, entre ellas, el Decreto-Ley de 30 de Agosto ultimo, del Ministerio de Justicia, publicado en el B.O. del Estado de 21 de septiembre, por el que se establecen nuevas normas legales y procesales para la repression de los delitos contra el regimen legal de abastecimiento; Orden del Ministerio de la Colonizacion, fecha 9 de septiembre ultimo, (B.O.E. 29 del mismo) por la que se dictan normas para efectuar el sacrificio de reses porcinas con destino al consumo familiar.

Presupuesto 1947 y Ordenanzas. - Seguidamente la Comision Gestora pasa al estudio, discusion y aprobacion del Presupuesto Municipal Ordinario



93

para el próximo año de mil novecientos cuarenta y siete, formado por el Sr. Presidente tal y como se prescribe por el art. 235 y sus concordantes del Decreto sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales fecha 25 de enero último. De todo el proyecto y sus antecedentes; de las relaciones por capítulos, artículos y partidas que detallan todos sus créditos, se dió íntegra lectura, como así también de las disposiciones de mencionado Decreto y las publicadas posteriormente que son de obligatoria observancia para la promulgación de la contabilidad legislativa. Y discutido todo ampliamente y suficientemente, se acordó por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, aprobarlo todo tal y como lo ha proyectado el Sr. Presidente con las correspondientes e indicadas relaciones por capítulos, artículos y partidas que se unen a los estados de Gastos e Ingresos, quedando, en su virtud, elevado a categoría de Presupuesto Ordinario para dicho año mil novecientos cuarenta y siete y fijando sus créditos, tanto en Ingresos como en Gastos, que lo han parificados, en las cantidades totales que por capítulos se detallan a continuación:

Cap.	Gastos	Pesetas	
1º	Obligaciones generales	70470	00
2º	Representación municipal	8.100	00
3º	Vigilancia y seguridad	50.818	75
4º	Policia urbana y rural	22.287	70
5º	Recaudación	3.900	00
6º	Personal y material de oficinas	103.172	06
7º	Salubridad e higiene	66.018	99
8º	Beneficencia	83.847	00
9º	Asistencia social	31.650	00
10º	Instrucción pública	26.514	80
11º	Obras públicas	71.105	00
13º	Fomento de los intereses comunales	4025	00
17º	Acompañamiento forzoso del municipio	11.589	55
18º	Imprevistos	3.000	00
	<u>Total general de Gastos</u>	<u>556.498</u>	<u>85</u>



Cap.	Ingresos	Pesetas	
1:	Rentas	9.340	37
5:	Eventuales y extraordinarios	4.350	00
6:	Arbitrios con fines no fiscales	9.500	00
7:	Contribuciones especiales	2.000	00
8:	Derechos y tasas	91.200	00
9:	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	85.400	00
10:	Imposición Municipal	353.208	48
11:	Multas	1.500	00
<u>Total general de Ingresos</u>		<u>556.498</u>	<u>85</u>
Resumen general			
Total general de Gastos		556.498	85
Total general de Ingresos		556.498	85
Sin diferencia		Parificado	

Inmediatamente quedaron aprobadas y suscritas por separado las bases de ejecución del Presupuesto.

Acto seguido, previa la discusión que se estimó conveniente, se acordó por unanimidad y, por tanto, con el voto de la mayoría absoluta antedicha, imponer las siguientes exacciones municipales y aprobar sus respectivas Ordenanzas tal y como han sido formuladas por la Comisión de Hacienda:

- a).- Licencia para construcciones y obras en terrenos rústicos en poblado o contiguos a vías municipales fuera de poblado, (n.º 7.º del art.º 17.º).
- b).- Por ocupación del subsuelo de la vía pública o en terrenos del común, (n.º 6.º del art.º 11.)
- c).- Por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o terrenos del común y, en general, por cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, (n.º 7.º del art.º 11.º).
- ch).- Por ocupación de la vía pública con escombros, (n.º 8 del art.º 11).
- d).- Por vallas, puntales, armillas y andamios en la vía pública, (n.º 9.º del art.º 11.).
- e).- Por postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas o aparatos para la venta automática y otros análogos



94
que se establezca sobre la vía pública o ruelo sobre la misma,
(nº 13 del artº 11.)

f).- Por puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o
recreos en la vía pública o terrenos del comino, (nº 17 del art. 11).

g).- Licencia para industrias callejeras y ambulantes, (nº 21
del artº 11).

h).- Recargo municipal sobre las cuotas que se liquiden
por los conceptos de las Tarifas 1ª y 3ª de la contribución sobre
utilidades a que se refiere el art. 6º del Decreto antedicho.

También se acordó por unanimidad y mayoría absoluta,
modificar en la cuantía y forma que propone la Comisión de Hacienda,
las Tarifas de los siguientes Ordenanzas hoy vigentes:

a).- Licencia de apertura de establecimientos.

b).- Por servicios de transporte de carnes desde el Matadero
a la Plaza Mercado.

c).- Cementerio Municipal.

Seguidamente se acordó por unanimidad que el Presupuesto,
acuerdo sobre imposición de exacciones, las Ordenanzas aprobadas
y las Tarifas modificadas según lo hecho constar anteriormente,
sean expuestos al público y se les dé el curso procedente con arreglo
a los arts. 227 al 231 y 269 y 270 del Decreto de 25 de enero
último.

Exacciones de las que se prescinde.- Inmediatamente se procedió a tratar sobre la facultado que concede el
art. 163 del Decreto de 25 de enero último y en su virtud, una vez discutidos
ambos extremos se consideraron convenientes, se acordó por unanimidad,
lo que constituye voto de la mayoría absoluta del número
legal de Concejales, que, al propio tiempo que se le eleva ese presupuesto
para efectos de la superior aprobación, se solicite del Ilmo. Sr. Delegado
de Hacienda autorización para prescindir de las exacciones municipales,
que a continuación se relacionan, no utilizadas en repetido presupuesto,
por los motivos que respectivamente se expresan:

Primero.- Por resultar inexistente en este término el objeto de
gravamen, (nº 1º del art. 163.):

Derechos y Gasas:



Art. 7. = Las de los números 2, 4, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

Art. 11. = Las de los números 2, 3, 4, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22 y 23.

D). - Art. 66. = Recargo sobre el impuesto del 3% sobre el producto bruto de las explotaciones mineras.

Art. 82. = Arbitrio sobre solares sin edificar.

(Art. 99. = Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.)

Art. 146. = Arbitrio sobre Pompas fúnebres.

Art. 147. = Arbitrio sobre travesías en espectáculos públicos.

Art. 148. = Prestación personal y de transportes. (No puede suprimirse ahora que durante el ejercicio haya obras o servicios considerados urgentes y de carácter extraordinario).

Segundo. - Porque la aplicación del arbitrio sería improductiva para el Erario Municipal, que produciría rendimiento exigido o desproporcionado con el coste de la recaudación o que pueden hallarse en pugna con las condiciones de vida económica peculiares del Municipio. (16.º 2.º del art. 163).

Derechos y Casos:

Art. 7:

16.º 3, Guardería Rural, porque el servicio se realiza a través de la Hermandad Sindical del Campo al amparo de preceptos reglamentarios.

16.º 9, por no existir calderas de vapor, ascensores, montacargas y ser reducidísimo el número de motores y demás elementos del Epígrafe.

16.º 19, por no existir el servicio de conducción de cadáveres ni otros fúnebres de carácter municipal, ya que existe la arraigadísima y costosa costumbre de que los cadáveres sean conducidos por los propios familiares.

Art. 11:

Número 10, porque la entrada de carruajes lo es en su inmensa mayoría en edificios especiales construidos en las afueras de la población.

Artículos 114 y 143:

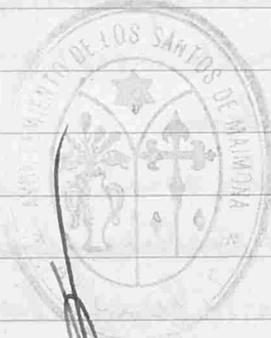
Solo en cuanto a los pescados y mariscos fijos, porque los señores Veterinarios sostienen que su introducción y consumo lo son en cuantía inestimable y que su rendimiento ha de ser negativo o desproporcionado con el coste de la recaudación.

Y siendo las veintidós horas, la presidencia levanta la sesión pro-mun-



ciando en voz alta las palabras ¡Yauro! ¡Yauro! ¡Yauro!... ¡Arriba España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada, serán requeridos los señores que deban suscribirla para que lo verifiquen. Se da fe.

[Handwritten signatures: Manuel Girones, Julián Blanes, Marcelino Rey, Estanislao, Llerena, Fabian Zapata]



[Handwritten signature: Juan Blanes]

Acta
sesión ordinaria. - 24 Octubre de 1946

Señores Gestores concurrentes

- D. Estanislao Aguado Mochales
- D. Pedro Delgado Felipe
- D. Manuel Eiroco Verde
- D. Fabian Zapata Zapata
- D. Julio Montilla Orejón
- D. Marcelino Rey Gordillo

Señores Gestores no concurrentes

- D. José Llerena Aguilas
- D. Casimiro Blanes Gordillo
- D. Eduardo Rodríguez Cobos
- D. Francisco Eiroco Verde

En la villa de los Santos de Maimona a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanes Gordillo, asistiendo los tres Gestores que como tal al margen se relacionan, y concurriendo, además, el decano de la Corporación, D. Juan Blanes Guinado, que a la vez, desempeña accidentalmente las funciones de Intendente de Puntos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha.

No concurren los señores Gestores que bajo ese concepto también se relacionan marginalmente; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se expusiere otro caso, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - previa lectura fue aprobada la de la ordinaria celebrada el día del actual. Los señores que de los requeridos deban suscribirla quedaron advertidos de que tienen que

hacelo cuando y en donde procede.

Pagos: Acto continuo y como propone el Sr. Secretario Interventor, se aprobaron los pagos intervenidos desde el número quinientos noventa y uno al seis, (591 al 606), ambos inclusivos, por un importe total de nueve mil quinientos veinticinco pesos ochenta y dos céntimos, aprobándose también los respectivos créditos y servicios.

Benejicencia: De conformidad con lo propuesto por el Sr. Secretario, se acordó que a los caberos de familias incluidos en el Padrón de la Beneficencia Municipal se les provea de ficha que contenga todas las personas a su cargo y con las circunstancias personales de cada una para que puedan acreditar la personalidad al personal médico-farmacéutico, practicantes, matronas.

Felicitación: Darse por enterados y que conste en acta la satisfacción por el contenido del oficio que a continuación se copia, n.º 10, fecha 23 del actual, del Excmo. Sr. General Subinspector de la 1.ª Región, dirigido a esta Alcaldía: "En esta Subinspección se ha tenido conocimiento de la perfección con que en Ayuntamiento de un digno mando lleva toda la documentación de Movilización del Personal y Cursos de Sauzados y Carrajes, así como del celo, entusiasmo y acertadas disposiciones con que ha ayudado a la Comisión Militar en el acto de la Revisión = Me complazco en felicitarle rogándole haga extensiva esta felicitación a todo el personal civil que ha tomado parte en estas operaciones."

Abasto: Darse por enterados de las siguientes Circulares recibidas de la Comisión General de Abastecimiento y Transportes: Circular n.º 594 fecha 23 del pasado Septiembre con normas para el ejercicio de las facultades delegadas por dicha Comisión a los Ayuntamientos; del día 24 de dicho mes, con instrucciones a los Delegados Provinciales de Abastecimiento y Transportes y Ayuntamientos sobre precios; la n.º 597 de 30 de repetido Septiembre sobre fijación de los cominos comerciales de ganado, de la pesca.

Michos: Como solicita la intervenida en escrito fecha 18 del actual, se reconoce a favor de María Montella Juma, la transmisión por herencia, del número setecientos veintiseis en la sección 2.ª de la Galería cubierta, que aun figura a nombre de



Padrón de una Sayago de quien lo heredó Antonio María de una Sayago, que es de quien, por herencia, lo ha adquirido la sucesora; pero el reconocimiento de la Corporación lo es sin perjuicio de tercero de igual o mejor derecho y de los fiscales que puedan existir a favor del Estado.

Rodaje o arrastre.- De conformidad con lo que solicitó don Juan Felipe Fernández, en veinte fecha diez del pasado septiembre y lo informado por el Inspector de policía, se acordó que en el Padrón que por derechos, tasas, pro- daja o arrastre por vías municipales y se confecciona para el próximo año 1947, sea eliminado el carro n.º 338 de la matrícula que figura a su nombre, pero cuyo dueño es desconocido.

Como solicitó don Pedro Delgado Felipe, en un veinte fecha 10 del pasado septiembre, se acordó que en el Pa- drón antes dicho para 1947, sea alta a nombre del sucesor el carro n.º 193 de matrícula, y baja a don Juan Felipe Fernández.

Carruajes y caballerías lujo.- También accediendo a lo solicitado por don Pedro Delgado Felipe, se acordó que en el Padrón del arbi- trio sobre carruajes, caballerías de lujo, velocípedos que se confecciona para 1947, sea alta a nombre del sucesor el coche con dos caba- llerías que en el actual Padrón figura a nombre de don Juan Felipe Fernández, siendo baja a este.

Truendo las diez y nueve horas, la presidencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras; ¡Franco!; ¡Franco!; ¡Franco!; ¡Viva España!.. de todo sentiendo este acto que una vez aprobada serían requeridos los tres que deban suscribir para que lo verifiquen. do y fe.

[Handwritten signatures]
Alcaldes: *[Signature]*
Barechinos: *[Signature]* Julio *[Signature]*
Fuentes: *[Signature]* Fabian *[Signature]*

[Handwritten signature]

Diligencia: - Se acredita por la presente que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos, dos tantos de Maicunoma a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario.

Juan Blanco

Acta

sesión ordinaria. - 28 de Noviembre 1946

Sres. Gestores concurrentes

D. Eotimo Aguado Mocha

D. Pedro Delgado Felipe

D. Manuel Fierro Verde

D. Fabian Zapata Zapata

D. Julio Montilla Orejón

D. Marcelino Rey Gordillo

D. José Llerena Aguilera

Sres. Gestores no concurrentes

D. Casimiro Blanco Gordillo

D. Eduardo Rodríguez Cobo

D. Fran^{co} Enríquez Verde

En la villa de los Santos de Maicunoma a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ochocientos, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, concurriendo los señores Gestores que en tal concepto al margen se relacionan, y asistiendo, además, el Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Guisado, que, a la vez, desempeña accidentalmente las funciones de Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha.

No concurren los señores Gestores que bajo ese epígrafe también se relacionan marginalmente; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta, y en votación ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior: - Pevia lectura fue aprobada la de la ordinaria celebrada el veintinueve del pasado octubre. Los señores que de los reunidos deben suscribir la que son advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Pagos: - Acto continuo y como propone el Sr. Secretario Interventor, se aprobaron los pagos intervenidos desde el número seiscientos siete al seiscientos cincuenta y ocho, (607 al 658), ambos inclusive, por un importe total de diez y siete mil ciento diez y seis pesetas seis céntimos, aprobándose también los respectivos recibos y servicios.





Exacciones provinciales: - Darle por enterado del oficio n° 353 fecha 5 del pasado octubre del Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial, y del ejemplar que a dicha comunicación se me de la Ordenanza para la exacción de Derechos y Tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en carreteras y caminos provinciales, aprobada por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda en 15 de agosto último. a ello se dará cuanto proceda el debido cumplimiento.

Disposiciones oficiales - Darle por enterado de las disposiciones oficiales últimamente publicadas y que más o menos directamente afectan al Municipio. Entre ellas: Decreto-Ley de 27 septiembre, (B.O.E. 13 octubre), sobre investigación de fortuna de los responsables por delitos de tasas y abastecimientos; Decreto del Ministerio de Justicia, de igual fecha y en idéntico Boletín, dictando normas complementarias al Decreto Ley de 30 de agosto para represión de delitos contra el régimen legal de abastecimientos; Orden de 14 octubre (B.O.E. del 16) sobre tasa de la uva y el vino; Decreto de Agricultura fecha 10 de octubre (B.O.E. del 22) señalando los precios de los cereales para la campaña 1947-48; Decreto de la Presidencia, fecha 24 de octubre, (B.O.E. del 25), creando la Delegación Especial del Gobierno para la inspección del cumplimiento de disposiciones sobre tasas, abasto; Circular n° 599 de la C.ª General de Abastecimientos (B.O.E. 26 octubre) con normas sobre elaboración pan; y Decreto de 15 noviembre (B.O.E. del 27), estableciendo el impuesto directo de la Contribución Industrial, con secuencias de elaboración y de altas.

Tras de los diez, ocho horas y media, la presidencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras; francos!; francos!; francos!; Amén España! De todo se entiende esta acta que firmaron los que debun hacerlos. Doz fe.

[Handwritten signatures and names]
 El Barcelino Proq
 Manuel Ponce
 Felio Estrella
 Feolunguano
 Fabian Torpata
 Verma



Acta

sesión ordinaria. - 12 Diciembre de 1946

Gestores que asisten:

D. Esteban Aguado Mochá
D. Pedro Delgado Felipe
D. José Pelera Aguilan
D. Manuel Eusebio Verde
D. Julio Mantilla Orejón
D. Manuel Roy Gordillo

Gestores no concurrentes

D. Fabián Zapata y Zapata
D. Casimiro Blanco Gordillo
D. Eduardo Rodríguez Colos
D. Francisco Eusebio Verde

En la villa de Los Santos de Maimona a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Gestores que al margen figuran como tales y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación, Don Juan Blanco Guirado, que a la vez y accidentalmente actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. No concurren los señores Gestores que en ese concepto también se relacionan en el margen; pero como con los que asistieron se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta, y en votación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Apróbase el acta de la ordinaria fecha veintiseis del pasado noviembre. Y los señores que de los reunidos deben suscribir la quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Paga extraordinaria. - Requiriéndose, a propuesta de la presidencia, siguiendo norma de años anteriores en fiestas de Caridad y en situación, también, a la extraordinaria carencia de la vida para la que resultan insuficientes los haberes que devengan, previa conveniente discusión se acordó por unanimidad conceder una paga extraordinaria en cuantía del haber de un mes con cargo a la partida n.º 85 del vigente presupuesto, a todos los funcionarios técnico-administrativos; al restante personal de oficinas; Alcaides; Guardia Municipal; Barrenderos; Alcaide Municipal; subaltermos; temporeros y a cuantos cobran en concepto de retribuciones. Al concederse tal beneficio a ese personal, se tiene en cuenta, como se deduce de lo expuesto, que son los que tienen como principal medio de vida solo el haber municipal. Por ello, y como también se hizo en el pasado año, el beneficio es extensivo a Practicantes y Matrónas, que son, entre el personal sanitario, los de sueldos más modestos y a quienes el ejercicio libre de la profesión no les produce lo suficiente para considerarlos exentos de tal beneficio.

Obras públicas. - Que pasen a estudio e informe de las Comisiones de Fomento y Hacienda, y también para que por esta última se formulen, en su caso, los respectivos pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas, los presupuestos de obras que para la pavimentación con riegos asfálticos de las calles Eusebio Valle y Ramón y Cajal, ha formulado el Aparijador D. Amelio Romero.

Impuesto sobre vinos. - Previa lectura, la Corporación acordó aprobar y hacer suyo el contenido del oficio n.º 2295 fecha 25 del pasado que la Alcaldía dirigió al Sr. Inspector Jefe de la Delegación de Hacienda, no prestando conformidad al contenido



del acta fecha 14 de Septiembre, del folio 5, cuaderno 2414, modelo 9. por la que a efectos del impuesto de cinco centimos por litro de vino corriente consumido en este término en 1.945, la Inspección establece como base un consumo de 34 litros por habitante y 1'70 ptas. de gravamen pretendiendo se satisfaga la diferencia entre esa base y lo ingresado.

Veterinarios. - Darne por enterados del proyecto de rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios publicado en el Boletín Oficial de la provincia n.º 269 de 30 de noviembre último, en el que se señala a este pueblo dos Veterinarios; que la denominación del Partido es la de "Escalafón", y su clasificación, "abierto".

Vecindad. - Darne por enterados del escrito que con fecha 2 del pasado noviembre ha formulado D. Ignacio Rico Durán, participando, para que cuando y como correspondiera se le pueda conceder vecindad en esta villa, que desde 1.º de dicho mes tiene fijada su residencia en esta localidad, en la casa n.º 3 de la Plaza de España.

Darne por enterados del oficio fecha 9 del corriente del Sr. Alcalde de Badajoz comunicando que el vecino de esta villa D. Juan Ferriñdes Martiñez, en unión de su hija D.ª Josefa Ferriñdes Bogales, ha comunicado a aquel Ayuntamiento su propósito de residir definitivamente en el municipio de Badajoz. Y como estos, según antecedentes en esta Alcaldía, se remontaron de aquí el 3 de Agosto último, se acordó tener estos datos en cuenta para que en la fecha en que reglamentariamente proceda sean dados de baja en el Padrón de Habitantes de esta localidad.

Sobrante vía pública. - Que pase a estudio de la Comisión de Fomento escrito fecha 7 del pasado noviembre, de Angel Lavado Alba, solicitando se le cedan 43'50 metros cuadrados como sobrantes de vía pública en calle Carrera Grande.

Cementerio. - Reconocer a favor de D.ª Isabel Martiñes Gordillo, la transmisión del nicho número 877, Galería Sección 4.ª, según consta que lo hacen los herederos de Rosario Palas Carrvajal; pero este reconocimiento lo es sin perjuicio de tercero de igual o mejor derecho y de los fiscales que puedan corresponder al Estado y, además, del inmediato pago de los derechos y tasas municipales.

Rejas. - Como solicita Román Verde Montañó en su escrito fecha 25 del pasado octubre y teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección, se acordó que con efectos desde 1.º de enero próximo sea dada de baja en el Padrón de derechos y tasas por rejas salientes las que figuran en el actual a nombre del solicitante con respecto a la casa n.º 19 de la calle Betuán.

Pagos. - Acto continuo y como propone el Sr. Secretario-Interventor, se apro-



basen los pagos intervenidos desde el n.º 659 al 741, ambos inclusive, por un importe total de 79.589'50 ptas, aprobándose también los respectivos créditos y servicios.

Deberes patrióticos.- Aprobar, por aclamación, los telegramas que en 9 del actual cursó el Sr. Alcalde-Presidente al Sr. Gobernador Civil de la provincia y al jefe de la Casa Civil de Su Excelencia el jefe del Estado, siendo ambos del tenor literal siguiente: "Badajoz.- Gobernador Civil.- Ruego, transmita a Su Excelencia Jefe Estado y Gobierno incondicional adhesión este Ayuntamiento y vecindario juntamente con viril y enérgica protesta por actuación O.N.U. sobre intervención en asuntos españoles cuya soberanía es plena y libertad decidir sus destinos toda naturaleza es cuestión exclusiva España. Viva Franco. Viva España." "Madrid.- Jefe Casa Civil Su Excelencia Jefe del Estado.- En nombre Ayuntamiento y vecindario en general ruego transmita a Su Excelencia Jefe Estado la más incondicional adhesión juntamente con la más viril y enérgica protesta por actuación O.N.U. sobre intervención asuntos españoles cuya soberanía es plena y libertad decidir sus destinos de toda naturaleza cuestión exclusiva España. Viva Franco. Viva España."

Auxilios benéficos.- A propuesta de la Proridencia y con el fin de remediar en parte, durante las próximas fiestas de Navidad, el estado de miseria o calamidad en que se encuentran muchas familias de este Municipio, se acordó subvencionar con novecientas pesetas a cada una de las Hermandades de Caballeros y Señoras de San Vicente de Paul y con doscientas pesetas a la escuela de adultos pobres organizada por el Sr. Cura Párroco, y que tales subvenciones se inviertan en ropas y efectos análogos entre las personas pobres asistidas por esas Hermandades y escuela; siendo estos pagos, en lo que sea posible, con cargo al capítulo de imprevistos y que, para lo que no, se habilite en su día el crédito correspondiente.

Personal.- Por la Proridencia se dio cuenta a la Corporación de que el Auxiliar Administrativo Primero D. Teodoro Mirquez Verde tiene abonado inmotivadamente dicho destino desde fines del pasado noviembre, a más de haber cometido otras faltas en relación con exacciones municipales que de ser ciertas con las circunstancias que se le acusan le harían merecer en el concepto público. Y la Corporación teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr. Presidente, acordó que si dentro de breve plazo el interesado no se presenta espontáneamente a legalizar como en derecho corresponda su grave situación, se le instruya el expediente que proceda con arreglo a los arts. 194 y siguientes.

El Sr. Ley de 31 de Octubre de 1935.



Y siendo las diez y nueve horas, la presidencia levanta la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡fraus! ¡fraus! ¡fraus! ¡Arrriba España!. De todo se extiende este acta que firmarán los que delem hacerlo. Dey fe.

Manuel Blanco Cordillo
Manuel Blanco
Juan Blanco

Acta
sesión ordinaria.- 26 Diciembre de 1946.

Gestores que asisten

- D. Esteban Aguado Macha
- D. Pedro Delgado Felipe
- D. José Llerena Aguilar
- D. Manuel Emiro Verde
- D. Julio Mantilla Orejón
- D. Marcelino Rey Cordillo
- D. Feliciano Zapata y Zapata

Gestores no concurrentes

- D. Casimiro Blanco Cordillo
- D. Eduardo Rodríguez Colos
- D. Francisco Emiro Verde

En la villa de Los Santos de Maimona a veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Cordillo, con asistencia de los señores Gestores que al margen figuran como tales y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación, Don Juan Blanco Guirado, que a la vez y accidentalmente actúa como Intermisor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. No concurren los señores Gestores que en ese concepto también se relacionan en el margen; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declara abierta y en sesión ordinaria, salvo cuando se exprese otra cosa, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Aprobese el acta de la ordinaria fecha doce del actual. Y los señores que de los reunidos debían suscribir la quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Pagos.- Acto continuo y como propone el Sr. Secretario-Intermisor, se aprueban los pagos intervinidos desde el n.º 742 al 788, ambos inclusive, por un importe total de 32.450'09 p.ºs. aprobándose también los respectivos créditos y recibos.

Obras públicas.- Previa lectura y la conveniente discusión se aprobaron los informes de las Comisiones de Fomento y Hacienda emitidos con respecto a los presupuestos que el Aparejador D. Amelio Romero ha confeccionado el 28 del pasado noviembre para la pavimentación con tres riego de betón asfáltico de las calles Genovés Valle y Ramón y Cajal, y, como consecuencia,

quedaron aprobados esos presupuestos y el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas para llevar a efecto, mediante subasta pública por el tipo de treinta y nueve mil doscientas cincuenta y ocho pesetas cinco céntimos, las obras de pavimentación de la calle Enciclopedia Valle. En vista de todo ello y de lo especialmente consiguado en la condición quince de ese pliego, se acordó considerar y tener como crédito "comprometido" para el pago de tales obras, las veintinueve mil novecientas siete pesetas resto de la partida 146, art. 3º, Cap. 11º del vigente presupuesto ordinario de gastos, las que, con arreglo al artículo 238 del Decreto de 25 de enero último sobre Ordenación Provincial de las Haciendas Locales, figurarían como resultas al liquidarse tal presupuesto. Se acordó también que por las malas condiciones del pavimento se consideren de urgente realización esas obras de la calle Enciclopedia Valle y que por tanto el expediente de contrata sea tramitado con la mayor rapidez posible.

Presupuesto para 1947.- Dada la correspondiente lectura, los señores Gestores se dieron por enterados de la Circular fecha 23 del corriente del Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, dando normas para la confección del Presupuesto Ordinario que ha de regir en el próximo año, y sobre imposición de exacciones y formación de las correspondientes Ordenanzas.

Y siendo las diez y nueve horas, la presidencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡paues! ¡paues! ¡paues! ¡Amiba España!. De todo se extiende este acta que firman los que deban hacerlo. Soy fe.

[Handwritten signatures]
 El Barcelino Rey
 Fabian Zapata
 Julio Montilla
 Manuel...
 ...
 ...



1112



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
22	marzo	1945	1	Se aprueba la liquidación del presupuesto de 1944; el pago de 4.850'12 pesetas por mobiliario contratado en el pasado año; sobre instalación de un surtidor de Gas-Oil; circulares con normas para el Padron de la Beneficencia; aprobación de pago; y subvención para campamento de veranos del Frente de Juventudes.
12	abril	1945	2-3	Sobre adquisición de muebles; vuelta ciclista a España; Estadísticas de Presupuestos; Tarifas para el suministro de electricidad; aprobación facturas suministro alumbrado público de Julio a Diciembre 1944; transmisión de nicho a Sr. Amador Euioco; subvención a la Revista "Causipua" para escuelas de niñas; dar fe por enterados de las disposiciones oficiales.
26	abril	1945	3-5	



F E C H A S

F O L I O S

que

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

Día

Mes

Año

comprenden



F E C H A S

F O L I O S

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

Día

Mes

Año

que
comprenden



F E C H A S

F O L I O S

E X T R A C T O D E L O S A C U E R D O S

Día

Mes

Año

que
comprenden



FECHAS

FOLIOS

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

Día Mes Año

que
comprenden



F E C H A S

F O L I O S

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

Día

Mes

Año

que
comprenden



F E C H A S

F O L I O S

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

Día

Mes

Año

que
comprenden



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL